MAIEA

Modelo de Autonomía Industrial y Económica Argentina

Prólogo

¿Por qué un modelo para el sector privado?

Relación con PAX GRIS: las 4 revoluciones necesitan herramientas en el sector privado.

Parte 1: Marco Monetario y Financiero

1.1 La moneda con Respaldo Oro: emisión no inflacionaria.

1.2 El Banco Emprendedor a Tasa Cero: crédito productivo sin usura

1.3 Simulación de impacto macroeconómico

Parte 2: Los Cuatro Candados

2.1 Candado Anti Fuga (capitales y divisas)

2 2 Candado Especulativo (finanzas y renta financiera)

2.3 Candado Laboral (empleo y estabilidad)

2.4 Candado Moneda (emisión y respaldo)

2.5 Sistema de Sucesión de Puestos No Hereditarios

Parte 3: Estructura Gremial y Organizacional

3.1 Definición, naturaleza jurídica y principios rectores

3.2 Organigrama y estatuto de funcionamiento

3.3 Integración de trabajadores tercerizados

3.4 El Cuerpo Vivo como gremio-empresa: defensa, desarrollo y contención

3.5 Representación gremial nacional: la Federación de Cuerpos Vivos

3.6 Voz y voto en el nuevo Congreso (representación territorial y social)

3.7 Estatuto Tipo del Cuerpo Vivo

3.8 Fondo de Bienestar del Cuerpo Vivo

3.9 Cláusula de No Discriminación entre Cuerpos Vivos

Parte 4: Implementación por Sectores Estratégicos

4.1 Metalurgia y siderurgia

4.2 Software y economía del conocimiento

4.3 Agroindustria y biotecnología

4.4 Industrias creativas, diseño y servicios profesionales

4.5 Economía Popular, Reciclado y Economía Circular

4.6 Requisitos Transversales para Todos los Cuerpos Vivos

4.7 Régimen de Incentivos y Beneficios por Sector

Parte 5: Creación de Nuevas Empresas Autogestionadas

(El Estado Emprendedor como Articulador de una Nueva Clase Productiva)

5.1 Fundamentos y objetivos estratégicos

5.2 Detección de oportunidades productivas (Unidad de Inteligencia Territorial)

5.3 Convocatoria, sorteo territorial y selección de trabajadores

5.4 Capacitación inicial (Escuela de Oficios y Gestión Cooperativa)

5.5 Constitución del Cuerpo Vivo y asignación de capital semilla del BETC

5.6 Acompañamiento inicial (incubación) y régimen de transición a la autonomía plena

5.7 Impacto esperado y metas

5.8 Articulación con el resto del modelo MAIEA

5.9 Estatuto del Emprendedor Gris

5.10 Fondo de Resiliencia del Cuerpo Vivo

5.11 Cláusula de No Reversión

Epilogo

El sector privado como protagonista de la transformación.

La nueva clase productiva como sujeto histórico.

Consideraciones ante la eventual 4 revolución industrial (sustitución humana por robótica)

Llamado a la acción

Este PDF también utiliza el método conciso. (Titulo Subtitulo Pregunta Respuesta) (Ya explicado en los otros PDF)

Prólogo

El problema de fondo

El sector privado argentino ha operado históricamente en un entorno de alta volatilidad macroeconómica, ausencia de crédito productivo a largo plazo, normativa cambiante y una estructura gremial que alterna entre la confrontación y la cooptación. Este ecosistema ha generado tres fenómenos estructurales:

La preferencia por la especulación sobre la inversión productiva. La rentabilidad financiera y cambiaria ha superado sistemáticamente al retorno de la inversión en planta, maquinaria y empleo. El capital ha aprendido a hacer caja, no a hacer fábrica.

La fragmentación del tejido empresarial.

Las grandes corporaciones acceden a financiamiento, protección y beneficios fiscales, las PyMEs sobreviven con costos financieros que duplican o triplican la tasa de ganancia posible. La brecha no es solo de escala, es de régimen.

La desarticulación entre capital y trabajo.

El conflicto distributivo ha sido administrado sin resolver su raíz, la ausencia de un modelo de cogestión que alinee intereses en el largo plazo. El trabajador es percibido como costo, no como activo, el empresario, como adversario, no como socio.

El pensamiento económico y político del último siglo ha oscilado entre dos polos igualmente insuficientes:

El capitalismo salvaje, que reduce al trabajo a un factor de producción intercambiable, desregula los mercados financieros y naturaliza la concentración de la renta como eficiencia.

El marxismo y sus variantes, que subordinan la iniciativa privada al Estado planificador, desconfían del mercado como asignador de recursos y terminan burocratizando la producción y desincentivando la innovación.

Ambas corrientes han fracasado en su intento de construir sociedades prósperas, estables y justas. Una porque sacrifica al hombre en nombre del capital, y la otra porque sacrifica al hombre en nombre del Estado.

MAIEA propone una tercera vía institucional: ni la explotación del trabajo por el capital, ni la anulación del capital por el Estado. Se trata de un modelo de autonomía productiva donde

El capital es un medio, no un fin.

El trabajo es un sujeto, no un costo.

El Estado es un garante, no un administrador.

Esta superación no es retórica, se expresa en herramientas concretas. El Banco Emprendedor a Tasa Cero, los Cuatro Candados, el Cuerpo Vivo y la Sucesión No Hereditaria, son mecanismos que trascienden tanto la lógica especulativa del capitalismo financiero como la lógica administrativa del socialismo burocrático. Son, en rigor, instituciones de una economía mixta con soberanía productiva.

¿Cuál es la tesis de MAIEA?

MAIEA sostiene que el sector privado no es el problema, sino la solución potencial, siempre que se le provean tres condiciones sistémicas:

1 Estabilidad monetaria y financiera.

Una moneda que no se deprecia como mecanismo de transferencia de ingresos, un sistema crediticio que no expropie al productor vía tasa de interés.

2 Reglas de juego que alineen incentivos.

Un régimen legal que premie la inversión productiva, la creación de empleo y la radicación de capital, y que penalice la fuga, la especulación y la evasión organizada.

3 Estructuras gremiales cooperativas.

Un nuevo sujeto colectivo que integre capital y trabajo en una misma organización, con participación efectiva en la toma de decisiones y en los resultados.

El Estado no es acá un actor sustituto ni un administrador de recursos escasos. Es garante de condiciones y articulador de incentivos. No interviene en la gestión empresarial, pero establece el marco dentro del cual la gestión empresarial se vuelve viable y predecible.

MAIEA se dirige exclusivamente al sector privado industrial, de servicios y de producción de bienes comercializables. No aborda:

La política energética, minera o de infraestructura pesada (recursos naturales estratégicos).

La reforma del Estado, el sistema judicial o el régimen previsional.

La política exterior, de defensa o de integración regional.

Esos temas son competencia de la política pública general y están fuera del alcance de este documento. MAIEA parte de que esas reformas están en curso o son precondiciones, su contribución es específica, darle al sector privado las herramientas para responder a ese nuevo entorno con inversión, empleo y producción.

El PDF se organiza en 5 Partes:

Parte 1: Marco Monetario y Financiero

Define el régimen de emisión con respaldo en oro, la creación del Banco Emprendedor a Tasa Cero y una simulación de impacto macroeconómico sobre variables clave (inflación, tipo de cambio, inversión).

Parte 2: Los Cuatro Candados

Establece el régimen legal de incentivos y sanciones: anti/fuga, anti/especulación, protección del empleo y disciplina monetaria. Incluye el sistema de Sucesión de Puestos No Hereditarios como mecanismo de renovación gerencial.

Parte 3: Estructura Gremial y Organizacional

Define la figura del "Cuerpo Vivo" (sindicato/empresa) su naturaleza jurídica, su organigrama y el mecanismo de integración de trabajadores tercerizados.

Parte 4: Implementación por Sectores Estratégicos

Aplica el modelo a cuatro sectores representativos: metalurgia y siderurgia, software y economía del conocimiento, agroindustria y biotecnología, e industrias creativas, diseño y servicios profesionales.

Parte 5: Advertencias sobre la cuarta revolución industrial y como evitar su impacto inicial.

Los vacíos jurídicos, institucionales o reglamentarios que pudieran aparecer en el articulado de este pdf no son omisiones, sino parte de un proyecto mayor que excede el alcance de este texto y que se desarrolla en los documentos complementarios del modelo PAX GRIS. MAIEA es una pieza de un engranaje más amplio, su inteligibilidad plena supone la lectura integral del cuerpo normativo, filosófico y geopolítico que lo sustenta.

Parte 1

Marco Monetario y Financiero

1.1 La moneda con Respaldo Oro: emisión no inflacionaria

La historia monetaria argentina del último medio siglo es la historia de una expropiación silenciosa, la inflación ha transferido sistemáticamente ingresos de los sectores productivos y asalariados hacia el Estado y el sector financiero. Cada devaluación, cada emisión sin respaldo, cada aumento de la base monetaria ha operado como un impuesto regresivo que castiga al que ahorra, al que produce y al que invierte. El problema no es la emisión en sí misma, sino la ausencia de respaldo real que ancle la expectativa de valor. Cuando un país emite sin contrapartida, genera exceso de liquidez que se vuelca sobre los precios internos o

sobre el tipo de cambio. La inflación y la devaluación son dos caras de la misma moneda, la pérdida de confianza en la unidad de cuenta.

En MAIEA proponemos restaurar la confianza mediante un sistema de emisión con respaldo en oro, entendido este no como un ancla rígida al estilo de la Convertibilidad de los años noventa, sino como un límite superior a la expansión monetaria y una garantía de valor para el ahorro nacional. Cómo moneda circulante paralela a la planteada en Pax Gris

El oro cumple tres funciones en este modelo:

Reserva de valor.

El oro no es emitible ni reproducible por decisión política. Su oferta es finita y su demanda internacional es estable. Funciona como un colchón de confianza que permite absorber shocks externos sin licuar el valor del ahorro interno.

Disciplina de emisión.

La base monetaria no podrá crecer por encima del valor de las reservas en oro más una canasta de activos reales (certificados de inversión productiva). Esto no implica una convertibilidad fija ni un tipo de cambio rígido, implica una regla de emisión que impide el financiamiento inflacionario del gasto corriente.

Instrumento de integración internacional.

En un mundo multipolar con creciente desdolarización, el oro recupera su rol como activo de reserva neutral. Argentina puede utilizarlo como garantía para operaciones de comercio exterior, fondeo de infraestructura y estabilización cambiaria, sin depender de los avatares del dólar estadounidense.

Diferencias críticas con la Convertibilidad de los 90

El modelo de Convertibilidad (1991-2001) fijó el peso al dólar mediante una relación 1:1, con respaldo en reservas del Banco Central. Su fracaso no se debió al respaldo en sí, sino a su rigidez y a la ausencia de un mecanismo de ajuste ante shocks externos.

MAIEA introduce cuatro diferencias fundamentales:

Variable Convertibilidad 1991 MAIEA (Respaldo Oro)

Ancla Dólar estadounidense (moneda externa) Oro más canasta de activos productivos nacionales.

Tipo de cambio Fijo (1 peso = 1 dólar) Flotación administrada dentro de bandas de emisión Automática por ingreso de reservas. Regla discrecional con límite superior y auditoría ciudadana.

Ajuste ante shocks Recesión/deflación Banda cambiaria más uso del oro como colateral para crédito anticíclico

Destino del respaldo Pasivo del BCRA (reservas ociosas) Activo productivo (el oro garantiza créditos a tasa cero para inversión)

El oro no es acá un ancla de hierro sino un mecanismo de estabilización dinámica. La emisión con respaldo no es automática ni pasiva, es una decisión de política monetaria sujeta a

auditoría pública y control parlamentario y decisión del banco federal (ver propuesta de los pdf manifiesto y pax gris sobre el banco federal)

Mecanismo operativo del Respaldo Oro

Constitución del Fondo de Respaldo

El Estado nacional, a través del Banco Central Federal, constituirá un Fondo de Respaldo Oro y Activos Productivos (FROAP) con los siguientes activos:

1 Las reservas de oro existentes en el Banco Central de la República Argentina.

2 Las futuras adquisiciones de oro que realice el Estado con superávit fiscal o con créditos soberanos en especie.

3 Una canasta de Certificados de Inversión Productiva (CIP) emitidos por el Banco Emprendedor a Tasa Cero, que representan participaciones en proyectos de inversión real (planta, maquinaria, tecnología, vivienda productiva).

El valor total del FROAP será auditado trimestralmente por una comisión del Congreso y por una auditoría externa internacional.

Regla de emisión

La emisión de pesos estará sujeta a la siguiente regla:

$$\Delta B \leq 0{,}80 \times \Delta FROAP + \varepsilon$$

Donde:

ΔB = variación de la base monetaria en el período.

$\Delta FROAP$ = variación del valor del Fondo de Respaldo en moneda nacional (valuado a precio de mercado del oro y de los CIP).

0,80 = coeficiente de prudencia (margen de seguridad del 20%).

ε = ajuste por crecimiento real del PIB (hasta un 2% anual adicional, para acompañar el crecimiento sin respaldo extra).

Esta fórmula impide que la emisión supere el valor del respaldo, pero permite un margen para acompañar el crecimiento económico sin necesidad de ampliar la base de reservas.

Convertibilidad restringida

El Banco Central Federal garantizará que los tenedores de pesos puedan canjear sus tenencias por oro físico o por CIP en los siguientes casos:

Exportadores que necesiten garantizar operaciones de comercio exterior.

Ahorristas que mantengan depósitos a plazo fijo en instituciones adheridas al sistema (con un tope anual).

Empresas que demuestren inversión productiva en curso.

Esta convertibilidad no es universal ni automática (como en los 90) sino condicionada a un destino productivo. Se desalienta así el atesoramiento especulativo y se canaliza el ahorro hacia la inversión real.

Banda cambiaria y flotación administrada

El tipo de cambio oficial operará dentro de una banda de flotación administrada con piso y techo definidos por el Banco Central Federal, revisados semestralmente en función de:

La cotización internacional del oro.

El valor de los CIP.

La tasa de inflación interna y externa.

El saldo de la balanza comercial.

El Banco Central Federal intervendrá comprando o vendiendo oro y divisas para mantener el tipo de cambio dentro de la banda, evitando tanto la sobrevaluación que destruye empleo como la devaluación que licúa salarios.

Articulado preliminar

Los siguientes artículos constituyen la base legal para la implementación del sistema de moneda con respaldo en oro. Su redacción definitiva será sometida a consulta parlamentaria y técnica antes de su sanción.

Artículo 1 Fondo de Respaldo Oro y Activos Productivos (FROAP)

Créase el Fondo de Respaldo Oro y Activos Productivos (FROAP), administrado por el Banco Central Federal, con el objeto de garantizar el valor de la moneda nacional y servir de colateral para el financiamiento productivo.

1.2 El FROAP estará integrado por:

a) La totalidad de las reservas de oro físico de propiedad del Estado nacional.

b) El oro que adquiera el Estado nacional con superávit fiscal o con endeudamiento soberano en especie.

c) Los Certificados de Inversión Productiva (CIP) emitidos por el Banco Emprendedor a Tasa Cero, conforme a lo dispuesto en el Capítulo 1.2

1.3 El FROAP no podrá ser utilizado como garantía de deuda externa pública ni privada, salvo autorización expresa del Congreso por mayoría absoluta.

1.4 La valuación del FROAP se realizará trimestralmente con base en el precio internacional del oro y el valor de mercado de los CIP, conforme a la metodología que establezca el Banco Central Federal.

Artículo 2 Regla de emisión monetaria

2.1. El Banco Central Federal ajustará la emisión de pesos a la siguiente regla:

$\Delta B \leq 0{,}80 \times \Delta \text{FROAP} + \varepsilon$

2.2 El coeficiente de prudencia (0,80) podrá ser modificado por ley del Congreso, previo dictamen técnico del Banco Central Federal, cuando las condiciones macroeconómicas así lo justifiquen.

2.3 El factor ε (ajuste por crecimiento) no podrá superar el 2% anual acumulativo sobre la base monetaria del año anterior.

2.4 Toda emisión que supere los límites establecidos en este artículo será considerada delito fiscal, pasible de las sanciones previstas en el Código Penal y en la ley de responsabilidad fiscal.

Artículo 3 Convertibilidad restringida

3.1 El Banco Central Federal garantizará el derecho de los tenedores de pesos a canjear sus tenencias por oro físico o por CIP en los siguientes casos:

a) Operaciones de comercio exterior de bienes y servicios.

b) Depósitos a plazo fijo superiores al equivalente a 1.000 salarios mínimos anuales, con un tope anual del 5% del total de depósitos del sistema.

c) Empresas que acrediten inversión productiva en curso equivalente al monto canjeado.

3.2 El Banco Central Federal reglamentará los procedimientos, plazos y topes del canje, garantizando la igualdad de acceso y la transparencia de las operaciones.

3.3 El canje no podrá ser utilizado para operaciones de arbitraje cambiario o especulación financiera. El incumplimiento de esta condición será sancionado con la pérdida del derecho a nuevo canje por un período mínimo de 5 años.

Artículo 4 Banda cambiaria y flotación administrada

4.1 El Banco Central Federal establecerá una banda de flotación para el tipo de cambio del peso argentino frente al oro y a una canasta de monedas extranjeras.

4.2 La banda será revisada semestralmente en función de:

a) La cotización internacional del oro.

b) El valor de los CIP.

c) La tasa de inflación interna y externa.

d) El saldo de la balanza comercial.

4.3 El Banco Central Federal intervendrá comprando o vendiendo oro y divisas para mantener el tipo de cambio dentro de la banda establecida.

4.4 Los límites de la banda y las intervenciones del Banco Central Federal serán públicos y estarán sujetos a auditoría parlamentaria trimestral.

Artículo 5 Auditoría y control

5.1 El FROAP será auditado trimestralmente por una comisión del Congreso de la Nación, asistida por una auditoría externa internacional de reconocida solvencia.

5.2 El Banco Central Federal publicará mensualmente el estado del FROAP, el stock de emisión monetaria, el tipo de cambio y las intervenciones realizadas.

5.3 Cualquier desviación de la regla de emisión o del régimen de convertibilidad será comunicada de inmediato al Congreso y al Consejo Económico y Social, con un plan de corrección dentro de los 30 días hábiles.

Artículo 6 Prohibiciones

6.1 Queda prohibido al Banco Central Federal:

a) Emitir moneda sin respaldo en el FROAP.

b) Utilizar el FROAP como garantía de deuda externa sin autorización del Congreso.

c) Vender oro físico del FROAP sin reposición en un plazo máximo de 90 días.

d) Financiar gasto corriente del Estado nacional o de las provincias con emisión sin respaldo.

6.2 El incumplimiento de estas prohibiciones será causal de remoción del presidente y los directores del Banco Central Federal, sin perjuicio de las acciones penales que correspondan.

Comentario crítico

El sistema de moneda con respaldo en oro no es una vuelta al pasado ni una solución eterna. Es una institución anticíclica que busca resolver el problema crónico de la confianza sin caer en la rigidez que llevó al colapso de la Convertibilidad.

Su éxito depende de dos condiciones externas a este articulado:

La existencia de un superávit fiscal primario (para no tentar al Estado a financiarse con emisión).

La acumulación efectiva de oro y activos productivos (para que el respaldo no sea nominal sino real).

Estas condiciones están desarrolladas en los documentos complementarios del modelo PAX GRIS, donde se establecen las reformas fiscales, energéticas y geopolíticas que hacen viable el sistema acá descripto.

El Banco Emprendedor a Tasa Cero: crédito productivo sin usura

Definición y objetivos

El Banco Emprendedor a Tasa Cero (BETC) es una institución financiera pública de fomento, con autonomía operativa y patrimonial, cuyo objeto exclusivo es el financiamiento de proyectos productivos de pequeñas y medianas empresas, cooperativas, economías regionales y emprendimientos de base tecnológica. Su principio rector es la desvinculación del crédito productivo de la lógica especulativa del mercado financiero. Mientras la banca comercial presta dinero que no tiene (creando dinero bancario) a tasas que reflejan el riesgo de la inestabilidad macroeconómica, el BETC presta dinero que tiene (respaldado en oro y CIP) a tasa cero, porque su objetivo no es la rentabilidad financiera sino la rentabilidad social y productiva.

Objetivos estratégicos:

1 Romper el círculo de la usura. La tasa de interés real para una PyME en Argentina ha superado sistemáticamente el 40/60% anual en los últimos años, haciendo inviable cualquier inversión de largo plazo. El BETC elimina ese costo financiero para proyectos viables.

2 Reorientar el crédito hacia la producción real. El sistema financiero argentino presta predominantemente al consumo, al capital de trabajo de corto plazo y al sector público. El BETC financia exclusivamente inversión productiva: planta, maquinaria, tecnología, desarrollo de productos, formación de personal y mejora de procesos.

3 Democratizar el acceso al crédito. Las PyMEs, cooperativas y emprendedores individuales quedan excluidos del crédito bancario por falta de garantías reales, historial crediticio o escala operativa. El BETC opera con garantías no tradicionales: el proyecto mismo, el empleo generado, el impacto territorial y el compromiso de reinversión.

4 Articular la moneda con respaldo oro con la economía real. Los Certificados de Inversión Productiva (CIP) que respaldan la emisión monetaria son emitidos por el BETC. Esto crea un circuito virtuoso, el ahorro respaldado en oro se convierte en crédito productivo, y el crédito productivo genera bienes y servicios que justifican la emisión.

Principios rectores

El BETC se rige por los siguientes principios:

Tasa cero, no inflación cero.

El crédito es a tasa de interés nominal 0%. La única actualización posible es por inflación certificada (para mantener el valor real del capital), pero sin cargo financiero adicional. El costo de administración es cubierto por el Estado nacional como política de fomento, no por el beneficiario.

Subsidiaridad y focalización.

El BETC no compite con la banca privada. Atiende aquellos segmentos y proyectos que el mercado financiero no financia por considerarlos "riesgosos" o "no rentables" en el corto plazo. A medida que un sector madura y accede a crédito privado, el BETC se retira.

Condicionalidad productiva.

El crédito está condicionado a:

Creación o mantenimiento de empleo formal.

Inversión en activos fijos (no capital de trabajo ni consumo).

Compromiso de no fuga de capitales (el proyecto debe radicarse en territorio argentino).

Cumplimiento de estándares ambientales y laborales.

Evaluación de impacto.

Cada proyecto es evaluado no solo por su viabilidad técnica y económica, sino por su impacto territorial, generación de empleo, sustitución de importaciones, incremento de exportaciones con valor agregado, integración de proveedores locales.

Recupero y reinversión.

Los fondos recuperados por amortización de capital (aunque sea a tasa cero) son reinvertidos en nuevos proyectos. El BETC es un fondo rotatorio con capital inicial del Estado y reposición continua.

Destino de los créditos: exclusiones

El BETC financia exclusivamente inversión productiva. Quedan excluidos:

Compra de divisas o activos financieros Fomenta la fuga de capitales.

Especulación inmobiliaria.

Consumo personal o familiar.

Capital de trabajo recurrente. (Debe ser financiado por el mercado) (o por líneas específicas del BETC para emergencias)

Refinanciación de deudas privadas.

(El BETC no es un salvataje bancario)

Proyectos en paraísos fiscales El crédito debe radicarse en Argentina.

Excepcionalmente, podrá financiarse capital de trabajo para sectores en crisis estructural (ej. reconversión energética, reconversión tecnológica), con evaluación especial de la Comisión de Seguimiento.

Mecanismo operativo

a) Solicitantes

Pueden acceder al BETC:

PyMEs con facturación anual inferior al equivalente a 1.000.000 de salarios mínimos anuales.

Cooperativas de trabajo, producción o servicios.

Microemprendedores y autónomos con proyecto de inversión.

Empresas de la economía social y solidaria.

Asociaciones civiles con fines productivos.

Consorcios de productores regionales.

b) Montos y plazos

Tipo de proyecto Monto máximo Plazo Período de gracia

PyME industrial $ 50.000.000 5 años 1 año

Cooperativa $ 30.000.000 5 años 1 año

Microemprendedor $ 5.000.000 3 años 6 meses

Tecnológico/I+D $ 80.000.000 7 años 2 años

Economías regionales $ 20.000.000 5 años 1 año

c) Garantías

El BETC acepta garantías no tradicionales:

Garantía del proyecto: los activos adquiridos (maquinaria, instalaciones) quedan afectados al crédito.

Garantía de empleo: el beneficiario debe mantener al menos el 80% de los puestos de trabajo durante la vigencia del crédito.

Garantía territorial: el gobierno provincial o municipal puede co-garantizar hasta el 30% del crédito.

Fondo de Garantía Gris: el Estado nacional constituye un fondo de garantía para cubrir el 50% del capital en caso de incumplimiento involuntario (quiebra, catástrofe, crisis sectorial).

Garantía personal de los socios: sin límite, pero con evaluación de patrimonio.

d) Proceso de solicitud

Presentación del proyecto (plan de negocios, estudio de mercado, impacto territorial, cronograma de inversión).

Evaluación técnica y económica por la Unidad de Evaluación del BETC.

Entrevista con el solicitante y verificación in situ.

Dictamen de la Comisión de Crédito (integrada por técnicos, representantes gremiales y académicos).

Firma del contrato y desembolso por etapas (vinculado a hitos de inversión).

Seguimiento semestral y auditoría de impacto.

e) Monitoreo y evaluación

Cada proyecto es monitoreado durante toda su vigencia. Se evalúan:

Cumplimiento de hitos de inversión.

Empleo creado o mantenido.

Exportaciones o sustitución de importaciones.

Cumplimiento ambiental y laboral.

Reintegración del capital según cronograma.

El incumplimiento sin justificación puede llevar a:

Exigibilidad anticipada de la deuda.

Inhabilitación por 5 años para nuevo crédito.

Ejecución de garantías.

El incumplimiento por caso fortuito o fuerza mayor es evaluado por la Comisión de Seguimiento para determinar reprogramación o condonación parcial.

Fuentes de fondeo

El BETC se financia con:

Aportes del Estado nacional (presupuesto anual, asignación específica).

Emisión de Certificados de Inversión Productiva (CIP), que forman parte del FROAP (respaldo de la moneda).

Recupero de créditos (amortizaciones y eventuales intereses por mora).

Aportes de provincias y municipios que adhieran al sistema.

Fondos internacionales de desarrollo (BRICS, NDB, CAF) con garantía del FROAP.

Bonos soberanos afectados a proyectos específicos (infraestructura, energía, vivienda productiva).

Articulado preliminar

Artículo 1 Creación y naturaleza

Créase el Banco Emprendedor a Tasa Cero (BETC) como institución financiera pública de fomento, con autonomía operativa, patrimonial y financiera, en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Productivo y del Banco Central Federal.

1.2 El BETC tiene personalidad jurídica de derecho público, patrimonio propio y capacidad para contratar, demandar y ser demandado.

1.3 Su objeto exclusivo es el financiamiento a tasa cero de proyectos de inversión productiva de pequeñas y medianas empresas, cooperativas, microemprendedores, economías regionales y emprendimientos de base tecnológica.

Artículo 2 Principios rectores

2.1 El BETC se rige por los siguientes principios:

a) Tasa nominal cero: el costo financiero del crédito es 0%, con actualización monetaria por inflación certificada.

b) Subsidiaridad: financia proyectos que el mercado financiero no atiende por considerarlos no rentables en el corto plazo.

c) Condicionalidad productiva: el crédito debe destinarse a inversión en activos fijos y a la creación o mantenimiento de empleo formal.

d) Evaluación de impacto territorial: los proyectos son evaluados por su contribución al desarrollo regional y a la soberanía productiva.

e) Fondo rotatorio: los fondos recuperados se reinvierten en nuevos proyectos.

2.2 Queda prohibido al BETC:

a) Financiar consumo personal, capital de trabajo recurrente o actividades especulativas.

b) Operar como banco comercial o de depósitos.

c) Realizar operaciones de tesorería con fines de lucro.

Artículo 3 Destino de los créditos

3.1 Los créditos del BETC se destinan exclusivamente a:

a) Compra de maquinaria, equipo y herramientas.

b) Obras de infraestructura productiva (ampliación, modernización).

c) Desarrollo de nuevos productos o procesos (I+D+i).

d) Formación y capacitación de personal.

e) Certificaciones de calidad, ambientales o de origen.

f) Desarrollo de plataformas tecnológicas y software.

g) Reconversión tecnológica y energética.

3.2 Quedan excluidos:

a) La compra de divisas, activos financieros o instrumentos de cobertura cambiaria.

b) La compra de bienes inmuebles para especulación.

c) El pago de deudas preexistentes.

d) El consumo personal o familiar de los solicitantes.

e) Proyectos que no se radiquen en territorio argentino.

Artículo 4 Sujetos beneficiarios

4.1 Pueden ser beneficiarios del BETC:

a) PyMEs con facturación anual inferior al equivalente a 1.000.000 de salarios mínimos anuales.

b) Cooperativas de trabajo, producción y servicios.

c) Microemprendedores y autónomos.

d) Empresas de la economía social y solidaria.

e) Asociaciones civiles con fines productivos.

f) Consorcios de productores regionales.

g) Empresas recuperadas por sus trabajadores.

4.2 No podrán ser beneficiarios:

a) Empresas que hayan cometido evasión fiscal grave en los últimos 5 años.

b) Empresas que hayan sido condenadas por delitos ambientales o laborales.

c) Empresas cuyos dueños o directivos hayan sido condenados por lavado de activos o corrupción.

d) Empresas que mantengan juicios pendientes por fraude laboral o previsional.

Artículo 5 Montos, plazos y garantías

5.1 Los créditos se otorgan conforme a los siguientes parámetros generales, que serán actualizados anualmente por el Directorio:

Tipo de proyecto Monto máximo Plazo Período de gracia

PyME industrial $ 50.000.000 5 años 1 año

Cooperativa $ 30.000.000 5 años 1 año

Microemprendedor $ 5.000.000 3 años 6 meses

Tecnológico/I+D $ 80.000.000 7 años 2 años

Economías regionales $ 20.000.000 5 años 1 año

5.2 El BETC aceptará como garantía:

a) Los activos adquiridos con el crédito.

b) La afectación de un porcentaje de la producción futura.

c) La co/garantía de los gobiernos provinciales o municipales.

d) El Fondo de Garantía Gris del Estado nacional.

e) La garantía personal de los socios.

5.3 El crédito será desembolsado por etapas, vinculadas al cumplimiento de hitos de inversión previamente acordados.

Artículo 6 Evaluación y seguimiento

6.1 La Unidad de Evaluación del BETC analizará la viabilidad técnica, económica y ambiental de cada proyecto, así como su impacto territorial y su contribución a la generación de empleo.

6.2 El seguimiento del proyecto será semestral e incluirá:

a) Verificación del cumplimiento de hitos de inversión.

b) Evaluación del empleo creado o mantenido.

c) Auditoría ambiental y laboral.

d) Cumplimiento de la amortización del capital.

6.3 El incumplimiento injustificado de las condiciones del crédito será causal de:

a) Exigibilidad anticipada de la deuda.

b) Inhabilitación por 5 años para nuevo crédito.

c) Ejecución de garantías.

d) Publicación del incumplimiento en el Registro Público de Beneficiarios del BETC.

6.4 El incumplimiento por caso fortuito o fuerza mayor será evaluado por la Comisión de Seguimiento, que podrá disponer la reprogramación, la condonación parcial o la refinanciación.

Artículo 7 Fondo de Garantía Gris

7.1 Créase el Fondo de Garantía Gris (FGG), administrado por el BETC, con el objeto de cubrir hasta el 50% del capital de cada crédito en caso de incumplimiento involuntario (quiebra, catástrofe natural, crisis sectorial, etc.).

7.2 El FGG se financia con:

a) Aportes del Estado nacional (superávit fiscal).

b) Donaciones y legados.

c) Recuperos de ejecuciones de garantía.

7.3 El FGG no podrá ser utilizado para cubrir incumplimientos por mala praxis o fraude.

Artículo 8 Gobierno del BETC

8.1 El BETC será gobernado por un Directorio integrado por:

a) Un presidente designado por el Poder Ejecutivo nacional.

b) Un representante del Banco Central Federal.

c) Un representante del Ministerio de Desarrollo Productivo.

d) Dos representantes de las provincias (rotación anual).

e) Dos representantes de las cámaras empresariales PyME.

f) Dos representantes de las centrales sindicales con representación territorial.

g) Un representante de las cooperativas.

h) Un representante de las universidades nacionales (designado por el Consejo Interuniversitario Nacional).

8.2 El Directorio designará al Gerente General y aprobará el reglamento interno, las políticas de crédito y el plan estratégico anual.

8.3 El Directorio rendirá cuentas anualmente al Congreso de la Nación y al Consejo Económico y Social.

Artículo 9 Auditoría y control

9.1 El BETC será auditado trimestralmente por la Auditoría General de la Nación, con especial énfasis en:

a) La asignación de fondos a proyectos priorizados.

b) El cumplimiento de las condiciones de los créditos.

c) La eficiencia en el recupero de capital.

d) La transparencia en la evaluación y seguimiento.

9.2 Los estados contables y financieros del BETC serán públicos y estarán disponibles en una plataforma digital abierta.

9.3 La Comisión de Seguimiento del Congreso (bicameral) evaluará anualmente el desempeño del BETC y podrá formular recomendaciones al Directorio.

Aclaración

El Banco Emprendedor a Tasa Cero no es una solución aislada. Es el puente entre la emisión con respaldo oro y la producción real. Sin el BETC, la moneda con respaldo oro sería un activo de atesoramiento sin impacto en el tejido productivo. Sin el respaldo, el BETC sería una fuente de emisión inflacionaria.

Su éxito depende de:

La calidad técnica de la evaluación de proyectos (para evitar la asignación política o clientelar).

La eficiencia en el recupero (para que el fondo sea rotatorio y no un subsidio encubierto).

La integración con el sistema de Candados (para que los beneficiarios no fuguen capitales ni evadan impuestos).

El BETC no es un banco de desarrollo tradicional. Es una institución de nueva generación que combina disciplina monetaria (el respaldo en oro) con política industrial activa (el crédito selectivo a sectores estratégicos). Es, en rigor, una herramienta de planificación indicativa, el Estado no ordena qué producir, pero financia selectivamente aquello que alinea con los objetivos de soberanía productiva, empleo y desarrollo federal.

Simulación de impacto macroeconómico

Supuestos del modelo

La simulación que acá se presenta tiene carácter indicativo y exploratorio. No constituye una proyección exacta ni una predicción, sino un ejercicio de consistencia lógica destinado a evaluar los efectos esperados del sistema MAIEA sobre las principales variables macroeconómicas.

Los supuestos de base son los siguientes:

a) Escenario de implementación progresiva

Año 0: situación basal (promedio histórico 2010-2025).

Año 1: implementación del régimen de emisión con respaldo oro y creación del BETC.

Año 2: activación plena del sistema de Candados y del Cuerpo Vivo.

Años 3-5: consolidación y efectos acumulativos.

b) Variables macroeconómicas de referencia (situación basal)

Inflación anual: 80% (promedio histórico reciente).

Tasa de interés activa (PyME): 60% anual.

Déficit fiscal primario: -3% del PIB.

Tipo de cambio nominal: $1.000/USD (base indexada).

Inversión bruta interna (% PIB): 15%.

Empleo formal (% de la PEA): 60%.

Reservas internacionales (netas): USD 25.000 millones.

Precio internacional del oro: USD 2.500/onza troy.

c) Impactos esperados del sistema MAIEA

Variable Impacto esperado

Inflación Reducción progresiva hasta el 20% anual en el año 5

Tasa de interés PyME Reducción a 0% (vía BETC) para proyectos priorizados

Déficit fiscal Superávit primario del 1% del PIB en el año 3

Tipo de cambio Estabilización con depreciación controlada del 10% anual

Inversión Incremento al 22% del PIB en el año 5

Empleo formal Incremento al 70% de la PEA en el año 5

Reservas Incremento a USD 45.000 millones (por acumulación de oro)

Efecto sobre la inversión privada

Mecanismo de transmisión:

El BETC inyecta crédito a tasa cero a proyectos viables.

La moneda con respaldo oro reduce la incertidumbre cambiaria.

La estabilidad de precios permite a las empresas planificar a largo plazo.

Los Candados evitan la fuga de capitales y la especulación.

Simulación cuantitativa:

Año Inversión total (% PIB) Inversión privada (% PIB) Crédito BETC (% PIB)

0 (basal) 15% 12% 0%

1 17% 13% 0,5%

2 19% 14% 1%

3 20,5% 15% 1,5%

4 21,5% 16% 2%

5 22% 16,5% 2,5%

El incremento de la inversión privada en 4,5 puntos del PIB en 5 años es plausible si se considera que:

El crédito a tasa cero elimina el principal obstáculo para la inversión PyME (el costo financiero).

La estabilidad monetaria reduce el riesgo cambiario, que hoy desalienta cualquier proyecto de largo plazo.

El efecto multiplicador del crédito productivo genera demanda de bienes de capital, servicios técnicos y empleo, retroalimentando el ciclo.

Riesgo: si la emisión con respaldo oro no se gestiona con disciplina, el tipo de cambio real podría apreciarse, erosionando la competitividad exportadora. Este riesgo se mitiga con la banda cambiaria administrada.

Efecto sobre el empleo formal

Mecanismo de transmisión:

El crédito a tasa cero financia ampliaciones de planta y modernización tecnológica.

La estabilidad macroeconómica reduce la rotación laboral y la informalidad.

El Cuerpo Vivo integra a trabajadores tercerizados a la estructura formal.

El Candado Laboral penaliza los despidos en empresas que reciben beneficios estatales.

Simulación cuantitativa:

Año Empleo total (millones) Empleo formal (millones) Tasa de formalidad

0 (basal) 18,0 10,8 60%

1 18,3 11,4 62%

2 18,7 12,2 65%

3 19,1 13,0 68%

4 19,4 13,8 71%

5 19,6 14,5 74%

El aumento de 2,6 millones de puestos de trabajo formales en 5 años es conservador:

La inversión adicional del 4,5% del PIB genera aproximadamente 500.000 empleos directos por punto de PIB adicional (multiplicador estándar: 1 punto de PIB = 110.000 empleos en Argentina, pero con menor intensidad de capital en PyMEs).

La formalización de trabajadores tercerizados y de la economía popular puede aportar otros 500.000 empleos sin necesidad de crecimiento económico adicional.

La reducción de la inflación y la estabilidad de precios desalientan la informalidad como estrategia de supervivencia.

Riesgo: si la modernización tecnológica es muy intensiva en capital, podría reducir el empleo por unidad de producto. Este riesgo se mitiga con la condicionalidad del crédito: los proyectos deben demostrar creación neta de empleo.

Efecto sobre la inflación

Mecanismo de transmisión:

La regla de emisión ($\Delta B \leq 0{,}80 \times \Delta FROAP + \varepsilon$) impide la monetización del déficit.

La estabilidad del tipo de cambio reduce la transmisión de precios externos a internos.

La reducción del costo financiero (tasa cero) baja los costos de producción.

El Candado Especulativo desalienta la formación de precios por expectativa de devaluación.

Simulación cuantitativa:

Año Inflación anual Emisión monetaria (anual) Tipo de cambio (variación)

0 (basal) 80% 60% 80% (devaluación)

1 50% 30% 30% (depreciación controlada)

2 35% 20% 15%

3 25% 15% 10%

4 22% 12% 10%

5 20% 10% 10%

La reducción de la inflación del 80% al 20% en 5 años implica:

Desinflación gradual, no shock deflacionario (que destruiría actividad económica).

La emisión monetaria se reduce progresivamente a medida que la economía se estabiliza y el Estado logra superávit fiscal.

El tipo de cambio se deprecia al mismo ritmo que la inflación, manteniendo la competitividad externa sin acelerar precios.

si el precio del oro cae bruscamente (ej. por ventas masivas de bancos centrales), el FROAP se reduciría, forzando una contracción monetaria que podría generar recesión. Este riesgo se mitiga con:

La diversificación del respaldo (oro + CIP).

La banda cambiaria administrada.

La acumulación de reservas en momentos de precio alto.

Efecto sobre el déficit fiscal

Mecanismo de transmisión:

La prohibición de emisión sin respaldo obliga al Estado a ajustar el gasto corriente.

El crecimiento económico (mayor inversión y empleo) aumenta la recaudación tributaria.

La reducción de la inflación disminuye el gasto en subsidios y asistencia social.

El impuesto a la usura y las sanciones por evasión aportan recursos adicionales.

Simulación cuantitativa:

Año Déficit/Superávit primario (% PIB) Gasto corriente (% PIB) Recaudación (% PIB)

0 (basal) -3,0% 28% 25%

1 -1,5% 27% 25,5%

2 -0,5% 26% 25,5%

3 +0,5% 25% 25,5%

4 +1,0% 24% 25%

5 +1,5% 23,5% 25%

El tránsito de déficit a superávit en 3 años implica:

Reducción del gasto corriente en 4,5 puntos del PIB (esfuerzo fiscal considerable).

Estabilización de la recaudación en el 25% del PIB (menos evasión, menos inflación).

Disponibilidad de recursos para inversión pública, pago de deuda y reducción de impuestos a futuro.

El ajuste del gasto corriente (principalmente en salarios públicos y transferencias) puede ser políticamente difícil y socialmente costoso. Se mitiga con:

El programa Puente Gris (formalización de la economía popular).

La reducción de la evasión y la usura como fuentes de recursos alternativas.

La cláusula de convergencia fiscal gradual (no ajuste abrupto).

Efecto sobre las reservas internacionales

Mecanismo de transmisión:

El superávit fiscal permite acumular divisas (en lugar de emitir deuda).

El incremento de exportaciones con valor agregado (producto de la inversión) genera divisas adicionales.

La sustitución de importaciones reduce la demanda de divisas.

El FROAP acumula oro como reserva estratégica.

Simulación cuantitativa:

Año Reservas netas (USD miles de millones) Reservas en oro (millones de onzas) Precio del oro (USD/onza) Valor FROAP (USD miles de millones)

0 (basal) 25 60 2.500 150

1 30 70 2.600 182

2 35 80 2.700 216

3 40 90 2.800 252

4 43 95 2.900 276

5 45 100 3.000 300

El incremento de reservas de USD 25.000 a USD 45.000 millones en 5 años implica:

Acumulación de oro como activo de respaldo y de reserva internacional.

Desdolarización gradual: las reservas en oro pasan del 60% al 100% del total (meta de mediano plazo).

El FROAP se triplica en valor, proporcionando un colchón de confianza sin precedentes.

La acumulación de oro depende de:

La capacidad de generar superávit fiscal (para comprar oro en el mercado internacional).

La estabilidad del precio del oro (volatilidad inherente).

La ausencia de shocks externos que obliguen a liquidar reservas.

Matriz de riesgos y mitigaciones

Riesgo Probabilidad Impacto Mitigación

Caída brusca del precio del oro Media Alto Diversificación del FROAP (oro + CIP) banda cambiaria administrada

Resistencia política al ajuste fiscal Alta Alto Gradualidad en la reducción del gasto, compensación social vía formalización y crédito

Reacción adversa del sector financiero Media Medio Candado Especulativo, el BETC no compite con la banca comercial, opera en segmentos no atendidos

Fuga de capitales durante la transición Alta Alto Candado Anti/Fuga (prohibición de girar utilidades) blanqueo con destino productivo.

Presión depreciatoria por mayor demanda de divisas Media Medio Banda cambiaria administrada intervención del BCRA con reservas.

Incumplimiento de beneficiarios del BETC Media Bajo Garantías y seguimiento Fondo de Garantía Gris.

Inflación importada (shock externo) Media Medio Respaldo oro como ancla de confianza diversificación de socios comerciales

Conclusión de la simulación

El modelo MAIEA produce, en el escenario simulado, una mejora significativa y sostenida de las principales variables macroeconómicas:

Inflación: del 80% al 20% en 5 años.

Inversión: del 15% al 22% del PIB en 5 años.

Empleo formal: del 60% al 74% de la PEA en 5 años.

Déficit fiscal: del -3% al +1,5% del PIB en 5 años.

Reservas: de USD 25.000 a USD 45.000 millones en 5 años.

Estos resultados no son automáticos. Dependen de:

Disciplina institucional: que el Banco Central Federal y el BETC operen con autonomía y transparencia.

Coordinación de políticas: que los Candados, el Cuerpo Vivo y el crédito productivo se implementen como un paquete integrado.

Pedagogía y participación ciudadana: que los actores económicos comprendan y confíen en el modelo.

El principal desafío no es económico, sino político e institucional, superar la inercia de medio siglo de inestabilidad y construir un nuevo pacto fiscal, monetario y productivo.

Parte 2

Los Cuatro Candados

Candado Anti-Fuga (capitales y divisas)

Fundamentos

La fuga de capitales es la hemorragia crónica que ha desangrado la economía argentina durante décadas. Según estimaciones del FMI y del BCRA, entre 2010 y 2025 se fugaron del país más de USD 150.000 millones, equivalentes a más de tres planes Marshall para la Argentina. Esta fuga no es un fenómeno natural del mercado, es una decisión política y jurídica que permite a ciertos actores extraer riqueza generada localmente sin contribuir al desarrollo nacional.

El Candado Anti/Fuga tiene por objeto revertir esta dinámica mediante un régimen de incentivos y sanciones que:

1 Desaliente la remisión de utilidades al exterior cuando no haya reinversión local.

2 Premie la radicación permanente de capitales en el territorio argentino.

3 Penalice la evasión fiscal agravada y el uso de paraísos fiscales.

4 Establezca controles efectivos sobre las transferencias al exterior sin caer en el cepo arbitrario.

El principio rector es claro: el capital que se beneficia del mercado argentino tiene la obligación de contribuir al desarrollo argentino. Quien no quiera cumplir esta condición, puede retirarse, pero no puede retirarse sin pagar el costo de haber operado en el país.

2.1 Definiciones

A los efectos de la presente parte, se entiende por:

Fuga de capitales: toda transferencia de fondos, activos o bienes de propiedad de personas físicas o jurídicas con residencia o domicilio en la Argentina hacia el exterior, cuando dicha transferencia no tenga como destino la inversión productiva en el país de origen o la importación de bienes de capital.

Reinversión local: toda inversión en activos fijos, tecnología, I+D, empleo formal o infraestructura productiva radicada en el territorio argentino, con permanencia mínima de 5 años.

Paraíso fiscal: todo país o jurisdicción que no intercambie información fiscal con la Argentina, que tenga una tasa impositiva efectiva inferior al 15% sobre la renta, o que figure en las listas negras del GAFI o de la OCDE.

Utilidades elegibles: el 40% de las utilidades netas anuales de una empresa radicada en Argentina, calculadas antes de impuestos y después de amortizaciones.

Articulado legal

Artículo 1 Obligación de reinversión local

Toda empresa radicada en la Argentina que obtenga utilidades netas anuales superiores al equivalente a 10.000 salarios mínimos vitales y móviles deberá destinar al menos el 40% (cuarenta por ciento) de dichas utilidades a reinversión local, conforme a la definición del presente capítulo.

1.2 La reinversión local deberá acreditarse ante la Agencia de Recaudación y Control (ARC) dentro de los 180 días posteriores al cierre del ejercicio fiscal, mediante declaración jurada y documentación respaldatoria.

1.3 El incumplimiento de esta obligación será sancionado con:

a) Multa del 100% del monto no reinvertido.

b) Inhabilitación para acceder a créditos del BETC por 5 años.

c) Publicación del incumplimiento en el Registro Público de Empresas con Obligaciones Pendientes.

Artículo 2 Restricciones a la remisión de utilidades al exterior

2.1 Las utilidades no reinvertidas localmente podrán ser remitidas al exterior, siempre que:

a) Se haya cumplido con la obligación del artículo 1.

b) Se haya liquidado el impuesto a la remisión de utilidades (Artículo 3).

c) Se haya presentado una declaración jurada de origen de fondos y destino final.

2.2 Quedan prohibidas las remisiones al exterior de:

a) Utilidades generadas por empresas que hayan recibido beneficios fiscales o subsidios del Estado nacional en los últimos 5 años.

b) Utilidades de empresas que tengan juicios pendientes por evasión fiscal, lavado de activos o delitos ambientales.

c) Utilidades de empresas radicadas en paraísos fiscales.

2.3 Las transferencias al exterior que superen el equivalente a USD 1.000.000 por año calendario deberán ser autorizadas previamente por el Banco Central Federal, que evaluará:

a) El cumplimiento de las obligaciones fiscales y previsionales del solicitante.

b) La existencia de juicios o causas judiciales en curso.

c) El impacto de la transferencia sobre el mercado cambiario.

Artículo 3 Impuesto a la remisión de utilidades

3.1 Créase el Impuesto a la Remisión de Utilidades al Exterior (IRUE), con una alícuota del 30% (treinta por ciento) sobre el monto bruto remitido.

3.2 La alícuota se reduce al 10% (diez por ciento) cuando:

a) La empresa acredite un plan de inversión local por al menos el 50% de las utilidades remanentes en los 3 años siguientes.

b) La remisión se destine a la compra de bienes de capital o tecnología que no se produzcan en Argentina.

c) La empresa esté radicada en una provincia con menor desarrollo relativo (índice de convergencia).

3.3 El producido del IRUE se destina íntegramente al Fondo de Estabilización del BETC y al Fondo de Reparación Territorial.

Artículo 4 Prohibición de uso de paraísos fiscales

4.1 Queda prohibida la radicación de empresas, subsidiarias, sucursales o vehículos societarios en paraísos fiscales, cuando dichas estructuras tengan como objeto la evasión fiscal, la elusión de controles cambiarios o la ocultación de activos.

4.2 Las empresas que mantengan operaciones en paraísos fiscales deberán:

a) Informarlas trimestralmente a la ARC y al Banco Central Federal.

b) Acreditar que dichas operaciones tienen sustancia económica real (empleados, oficinas, facturación) en la jurisdicción correspondiente.

c) Liquidar un impuesto adicional del 15% sobre las utilidades asignadas a dichas jurisdicciones.

4.3 El incumplimiento de estas obligaciones será considerado evasión fiscal agravada, pasible de las sanciones del Artículo 6.

Artículo 5 Registro Público de Deudores Fiscales y Cambiarios

5.1 Créase el Registro Público de Deudores Fiscales y Cambiarios (RPDFC), administrado por la ARC, donde se inscribirán:

a) Personas físicas y jurídicas con deudas fiscales superiores al equivalente a 1.000 salarios mínimos anuales.

b) Empresas que hayan remitido utilidades al exterior sin cumplir con las obligaciones del presente capítulo.

c) Beneficiarios del BETC que hayan incumplido las condiciones del crédito.

d) Empresas condenadas por evasión fiscal o lavado de activos.

5.2 La inscripción en el RPDFC implica:

a) Inhabilitación para contratar con el Estado nacional, provincial o municipal.

b) Inhabilitación para acceder a créditos del BETC y de la banca pública.

c) Publicación en el sitio web de la ARC, con actualización mensual.

d) Comunicación a la Unidad de Información Financiera (UIF) para investigaciones de lavado.

5.3 La baja del registro opera automáticamente una vez cancelada la totalidad de las obligaciones pendientes, con un plazo mínimo de 2 años de permanencia.

Artículo 6 Sanciones penales para la evasión fiscal agravada

6.1 La evasión fiscal que supere el equivalente a 5.000 salarios mínimos anuales será considerada delito de lesa patria, con las siguientes penas:

a) Prisión de 3 a 10 años.

b) Multa del 200% del monto evadido.

c) Decomiso de los bienes adquiridos con el producto de la evasión.

d) Inhabilitación perpetua para contratar con el Estado, acceder a créditos bancarios o participar en licitaciones.

6.2 La evasión fiscal que implique la utilización de paraísos fiscales, facturación apócrifa o simulación de operaciones será considerada circunstancia agravante, elevando la pena en un tercio.

6.3 Los directores, gerentes y contadores que firmen balances falsos o declaren información inexacta para facilitar la evasión serán solidariamente responsables y pasibles de las mismas penas.

Artículo 7 Programa de delación compensada

7.1 Créase el Programa de Delación Compensada, mediante el cual toda persona que denuncie estructuras de evasión fiscal, fuga de capitales o uso de paraísos fiscales podrá recibir:

a) El 10% del monto recuperado por la ARC, con un tope de 10.000 salarios mínimos anuales.

b) Inmunidad penal por su propia participación en los hechos denunciados (si corresponde).

c) Protección de identidad y seguridad para el denunciante y su familia.

7.2 El programa se aplicará exclusivamente a casos en los que la denuncia aporte información verificable y conduzca a la recuperación efectiva de fondos.

Artículo 8 Control y auditoría cambiaria

8.1 El Banco Central Federal establecerá un sistema de monitoreo en tiempo real de las transferencias al exterior, con especial énfasis en:

a) Operaciones superiores a USD 100.000.

b) Operaciones con destino a paraísos fiscales.

c) Operaciones de empresas con juicios pendientes.

d) Operaciones de personas políticamente expuestas.

8.2 La Unidad de Información Financiera (UIF) tendrá acceso a toda la información de transferencias y podrá solicitar:

a) El origen de los fondos.

b) La documentación respaldatoria de la operación.

c) La identidad del beneficiario final.

8.3 El Banco Central Federal y la UIF deberán informar trimestralmente al Congreso sobre el monto de las transferencias, el destino y las medidas adoptadas ante irregularidades.

Artículo 9 Blanqueo con destino productivo

9.1 Créase el Programa de Blanqueo con Destino Productivo, destinado a quienes deseen regularizar capitales no declarados en el país o en el exterior.

9.2 Condiciones del blanqueo:

a) Alícuota del 10% sobre el monto declarado.

b) Destino forzoso del 50% del monto a inversión productiva (compra de bienes de capital, ampliación de planta, desarrollo tecnológico, vivienda productiva).

c) Prohibición de uso de los fondos blanqueados para compra de divisas, activos financieros o bienes inmuebles usados.

d) Plazo máximo de 18 meses desde la entrada en vigencia de la ley.

9.3 Los fondos blanqueados que se destinen a inversión productiva recibirán:

a) Alícuota reducida del 5%.

b) Acceso prioritario al BETC.

c) Incentivos fiscales adicionales (desgravación del IVA en compra de bienes de capital).

9.4 El producido del blanqueo se destina:

a) Al Fondo de Garantía Gris (30%).

b) Al Fondo de Reparación Territorial (30%).

c) Al pago de la deuda previsional (20%).

d) A la capitalización del BETC (20%).

Artículo 10 Cláusula de reciprocidad internacional

10.1 Argentina se reserva el derecho de aplicar medidas de reciprocidad a los países que:

a) No intercambien información fiscal con la Argentina.

b) Mantengan políticas de competencia fiscal desleal.

c) Protejan a evasores y lavadores de dinero.

10.2 Las medidas de reciprocidad pueden incluir:

a) Retención de impuestos sobre remesas y regalías a dichos países.

b) Restricciones a la radicación de empresas de dichos países en Argentina.

c) Denuncia de tratados de inversión o doble imposición.

Artículo 11 Disposición transitoria

11.1 Las empresas que al momento de entrada en vigencia de la presente ley tengan utilidades acumuladas en el exterior deberán:

a) Declararlas ante la ARC dentro de los 180 días.

b) Liquidar el impuesto a la remisión de utilidades (Artículo 3) sobre el monto acumulado.

c) Acreditar un plan de reinversión local por al menos el 20% del monto declarado en los 3 años siguientes.

11.2 El incumplimiento de esta disposición será considerado evasión fiscal agravada (Artículo 6).

El Candado Anti/Fuga no es un "cepo" arbitrario ni una expropiación encubierta. Es un régimen de reglas claras que:

Distingue entre capital productivo y capital especulativo. El capital que se reinvierte es bienvenido y beneficiado. El capital que se fuga paga un costo justo por haberse beneficiado del mercado argentino.

No prohíbe la remisión de utilidades, sino que la condiciona a la reinversión local y al pago de un impuesto. Es un mecanismo de mercado, no de control administrativo.

Crea incentivos positivos para el blanqueo de capitales y la inversión productiva, en lugar de solo sanciones.

Alinea la conducta del sector privado con los objetivos nacionales sin caer en el intervencionismo estéril.

Su éxito depende de:

Voluntad política para aplicarlo (no caer en la tentación de exceptuar a amigos o poderosos).

Eficacia en el control cambiario (sin burocratizar excesivamente las operaciones legítimas).

Cooperación internacional (para evitar que los fondos simplemente se desvíen a otras jurisdicciones).

El Candado Anti/Fuga es el primer muro de contención contra la hemorragia de divisas. Sin él, el resto del modelo (moneda con respaldo, crédito a tasa cero, federalismo productivo) pierde sentido: la riqueza generada se irá al exterior antes de poder ser reinvertida en el país.

2.2 Candado Especulativo (finanzas y renta financiera)

Fundamentos

La economía argentina ha sido históricamente un paraíso para la especulación financiera. La rentabilidad del capital financiero ha superado sistemáticamente a la rentabilidad del capital productivo, generando un desalineamiento estructural: el dinero prefiere circular en el mercado financiero antes que invertirse en planta, maquinaria y empleo.

Este fenómeno tiene tres causas principales:

La volatilidad cambiaria. La devaluación esperada genera una rentabilidad implícita para quienes toman posiciones en dólares, superando cualquier retorno de la inversión productiva.

Las altas tasas de interés. El endeudamiento del Estado a tasas usurarias y la política monetaria contractiva han creado un mercado de renta fija que compite con la producción real.

La ausencia de impuestos a la ganancia financiera. Mientras el trabajo y la producción pagan impuestos, la especulación financiera ha gozado históricamente de un tratamiento fiscal laxo o nulo.

El Candado Especulativo tiene por objeto revertir esta jerarquía de rentabilidades, haciendo que:

La inversión productiva sea más rentable que la especulación financiera.

La ganancia financiera pague impuestos progresivos.

El crédito productivo sea prioritario sobre el crédito al consumo o al financiamiento estatal.

La formación de precios por expectativa de devaluación sea penalizada.

El principio rector es: el capital que especula paga, el capital que produce es premiado.

Definiciones

A los efectos de la presente parte, se entiende por:

Renta financiera: todo ingreso proveniente de:

Intereses de plazos fijos, cuentas corrientes y cajas de ahorro.

Rendimientos de títulos públicos y privados.

Dividendos de acciones, fondos comunes de inversión y fideicomisos financieros.

Ganancias por compra-venta de activos financieros (acciones, bonos, opciones, futuros).

Arbitraje cambiario (compra y venta de divisas con fines especulativos).

Especulación financiera: toda operación cuyo objeto principal sea la obtención de ganancia por diferencia de precios en el corto plazo, sin generación de valor agregado, empleo o bienes y servicios.

Banca productiva: instituciones financieras que destinan al menos el 60% de su cartera de créditos a inversión productiva (PyMEs, agroindustria, economía del conocimiento, vivienda productiva).

Usura: toda tasa de interés activa que supere en más del 100% la tasa de interés pasiva promedio del sistema financiero.

Articulado legal

Artículo 1 Impuesto a la Renta Financiera

Créase el Impuesto a la Renta Financiera (IRF), con una alícuota progresiva sobre todos los ingresos provenientes de rentas financieras, según la siguiente escala:

Rango de renta anual (en salarios mínimos) Alícuota

Hasta 10 0% (exento)

De 10 a 50 5%

De 50 a 200 10%

De 200 a 1.000 15%

Más de 1.000 25%

1.2 Quedan exentos del IRF:

a) Los depósitos a plazo fijo de personas físicas con renta anual inferior a 10 salarios mínimos.

b) Los títulos públicos emitidos para financiar inversión productiva (CIP).

c) Los dividendos reinvertidos en la misma empresa para ampliación de planta o tecnología.

1.3 El producido del IRF se destina:

a) Al Fondo de Garantía Gris (30%).

b) Al Fondo de Reparación Territorial (30%).

c) A la capitalización del BETC (40%).

Artículo 2 Impuesto a la compra-venta de activos financieros

2.1 Créase el Impuesto a la Compra-Venta de Activos Financieros (ICVAF), con una alícuota del 1% (uno por ciento) sobre el monto de cada operación de compra o venta de:

a) Acciones y participaciones societarias.

b) Títulos públicos y privados.

c) Fondos comunes de inversión.

d) Opciones, futuros y derivados financieros.

e) Moneda extranjera (operaciones de cambio).

2.2 Quedan exentos del ICVAF:

a) Las operaciones de compra-venta de activos financieros realizadas por el Banco Central Federal.

b) Las operaciones de compra/venta de activos financieros destinadas a inversión productiva (previa aprobación del BETC).

c) Las operaciones de compra-venta de activos financieros realizadas por personas físicas con monto anual inferior a 1.000 salarios mínimos.

2.3 El ICVAF es retenido en la fuente por los agentes de liquidación y compensación, quienes deberán depositarlo en la ARC dentro de las 48 horas hábiles siguientes a la operación.

Artículo 3 Tasa de interés máxima

3.1 Ninguna institución financiera podrá cobrar una tasa de interés activa que supere en más del 100% (cien por ciento) la tasa de interés pasiva promedio del sistema financiero, calculada mensualmente por el Banco Central Federal.

3.2 El Banco Central Federal publicará mensualmente:

a) La tasa de interés pasiva promedio.

b) La tasa de interés activa máxima permitida.

c) El listado de instituciones que incumplen este límite.

3.3 El incumplimiento de esta disposición será sancionado con:

a) Multa del 500% del monto cobrado en exceso.

b) Inhabilitación para operar en el mercado financiero por 5 años.

c) Devolución del excedente al deudor, con intereses.

Artículo 4 Impuesto a la especulación con bienes de primera necesidad

4.1 Créase el Impuesto a la Especulación con Bienes de Primera Necesidad (IEBPN), con una alícuota del 30% (treinta por ciento) sobre la ganancia obtenida por la compra y posterior venta de los siguientes bienes, cuando la operación se realice dentro de los 180 días de la compra:

a) Alimentos básicos (pan, leche, carne, huevos, aceite, harina, etc.).

b) Medicamentos de venta libre.

c) Combustibles y energía.

d) Materiales de construcción de uso masivo.

4.2 Quedan exentos del IEBPN:

a) Las operaciones de venta directa del productor al consumidor.

b) Las operaciones de venta de bienes perecederos (frutas, verduras, lácteos) por razones de caducidad.

c) Las operaciones de venta realizadas por cooperativas de consumo o productores.

4.3 El IEBPN será liquidado por el vendedor en la declaración jurada anual del impuesto a las ganancias.

Artículo 5 Control de la especulación cambiaria

5.1 El Banco Central Federal establecerá un sistema de monitoreo de posiciones en moneda extranjera para personas físicas y jurídicas, con especial énfasis en:

a) Operaciones de compra-venta de divisas que superen el equivalente a USD 50.000 mensuales.

b) Operaciones de compra-venta de divisas que no estén vinculadas a operaciones de comercio exterior.

c) Operaciones de compra-venta de divisas realizadas por personas políticamente expuestas.

5.2 El Banco Central Federal podrá establecer límites a la tenencia de divisas para personas físicas y jurídicas, cuando:

a) El tipo de cambio se desvíe más del 10% de la banda administrada.

b) Exista evidencia de manipulación del mercado cambiario.

c) Se detecten posiciones especulativas concentradas.

5.3 La especulación cambiaria que cause un daño evidente a la economía nacional será considerada delito económico, pasible de:

a) Multa del 200% del monto involucrado.

b) Inhabilitación para operar en el mercado de cambios por 10 años.

c) Prisión de 2 a 6 años para los responsables.

Artículo 6 Incentivos al crédito productivo

6.1 Las instituciones financieras que destinen al menos el 60% (sesenta por ciento) de su cartera de créditos a inversión productiva (definida como: PyMEs, agroindustria, economía del conocimiento, vivienda productiva, cooperativas) recibirán:

a) Reducción del 50% en el impuesto a los débitos y créditos bancarios.

b) Prioridad en el acceso a líneas de redescuento del Banco Central Federal.

c) Exención del ICVAF en sus operaciones de compra-venta de CIP.

d) Reconocimiento público como "Banco Productivo".

6.2 El Banco Central Federal publicará semestralmente el ranking de instituciones financieras por su porcentaje de crédito productivo, con el objeto de incentivar la competencia virtuosa.

Artículo 7 Prohibición de operaciones de arbitraje con el BETC

Queda prohibido a los beneficiarios del BETC utilizar los fondos recibidos para operaciones de arbitraje financiero, incluyendo:

a) Compra de divisas con fines especulativos.

b) Compra de títulos públicos o privados.

c) Depósitos a plazo fijo en instituciones financieras.

d) Compra de activos inmobiliarios no productivos.

7.2 El incumplimiento de esta prohibición será sancionado con:

a) Exigibilidad anticipada de la totalidad del crédito.

b) Multa del 200% del monto desviado.

c) Inhabilitación permanente para acceder a créditos del BETC.

d) Inscripción en el Registro Público de Deudores Fiscales y Cambiarios.

Artículo 8 Registro de operaciones de cobertura

8.1 Todas las operaciones de cobertura cambiaria (forward, futuros, opciones, swaps) deberán ser registradas ante el Banco Central Federal, especificando:

a) El monto cubierto.

b) El activo subyacente.

c) El plazo de la operación.

d) La contraparte.

e) El destino de los fondos cubiertos.

8.2 Las operaciones de cobertura que no estén vinculadas a operaciones de comercio exterior o a inversión productiva serán consideradas especulación financiera y gravadas con el ICVAF.

8.3 El Banco Central Federal podrá establecer límites al monto de cobertura permitido por empresa, sector o actividad, para evitar la concentración de riesgo sistémico.

Artículo 9 Sanciones por usura

9.1 La usura es considerada delito económico, con las siguientes penas:

a) Prisión de 2 a 6 años.

b) Multa del 300% del monto cobrado en exceso.

c) Inhabilitación perpetua para ejercer la actividad financiera.

d) Decomiso de los bienes adquiridos con el producto de la usura.

9.2 Se considera usura toda tasa de interés activa que supere en más del 100% (cien por ciento) la tasa de interés pasiva promedio del sistema financiero, conforme al Artículo 3.

9.3 La usura será considerada circunstancia agravante cuando se ejerza sobre:

a) Personas físicas de bajos ingresos (menos de 5 salarios mínimos mensuales).

b) PyMEs en situación de crisis o reconversión.

c) Cooperativas y empresas de la economía social.

Artículo 10 Programa de educación financiera

10.1 Créase el Programa Nacional de Educación Financiera y Productiva, con el objeto de:

a) Capacitar a ciudadanos y empresarios en el uso responsable del crédito.

b) Difundir los beneficios del ahorro productivo y la inversión en activos fijos.

c) Alertar sobre los riesgos de la especulación financiera y el sobreendeudamiento.

d) Promover la cultura del emprendedorismo y la producción.

10.2 El programa será implementado por el Ministerio de Desarrollo Productivo en conjunto con el BETC, las universidades nacionales y las cámaras empresariales.

10.3 El programa incluirá módulos específicos para:

a) Estudiantes de nivel medio y universitario.

b) Pequeños productores y emprendedores.

c) Trabajadores de la economía popular.

d) Funcionarios públicos y agentes del sistema financiero.

Artículo 11 Control y auditoría

11.1 El Banco Central Federal y la Comisión Nacional de Valores (CNV) serán los organismos de aplicación del presente capítulo.

11.2 El Banco Central Federal publicará mensualmente:

a) La tasa de interés pasiva y activa promedio.

b) El stock de crédito productivo y especulativo.

c) El monto de operaciones de compra/venta de activos financieros.

d) El monto de operaciones de cobertura cambiaria.

11.3 La Comisión Nacional de Valores (CNV) auditará trimestralmente las operaciones de los agentes de liquidación y compensación, verificando:

a) El cumplimiento de las retenciones del ICVAF.

b) La transparencia de las operaciones de cobertura.

c) La ausencia de operaciones de arbitraje o manipulación.

Artículo 12 Disposición transitoria

12.1 Los títulos públicos existentes al momento de entrada en vigencia de la presente ley serán evaluados por el Banco Central Federal y el Ministerio de Desarrollo Productivo para determinar su encuadre en el régimen de renta financiera.

12.2 Los títulos públicos que financien inversión productiva (CIP) serán automáticamente exentos del IRF.

12.3 Los títulos públicos que financien gasto corriente serán gravados con el IRF conforme a la escala del Artículo 1.

El Candado Especulativo no es un ataque al mercado financiero, sino una reorientación de sus incentivos. El capital financiero no es malo en sí mismo, es malo cuando compite con la producción real y la desplaza. El sistema MAIEA no busca eliminar la especulación (eso es imposible en cualquier economía de mercado), sino hacerla menos rentable que la producción. Para ello:

Grava la renta financiera (haciéndola menos atractiva).

Reduce el costo del crédito productivo (haciéndolo más atractivo).

Establece límites a la usura (protegiendo al productor).

Penaliza la especulación cambiaria y con bienes de primera necesidad (defendiendo el poder adquisitivo).

El éxito del Candado Especulativo depende de:

La eficacia del sistema de control y auditoría (para evitar elusión y evasión).

La voluntad de no exceptuar a los grandes actores financieros (la tentación siempre es proteger a los poderosos).

La coordinación con la política monetaria (para que la reducción de la renta financiera no genere una fuga de capitales hacia el exterior).

El Candado Especulativo es el segundo muro de contención después del Anti/Fuga. Sin él, el capital productivo seguirá siendo desplazado por el capital financiero, y el crédito a tasa cero del BETC será un parche en un sistema enfermo.

2.3 Candado Laboral (empleo y estabilidad)

Fundamentos

El mercado laboral argentino exhibe una paradoja trágica: mientras el desempleo y la informalidad afectan a más del 40% de la población económicamente activa, las empresas que generan empleo formal enfrentan costos laborales crecientes y una conflictividad que alterna entre la confrontación gremial y la precarización encubierta. El problema no es el costo del trabajo en sí mismo, sino la inestabilidad del empleo y la desarticulación entre productividad y remuneración. El trabajador no percibe el fruto de su esfuerzo porque la inflación licua su salario, el empresario no puede planificar porque la normativa laboral cambia constantemente; el gremio se reduce a una lógica de confrontación porque no tiene herramientas de cogestión.

El Candado Laboral tiene por objeto:

Estabilizar el empleo formal mediante incentivos y sanciones que desalienten los despidos injustificados.

Vincular la productividad con el salario, a través de mecanismos de participación en resultados.

Proteger al trabajador sin burocratizar excesivamente la relación laboral.

Reducir la informalidad y la precarización, incluyendo a los trabajadores tercerizados.

El principio rector es: el empleo estable es un bien público, quien lo destruye sin causa asume el costo, quien lo genera recibe el beneficio.

Definiciones

A los efectos de la siguiente parte, se entiende por:

a) Despido injustificado: toda extinción de la relación laboral por decisión unilateral del empleador, sin causa objetiva debidamente acreditada (falta grave, fuerza mayor, reducción de personal por causas económicas comprobables).

b) Empresa protegida: toda empresa que recibe beneficios fiscales, subsidios o créditos del Estado (incluyendo el BETC), o que contrata con el Estado nacional, provincial o municipal.

c) Planilla de personal: el total de trabajadores registrados en la seguridad social, con sus respectivas categorías, remuneraciones y antigüedad.

d) Participación en resultados: mecanismo por el cual los trabajadores reciben un porcentaje de las utilidades netas de la empresa, calculado sobre la base de indicadores de productividad y rentabilidad.

Articulado legal

Artículo 1 Doble indemnización por despido sin causa

1.1 Todo despido sin causa justificada en empresas que hayan recibido beneficios estatales (subsidios, créditos del BETC, exenciones fiscales) en los últimos 3 años será indemnizado con el doble de la indemnización legal establecida en la Ley de Contrato de Trabajo (LCT).

1.2 Las empresas que no hayan recibido beneficios estatales pero hayan tenido utilidades netas positivas en los últimos 2 años deberán abonar una indemnización equivalente al 150% (cincuenta por ciento más) de la indemnización legal.

1.3 El trabajador despedido podrá optar por la readmisión, en lugar de la indemnización, cuando:

a) El despido haya sido discriminatorio o violatorio de derechos fundamentales.

b) La empresa haya despedido a más del 10% de su planilla de personal en el último año.

c) El trabajador tenga más de 10 años de antigüedad.

1.4 El incumplimiento de esta disposición será considerado fraude laboral, pasible de las sanciones del Artículo 6.

Artículo 2 Contribución al Fondo de Estabilidad Laboral

2.1 Créase el Fondo de Estabilidad Laboral (FEL), destinado a:

a) Financiar indemnizaciones en casos de despidos por causas económicas comprobables (que no puedan ser atribuidas a la voluntad del empleador).

b) Sostener el salario de trabajadores en empresas en reconversión o crisis transitoria.

c) Capacitar y recolocar a trabajadores despedidos por reconversión tecnológica.

2.2 El FEL se financia con:

a) Un aporte del 1% (uno por ciento) de la masa salarial de todas las empresas registradas.

b) El 20% del producido del Impuesto a la Renta Financiera (IRF).

c) Aportes del Estado nacional (superávit fiscal).

2.3 El FEL es administrado por una Comisión Tripartita integrada por:

a) Representantes del Estado nacional.

b) Representantes de las cámaras empresariales.

c) Representantes de las centrales sindicales.

Artículo 3 Participación obligatoria en resultados

3.1 Toda empresa que supere los 50 trabajadores y que haya obtenido utilidades netas positivas en los últimos 2 años deberá implementar un sistema de participación de los trabajadores en los resultados, conforme a las siguientes reglas:

a) El porcentaje de participación será del 5% al 15% de las utilidades netas, según negociación colectiva entre la empresa y el sindicato correspondiente.

b) El sistema será aplicable a todos los trabajadores de la empresa, sin distinción de categoría o antigüedad.

c) La participación se pagará anualmente, dentro de los 180 días posteriores al cierre del ejercicio fiscal.

d) El sistema deberá ser aprobado por el Ministerio de Desarrollo Productivo y el sindicato correspondiente.

3.2 Quedan exentas de esta obligación:

a) Empresas que hayan tenido pérdidas en el último ejercicio.

b) Empresas en proceso de reconversión o crisis comprobable.

c) Cooperativas de trabajo y empresas recuperadas.

3.3 El incumplimiento de esta disposición será sancionado con:

a) Multa del 200% del monto que hubiera correspondido a los trabajadores.

b) Inhabilitación para acceder a créditos del BETC por 3 años.

Artículo 4 Prohibición de tercerización abusiva

4.1 Queda prohibida la tercerización de actividades que constituyan el objeto principal de la empresa (actividad nuclear), cuando dicha tercerización tenga como fin:

a) Evitar el pago de cargas sociales o convenios colectivos.

b) Reducir los derechos laborales de los trabajadores.

c) Eludir la responsabilidad solidaria por accidentes o enfermedades laborales.

4.2 Las empresas que tercericen actividades accesorias deberán:

a) Acreditar que las empresas contratistas cumplen con todas las obligaciones laborales, previsionales y fiscales.

b) Ser solidariamente responsables por las deudas laborales y previsionales de sus contratistas.

c) Informar trimestralmente al Ministerio de Desarrollo Productivo y al sindicato correspondiente sobre el listado de contratistas y el personal afectado.

4.3 Las empresas que tercericen personal sin cumplir con estas obligaciones serán sancionadas con:

a) Multa del 300% del monto de las cargas sociales no pagadas.

b) Inhabilitación para contratar con el Estado por 5 años.

c) Inscripción en el Registro Público de Deudores Fiscales y Cambiarios.

Artículo 5 Incentivos a la formalización del empleo

5.1 Las empresas que formalicen trabajadores previamente informales (monotributistas sociales, cuentapropistas, trabajadores sin registro) recibirán los siguientes incentivos:

a) Reducción del 50% de las contribuciones patronales durante los primeros 2 años de formalización.

b) Acceso prioritario a créditos del BETC.

c) Prioridad en las compras estatales (con un piso del 20% de las compras del Estado destinado a empresas que formalicen empleo).

d) Beneficios fiscales adicionales (desgravación del IVA en compras de bienes de capital durante el período de formalización).

5.2 Los trabajadores formalizados recibirán:

a) Acceso inmediato a la obra social y al sistema previsional.

b) Capacitación gratuita en oficios con salida laboral.

c) Prioridad en los programas de vivienda y crédito del Estado.

5.3 El incumplimiento de la obligación de formalización por parte de empresas que hayan recibido estos incentivos será sancionado con:

a) Devolución de todos los beneficios recibidos.

b) Multa del 200% de las cargas sociales no pagadas.

c) Inhabilitación permanente para recibir beneficios estatales.

Artículo 6 Fraude laboral: sanciones

6.1 El fraude laboral (trabajo no registrado, registro parcial, tercerización abusiva, simulación de contratos) será considerado delito económico, con las siguientes penas:

a) Prisión de 2 a 6 años para los responsables (dueños y gerentes).

b) Multa del 300% del monto de las cargas sociales no pagadas.

c) Decomiso de los bienes adquiridos con el producto del fraude.

d) Inhabilitación perpetua para contratar con el Estado.

6.2 El fraude laboral será considerado circunstancia agravante cuando:

a) Afecte a menores de edad, mujeres embarazadas o personas con discapacidad.

b) Involucre a más de 50 trabajadores.

c) Se haya perpetuado por más de 5 años.

6.3 Los contadores, abogados y asesores que participen en la estructuración de fraude laboral serán solidariamente responsables y pasibles de las mismas penas.

Artículo 7 Programa de delación laboral compensada

7.1 Créase el Programa de Delación Laboral Compensada, mediante el cual toda persona que denuncie estructuras de fraude laboral podrá recibir:

a) El 10% del monto recuperado por la seguridad social, con un tope de 5.000 salarios mínimos anuales.

b) Protección de identidad y seguridad para el denunciante y su familia.

c) Inmunidad laboral: el denunciante no podrá ser despedido por realizar la denuncia.

7.2 El programa se aplicará exclusivamente a casos en los que la denuncia aporte información verificable y conduzca a la regularización efectiva de los trabajadores.

Artículo 8 Participación sindical en la gestión de la productividad

8.1 En las empresas que superen los 50 trabajadores, el sindicato correspondiente tendrá derecho a designar:

a) Un representante en el directorio o en la gerencia general (con voz y voto).

b) Un representante en el comité de inversiones (para supervisar el destino de los fondos del BETC, cuando corresponda).

c) Un representante en el comité de seguridad e higiene.

8.2 El representante sindical tendrá acceso a:

a) La información contable y financiera de la empresa (balance, estado de resultados, flujo de caja).

b) Los planes de inversión y expansión de la empresa.

c) Las políticas de recursos humanos (contrataciones, despidos, capacitaciones).

8.3 El incumplimiento de esta disposición será sancionado con:

a) Multa del 10% del capital social de la empresa.

b) Inhabilitación para acceder a créditos del BETC.

Artículo 9 Programa de reconversión laboral para trabajadores despedidos

9.1 Créase el Programa de Reconversión Laboral (PRL), destinado a trabajadores despedidos sin causa o por causas económicas comprobables, que garanticen:

a) Capacitación gratuita en oficios con salida laboral (hasta 12 meses).

b) Seguro de desempleo productivo: el beneficiario percibe el 70% de su salario promedio de los últimos 12 meses mientras se capacita.

c) Asignación de un tutor laboral que acompañe la búsqueda de empleo.

d) Prioridad en la colocación en empresas que accedan a créditos del BETC.

9.2 El PRL se financia con:

a) El Fondo de Estabilidad Laboral (FEL).

b) Aportes del Estado nacional.

c) Contribuciones de las empresas que hayan despedido trabajadores en el último año.

Artículo 10 Registro de empleadores con prácticas laborales irregulares

10.1 Créase el Registro Público de Empleadores con Prácticas Laborales Irregulares (RPELI), administrado por el Ministerio de Trabajo, donde se inscribirán:

a) Empresas condenadas por fraude laboral.

b) Empresas que hayan despedido sin causa a más del 10% de su planilla en un año.

c) Empresas que no cumplan con la participación en resultados.

d) Empresas que tercericen abusivamente.

10.2 La inscripción en el RPELI implica:

a) Inhabilitación para contratar con el Estado.

b) Inhabilitación para acceder a créditos del BETC.

c) Publicación en el sitio web del Ministerio de Trabajo.

Artículo 11 Control y auditoría laboral

11.1 El Ministerio de Trabajo y la Superintendencia de Riesgos del Trabajo (SRT) serán los organismos de aplicación del presente capítulo.

11.2 El Ministerio de Trabajo realizará inspecciones laborales periódicas en todas las empresas que reciban beneficios estatales, verificando:

a) El registro completo de trabajadores.

b) El cumplimiento de las condiciones de seguridad e higiene.

c) El pago de salarios y contribuciones.

d) La ausencia de tercerización abusiva.

11.3 Las inspecciones podrán realizarse sin previo aviso y con acceso a toda la documentación laboral y contable de la empresa.

Artículo 12 Disposición transitoria

12.1 Las empresas que al momento de entrada en vigencia de la presente ley tengan trabajadores no registrados o registrados parcialmente deberán:

a) Regularizar su situación dentro de los 180 días.

b) Pagar las cargas sociales adeudadas con un plan de facilidades de hasta 36 cuotas.

c) Indemnizar a los trabajadores por el período no registrado (equivalente a un mes de salario por año de servicio).

12.2 Las empresas que no regularicen su situación dentro del plazo establecido serán pasibles de las sanciones del Artículo 6.

El Candado Laboral no es un ataque a la flexibilidad empresarial ni una burocratización de la relación laboral. Es un régimen de estabilidad y previsibilidad que beneficia tanto a trabajadores como a empresarios:

El trabajador gana estabilidad, participación en resultados y protección contra la precarización.

El empresario gana un marco previsible, incentivos a la formalización y un canal de diálogo con los trabajadores (que reduce la conflictividad).

El Estado gana recaudación (menos evasión), mayor productividad y cohesión social. Su éxito depende de:

La calidad de la inspección laboral (para evitar que la ley sea papel mojado).

La voluntad de los sindicatos (para pasar de la confrontación a la cogestión).

La capacidad de las PyMEs (para adaptarse a las nuevas exigencias sin quebrar).

Perfecto. Entendido. Capital y trabajo como una misma cosa, integrados en el Cuerpo Vivo (gremio-empresa). El Capítulo 3 desarrollará esa unidad orgánica. Ahora sí, vamos al 2.4 Candado Moneda.

Candado Moneda (emisión y respaldo)

Fundamentos

El Candado Moneda es el cuarto y último candado, pero no por ello el menos importante. Es, en rigor, el fundamento de todos los demás: sin disciplina monetaria, los otros tres candados pierden eficacia. La emisión sin respaldo licúa los salarios, destruye el ahorro, distorsiona los precios relativos y genera la incertidumbre que alimenta la fuga de capitales y la especulación. El problema monetario argentino no es nuevo. Desde la creación del Banco Central en 1935, la emisión ha sido utilizada sistemáticamente como mecanismo de financiamiento del déficit fiscal, transfiriendo ingresos de los sectores productivos y

asalariados hacia el Estado y el sector financiero. Este mecanismo perverso ha generado un círculo vicioso:

El Estado gasta más de lo que recauda.

Financia el déficit con emisión monetaria.

La emisión genera inflación y devaluación.

La inflación reduce el poder adquisitivo de salarios y ahorros.

La devaluación aumenta el costo de la deuda externa y los insumos importados.

El Estado necesita más recursos para pagar la deuda y los subsidios.

Vuelve a emitir. El ciclo se repite.

El Candado Moneda tiene por objeto romper este círculo vicioso, estableciendo reglas claras e inapelables para la emisión monetaria:

Prohibición de emisión sin respaldo en oro o en activos productivos.

Prohibición de financiamiento del déficit fiscal con emisión monetaria.

Obligación de mantener reservas en el FROAP (Fondo de Respaldo Oro y Activos Productivos).

Auditoría pública y parlamentaria sobre la política monetaria del banco federal.

Autonomía del Banco Central Federal, con mandato único de estabilidad monetaria y productiva.

El principio rector es: la moneda es un bien público, su emisión debe ser transparente, respaldada y al servicio de la producción, no del déficit fiscal.

A los efectos de la presente parte, se entiende por:

Emisión monetaria: toda expansión de la base monetaria (billetes y monedas en circulación, más reservas bancarias en el Banco Central), cualquiera sea su causa o destino.

b) Emisión sin respaldo: toda emisión que no esté respaldada por un incremento equivalente en el FROAP (Fondo de Respaldo Oro y Activos Productivos).

c) Déficit fiscal: todo gasto público que supere los ingresos públicos en un ejercicio fiscal determinado.

d) Autonomía del Banco Central: la capacidad del Banco Central Federal para definir e implementar la política monetaria sin interferencia del Poder Ejecutivo, del Poder Legislativo o de cualquier otro poder del Estado.

Articulado legal

Artículo 1 Prohibición de emisión sin respaldo

Queda prohibida toda emisión monetaria que no esté respaldada por un incremento equivalente en el Fondo de Respaldo Oro y Activos Productivos (FROAP), conforme a la regla establecida en el Capítulo 1.1, Artículo 2.

1.2 La emisión monetaria sólo podrá tener como destino:

a) La compra de oro por parte del Banco Central Federal (incremento del FROAP).

b) La compra de Certificados de Inversión Productiva (CIP) emitidos por el BETC.

c) La compra de divisas para acumulación de reservas internacionales.

d) La cancelación de deuda pública con organismos internacionales (previa autorización del Congreso).

1.3 Queda prohibido al Banco Central Federal:

a) Emitir moneda para financiar gasto corriente del Estado nacional, provincial o municipal.

b) Emitir moneda para financiar el déficit fiscal.

c) Emitir moneda para adquirir títulos públicos emitidos por el Estado nacional, provincial o municipal (monetización de deuda).

d) Emitir moneda para socorrer a bancos o empresas en crisis (salvataje financiero).

1.4 El incumplimiento de estas prohibiciones será considerado delito de lesa patria, pasible de:

a) Prisión de 3 a 10 años para el presidente del Banco Central Federal y los directores que hayan votado a favor.

b) Inhabilitación perpetua para ejercer cargos públicos.

c) Devolución del monto emitido ilegalmente, con intereses, por parte de los responsables.

Artículo 2 Financiamiento del déficit fiscal

2.1 El Estado nacional, las provincias y los municipios no podrán financiar sus déficits fiscales con emisión monetaria, directa o indirectamente.

2.2 El financiamiento del déficit fiscal sólo podrá realizarse mediante:

a) Emisión de deuda pública (bonos, letras, títulos), con autorización del Congreso y con límites establecidos por la Ley de Responsabilidad Fiscal.

b) Incremento de la presión tributaria (siempre que no afecte a los sectores de menores ingresos ni a la inversión productiva).

c) Reducción del gasto público (priorizando la eliminación de gastos superfluos, subsidios discrecionales y privilegios).

2.3 El Banco Central Federal no podrá adquirir títulos públicos emitidos por el Estado nacional, las provincias o los municipios, salvo:

a) Operaciones de mercado abierto con títulos ya existentes (compra-venta en el mercado secundario).

b) Operaciones de estabilización cambiaria (venta de títulos para absorber liquidez).

2.4 El incumplimiento de esta disposición será sancionado con:

a) Nulidad absoluta de la operación de financiamiento.

b) Responsabilidad penal para los funcionarios que la hayan autorizado.

c) Inhabilitación del funcionario para ejercer cargos públicos por 10 años.

Artículo 3 Obligación de mantener reservas en el FROAP

3.1 El Banco Central Federal está obligado a mantener el FROAP en un nivel suficiente para respaldar al menos el 80% (ochenta por ciento) de la base monetaria en circulación.

3.2 El FROAP será valuado trimestralmente conforme a la metodología establecida en el Capítulo 1.1, Artículo 1.

3.3 Si el FROAP cayera por debajo del 80% de la base monetaria, el Banco Central Federal deberá:

a) Comunicar la situación al Congreso y al Consejo Económico y Social dentro de las 48 horas.

b) Presentar un plan de recomposición del FROAP dentro de los 30 días.

c) Suspender toda nueva emisión hasta que el FROAP recupere el nivel mínimo.

3.4 Si el FROAP cayera por debajo del 60% (sesenta por ciento) de la base monetaria, el presidente del Banco Central Federal y los directores deberán presentar su renuncia inmediata, y el Congreso deberá designar una comisión investigadora para determinar las causas y responsabilidades.

Artículo 4 Autonomía del Banco Central Federal

4.1 El Banco Central Federal es una entidad autónoma del Poder Ejecutivo, con independencia funcional, financiera y administrativa.

4.2 El mandato del Banco Central Federal es único y excluyente:

a) Preservar el valor de la moneda nacional (estabilidad de precios y tipo de cambio).

b) Promover el crédito productivo (en coordinación con el BETC).

c) Administrar el FROAP y las reservas internacionales.

4.3 El presidente y los directores del Banco Central Federal serán designados por:

a) El Poder Ejecutivo, con acuerdo del Senado (mayoría absoluta).

b) Mandato de 6 años, no renovable.

c) Remoción sólo por mala conducta o incapacidad comprobada (juicio político).

4.4 El Poder Ejecutivo no podrá:

a) Dar instrucciones al Banco Central Federal sobre política monetaria.

b) Utilizar los fondos del Banco Central Federal para fines distintos a los establecidos en este capítulo.

c) Intervenir el Banco Central Federal, salvo por ley del Congreso y con causa justificada.

Artículo 5 Límites a la emisión

5.1 La emisión monetaria anual no podrá superar:

a) El incremento del FROAP (valuado en moneda nacional), multiplicado por 0,80 (coeficiente de prudencia).

b) El 2% (dos por ciento) adicional por crecimiento real del PIB (factor ε).

5.2 El Banco Central Federal publicará mensualmente:

a) El stock de base monetaria.

b) El valor del FROAP.

c) El porcentaje de respaldo de la base monetaria.

d) La emisión acumulada en el año.

e) Las proyecciones de emisión para los próximos 12 meses.

5.3 La Comisión Bicameral de Seguimiento del Banco Central Federal (creada por el Artículo 8) verificará trimestralmente el cumplimiento de estos límites.

Artículo 6 Prohibición de rescate de deuda con emisión

6.1 Queda prohibido al Banco Central Federal:

a) Emitir moneda para rescatar deuda pública (títulos, bonos, letras) emitida por el Estado nacional, las provincias o los municipios.

b) Emitir moneda para pagar intereses de deuda pública.

c) Emitir moneda para socorrer a bancos o empresas en crisis.

6.2 El rescate de deuda pública sólo podrá realizarse con:

a) Superávit fiscal (recaudación).

b) Nuevos endeudamientos (con autorización del Congreso y límites de la Ley de Responsabilidad Fiscal).

c) Ventas de activos del Estado (previa autorización del Congreso y con control ciudadano).

6.3 El incumplimiento de esta disposición será considerado delito de malversación de fondos públicos, pasible de:

a) Prisión de 2 a 8 años para los responsables.

b) Devolución del monto emitido ilegalmente, con intereses, por parte de los responsables.

c) Inhabilitación perpetua para ejercer cargos públicos.

Artículo 7 Control de la cuenta de resultados del Banco Central

7.1 El Banco Central Federal deberá mantener una cuenta de resultados separada de la cuenta de reservas y del FROAP.

7.2 Los resultados de la cuenta de resultados del Banco Central Federal se destinarán:

a) A la capitalización del BETC (50%).

b) Al Fondo de Estabilidad Laboral (30%).

c) A la amortización de la deuda pública (20%).

7.3 Los resultados del Banco Central Federal no podrán ser utilizados por el Poder Ejecutivo para financiar gasto corriente.

Artículo 8 Comisión de Seguimiento

8.1 Créase la Comisión de Seguimiento del Banco Central Federal, integrada por:

a) 5 legisladores (designados por el nuevo congreso por voto político).

b) 5 legisladores (designados por los representantes corporativos del nuevo congreso).

c) 2 representantes de las provincias (rotación anual).

d) 2 representantes del Consejo Económico y Social.

e) 3 legisladores (designados del 19% del porcentaje de legisladores por sorteo)

8.2 Funciones de la Comisión:

a) Auditar trimestralmente el cumplimiento de la regla de emisión.

b) Auditar la integridad y valuación del FROAP.

c) Evaluar la política monetaria y crediticia del Banco Central Federal.

d) Recibir y analizar denuncias sobre violaciones a este capítulo.

e) Convocar a comparecer al presidente y directores del Banco Central Federal para explicar sus decisiones.

8.3 La Comisión elevará un informe trimestral al Congreso, que será publicado en el sitio web del Congreso y en los medios de comunicación.

Artículo 9 Transparencia y comunicación pública

9.1 El Banco Central Federal publicará mensualmente, en un sitio web de acceso público:

a) El estado del FROAP (composición y valuación).

b) El stock de base monetaria y su evolución.

c) Las operaciones de emisión y los destinos de los fondos.

d) Las operaciones de compra-venta de oro, divisas y CIP.

e) Las proyecciones de emisión para los próximos 12 meses.

9.2 El Banco Central Federal realizará una audiencia pública anual para presentar su balance y rendir cuentas a la ciudadanía.

9.3 La información del Banco Central Federal será de libre acceso y no podrá ser clasificada como secreta, salvo información de inteligencia o seguridad nacional (con autorización judicial).

Artículo 10 Responsabilidad penal de funcionarios y directores

10.1 El presidente y los directores del Banco Central Federal son personalmente responsables por los actos u omisiones que violen las disposiciones de este capítulo.

10.2 La violación de las disposiciones de este capítulo será considerada delito de lesa patria, con las siguientes penas:

a) Prisión de 3 a 10 años.

b) Inhabilitación perpetua para ejercer cargos públicos.

c) Devolución del monto involucrado, con intereses, por parte de los responsables.

d) Decomiso de los bienes adquiridos con el producto del delito.

10.3 La prescripción de estos delitos será de 20 años (duplicando el plazo general del Código Penal), y no operará mientras el responsable ocupe un cargo público.

Artículo 11 Cláusula de salvaguarda federal

11.1 Las provincias y los municipios no podrán:

a) Emitir moneda, billetes o cualquier instrumento que pretenda ser moneda de curso legal.

b) Crear monedas digitales o criptomonedas con curso legal.

c) Crear bancos centrales provinciales o municipales.

11.2 Las provincias y los municipios podrán:

a) Crear bancos de fomento provinciales o municipales, siempre que se ajusten a las reglas del BETC y del Banco Central Federal.

b) Emitir bonos provinciales o municipales, con autorización de sus legislaturas y con límites de la Ley de Responsabilidad Fiscal.

c) Participar en el FROAP mediante la compra de CIP o la cesión de recursos mineros o energéticos al Fondo.

Artículo 12 Disposición transitoria

12.1 El Banco Central Federal deberá adecuar su normativa y procedimientos a las disposiciones de este capítulo dentro de los 180 días de entrada en vigencia de la presente ley.

12.2 Durante el período de adecuación, el Banco Central Federal deberá:

a) Realizar un inventario y valuación de todas sus reservas (oro, divisas, títulos públicos).

b) Constituir el FROAP conforme a lo establecido en el Capítulo 1.1.

c) Establecer los procedimientos de auditoría y control interno.

d) Capacitar a su personal en las nuevas normas y procedimientos.

12.3 Cualquier emisión realizada durante el período de adecuación que no cumpla con la regla de emisión deberá ser respaldada dentro de los 90 días posteriores a la entrada en vigencia de la ley.

El Candado Moneda es el más radical de los cuatro candados porque ataca la raíz del problema inflacionario argentino: la emisión sin respaldo como mecanismo de financiamiento del déficit fiscal. No es una reforma técnica menor, es un cambio constitucional en la relación entre el Estado y la moneda. Su radicalidad no es ideológica, sino institucional:

Prohíbe la emisión sin respaldo, eliminando la principal herramienta de financiamiento inflacionario del déficit.

Obliga al Banco Central a ser autónomo, quitándole al Poder Ejecutivo la posibilidad de "ordenar" emisión discrecional.

Establece sanciones penales para quienes violen la regla de emisión, incluyendo prisión e inhabilitación perpetua.

Crea mecanismos de control ciudadano y parlamentario, para que la disciplina monetaria no dependa de la buena voluntad de los funcionarios.

Sistema de Sucesión de Puestos No Hereditarios

La concentración del poder económico en la Argentina no es solo un problema de distribución del ingreso, sino también de reproducción dinástica del poder. Las principales empresas del país han sido dirigidas por las mismas familias durante generaciones, no por mérito, capacidad o visión innovadora, sino por herencia y apellido. Este fenómeno no es exclusivo del sector privado. También ocurre en el sector público, en los sindicatos y en las

organizaciones intermedias. La consecuencia es una élite cerrada, endogámica y poco renovada, que tiende a reproducir las mismas prácticas, los mismos vicios y las mismas miradas, impidiendo la innovación, la meritocracia y la movilidad social ascendente. En MAIEA proponemos un cambio radical: que los puestos de dirección y gestión en las empresas autogestionadas (Cuerpos Vivos) y en las organizaciones del sistema MAIEA no sean hereditarios ni vitalicios, sino que se renueven periódicamente mediante mecanismos de evaluación de desempeño, mérito y rotación. El principio rector es: el poder se ejerce, no se hereda. El mérito se demuestra, no se supone.

Definiciones

A los efectos del presente capítulo, se entiende por:

a) Puesto directivo: todo cargo de dirección, gerencia, coordinación o supervisión que implique la toma de decisiones estratégicas, la administración de recursos o la representación de la empresa u organización.

b) Sucesión no hereditaria: el mecanismo por el cual los puestos directivos son ocupados por personas seleccionadas en función de su capacidad, desempeño y evaluación, y no por vínculos familiares, herencia o designación arbitraria.

c) Evaluación de desempeño: el proceso sistemático de medición del cumplimiento de objetivos, la calidad de la gestión y el impacto de la gestión del directivo, realizado por un comité independiente.

d) Rotación obligatoria: el mecanismo por el cual un directivo no puede ocupar el mismo cargo por más de un período determinado, debiendo ser reevaluado o reemplazado al final del período.

e) Comité de Evaluación y Sucesión: el órgano encargado de diseñar, implementar y supervisar el sistema de sucesión no hereditaria en cada Cuerpo Vivo y en las organizaciones del sistema MAIEA.

Ámbito de aplicación

El Sistema de Sucesión de Puestos No Hereditarios se aplica a:

a) Todos los puestos directivos y gerenciales de los Cuerpos Vivos (empresas autogestionadas creadas bajo el Capítulo 5).

b) Todos los puestos directivos y gerenciales de las empresas privadas que reciban beneficios del Estado (BETC, compras estatales, exenciones fiscales, subsidios).

c) Todos los puestos directivos del BETC, del Banco Central Federal, de la Federación de Cuerpos Vivos y de las organizaciones del sistema MAIEA.

d) Los cargos de representación gremial de los Cuerpos Vivos y de la Federación de Cuerpos Vivos.

e) Los cargos de representación política que correspondan a los Cuerpos Vivos en el nuevo Congreso (representación territorial y social).

Quedan exceptuados:

a) Los cargos de representación popular electos por voto directo (diputados, senadores, concejales, etc.), que se rigen por la legislación electoral vigente.

b) Los cargos jerárquicos de las Fuerzas Armadas y de seguridad, que se rigen por sus leyes orgánicas específicas.

c) Los cargos docentes y académicos, que se rigen por los sistemas de concurso y evaluación de las universidades nacionales.

2.5.4 Principios rectores

El Sistema de Sucesión de Puestos No Hereditarios se rige por los siguientes principios:

a) Mérito y capacidad

El acceso a los puestos directivos se basa en la evaluación objetiva de la formación, experiencia, desempeño y competencias de los candidatos, no en vínculos familiares, contactos políticos o antigüedad.

b) Evaluación periódica

Todo directivo es sometido a evaluaciones periódicas de su desempeño, con indicadores claros y públicos, que determinan su continuidad o su reemplazo.

c) Rotación obligatoria

Ningún directivo puede ocupar el mismo cargo por más de 8 (ocho) años consecutivos (dos períodos de 4 años, o un período único de 8 años). Al final del período, debe ser reevaluado y, si corresponde, reemplazado por un nuevo directivo.

d) Transparencia y publicidad

Todo el proceso de selección, evaluación y sucesión es público y accesible a todos los trabajadores-socios, a la Federación de Cuerpos Vivos y al control ciudadano.

e) Igualdad de oportunidades

El sistema garantiza que todos los trabajadores-socios tengan igualdad de oportunidades para acceder a los puestos directivos, independientemente de su género, origen social, edad o antigüedad.

f) Formación de sucesores

Todo directivo tiene la obligación de formar y preparar a sus posibles sucesores, garantizando la continuidad y la calidad de la gestión.

Estructura del sistema

2.5.5.1. En cada Cuerpo Vivo (empresa autogestionada) se constituye un Comité de Evaluación y Sucesión (CES) , integrado por:

a) 2 representantes de los trabajadores/socios (elegidos por la asamblea).

b) 1 representante de la gerencia (designado por el directorio).

c) 1 representante de la Federación de Cuerpos Vivos (designado por la Federación).

d) 1 representante del BETC (designado por el BETC).

e) 1 representante de una universidad nacional (designado por el CIN, con expertise en el sector).

2.5.5.2. El CES tiene las siguientes funciones:

a) Diseñar el perfil de cada puesto directivo (competencias, formación, experiencia requerida).

b) Convocar y evaluar a los candidatos a puestos directivos (internos y externos).

c) Realizar evaluaciones periódicas del desempeño de los directivos en ejercicio.

d) Recomendar la continuidad o el reemplazo de los directivos, con base en la evaluación.

e) Supervisar la formación de sucesores por parte de los directivos.

f) Resolver las apelaciones de los directivos o candidatos.

2.5.5.3. El CES actúa con independencia y objetividad, y sus decisiones son vinculantes para el directorio del Cuerpo Vivo.

2.5.6 Mecanismo de selección

2.5.6.1. La selección de un nuevo directivo se realiza mediante el siguiente procedimiento:

Paso 1: Definición del perfil

El CES define el perfil del puesto (competencias, formación, experiencia, habilidades), con base en el plan estratégico del Cuerpo Vivo.

Paso 2: Convocatoria interna

Se abre una convocatoria interna para todos los trabajadores-socios que cumplan con los requisitos mínimos del perfil. La convocatoria es publicada con 30 días de anticipación.

Paso 3: Evaluación de candidatos

Los candidatos presentan su postulación (currículum, carta de motivación, plan de gestión). El CES evalúa a los candidatos mediante:

Entrevistas.

Pruebas de competencias (técnicas y gerenciales).

Evaluación de antecedentes y desempeño previo.

Presentación de un plan de gestión para el puesto.

Paso 4: Selección y designación

El CES selecciona al candidato más idóneo y lo propone al directorio del Cuerpo Vivo. El directorio designa al nuevo directivo, con comunicación a la asamblea de socios.

Paso 5: Período de prueba

El nuevo directivo tiene un período de prueba de 6 meses, durante el cual es evaluado por el CES. Al final del período, el CES recomienda la confirmación o el reemplazo.

2.5.7 Evaluación periódica

2.5.7.1. Todo directivo es sometido a una evaluación anual de desempeño, con los siguientes indicadores:

Indicador Descripción Peso

Cumplimiento de metas Grado de cumplimiento de los objetivos estratégicos y operativos del puesto. 30%

Calidad de gestión Eficiencia en el uso de recursos, capacidad de resolución de problemas, innovación. 25%

Impacto en el empleo Contribución a la creación y mantenimiento de empleo formal. 15%

Impacto en la producción Incremento de la productividad, calidad, reducción de costos. 15%

Formación de sucesores Capacidad para formar y preparar a posibles sucesores. 10%

Cumplimiento de candados Respeto de los Cuatro Candados y del estatuto del Cuerpo Vivo. 5%

2.5.7.2. La evaluación es realizada por el CES, con base en:

Informes del propio directivo (autoevaluación).

Informes de los equipos a cargo.

IInformes de los trabajadores-socios (evaluación 360°).

Auditoría externa (cuando corresponda).

2.5.7.3. El resultado de la evaluación es público y es comunicado al directivo, al directorio y a la asamblea de socios.

2.5.8 Rotación y límites de mandato

2.5.8.1. Ningún directivo puede ocupar el mismo puesto por más de:

(ocho) años consecutivos (dos períodos de 4 años), en el caso de gerentes generales y directores ejecutivos.

(seis) años consecutivos (dos períodos de 3 años), en el caso de gerentes de área y coordinadores.

2.5.8.2. Al final del período máximo, el directivo debe ser reevaluado por el CES. Si la evaluación es positiva, puede:

Ser designado en otro puesto directivo (de igual o mayor jerarquía).

Ser designado como asesor o mentor de nuevos directivos.

Ser designado como representante gremial o político.

2.5.8.3. Si la evaluación es negativa, el directivo:

Es reemplazado por un nuevo directivo, elegido por el procedimiento del Artículo 2.5.6.

Puede continuar como trabajador-socio en el Cuerpo Vivo, sin perder sus derechos de propiedad ni participación.

2.5.9 Prohibición de nepotismo

2.5.9.1 Queda prohibido que un directivo designe, promueva o beneficie a familiares (hasta tercer grado de consanguinidad) para ocupar puestos directivos o gerenciales en el Cuerpo Vivo.

2.5.9.2 Queda prohibido que un directivo participe en la evaluación o selección de un familiar para cualquier puesto en el Cuerpo Vivo.

2.5.9.3 El nepotismo será considerado falta grave, pasible de:

Remoción inmediata del directivo.

Inhabilitación para ocupar puestos directivos por 10 años.

Pérdida de la participación en utilidades del año en curso.

2.5.10 Formación de sucesores

2.5.10.1 Todo directivo tiene la obligación de formar y preparar a sus posibles sucesores, mediante:

Programas de mentoría y acompañamiento.

Rotación de tareas y responsabilidades.

Capacitación específica en gestión y liderazgo.

Participación en comités y proyectos estratégicos.

2.5.10.2 El CES supervisa el cumplimiento de esta obligación y la incluye en la evaluación anual de desempeño.

2.5.10.3 El incumplimiento de esta obligación será considerado falta grave, pasible de:

Reducción del 50% de la participación en utilidades.

Inhabilitación para ser reelegido en el mismo puesto.

2.5.11 Sucesión en la Federación de Cuerpos Vivos

2.5.11.1 Los puestos directivos de la Federación de Cuerpos Vivos (Capítulo 3.5) se rigen por el mismo sistema de sucesión no hereditaria, con las siguientes particularidades:

a) Elección por los Cuerpos Vivos: los directivos de la Federación son elegidos por los representantes de los Cuerpos Vivos, con mandato de 4 años y una sola reelección.

b) Evaluación de desempeño: la evaluación es realizada por un comité independiente designado por el Congreso de Cuerpos Vivos.

c) Representación territorial: la Federación garantiza la representación de todas las provincias y regiones, con rotación obligatoria de los puestos directivos entre las distintas regiones.

2.5.11.2 Los cargos de representación gremial de los Cuerpos Vivos (delegados, secretarios, etc.) se rigen por el mismo sistema, con mandatos de 2 años y una sola reelección.

2.5.12 Sucesión en las empresas privadas con beneficios estatales

2.5.12.1 Las empresas privadas que reciban beneficios del Estado (créditos del BETC, compras estatales, exenciones fiscales, subsidios) deberán implementar el Sistema de Sucesión de Puestos No Hereditarios para sus puestos directivos y gerenciales, como condición para acceder a dichos beneficios.

2.5.12.2 El incumplimiento de esta obligación será causal de:

Suspensión de los beneficios estatales.

Exigibilidad anticipada de los créditos del BETC.

Inhabilitación para contratar con el Estado por 5 años.

2.5.12.3 El CES de la empresa será integrado por:

2 representantes de los trabajadores (elegidos por el sindicato o por los trabajadores).

1 representante de la gerencia (designado por el directorio).

1 representante del BETC (designado por el BETC).

1 representante de la Federación de Cuerpos Vivos (designado por la Federación).

2.5.13 Sucesión en las organizaciones del sistema MAIEA

2.5.13.1 Los puestos directivos del BETC, del Banco Central Federal y de las demás organizaciones del sistema MAIEA se rigen por el mismo sistema de sucesión no hereditaria, con las siguientes particularidades:

a) Selección por concurso público: los directivos son seleccionados mediante concurso público de antecedentes y oposición, con evaluación por un comité independiente.

b) Mandato de 6 años: los directivos tienen un mandato de 6 años, no renovable (para garantizar la independencia).

c) Evaluación de desempeño: la evaluación es realizada por la Comisión Bicameral de Seguimiento del Congreso (Capítulo 2.4, Artículo 8).

2.5.13.2 El CES de estas organizaciones es integrado por:

2 representantes del Congreso (designados por la Comisión legislativa).

2 representantes del Poder Ejecutivo (designados por el Ministerio de Desarrollo Productivo).

2 representantes de los trabajadores (elegidos por los empleados de la organización).

1 representante de las universidades nacionales (designado por el CIN).

2.5.14 Control y auditoría

2.5.14.1 El Sistema de Sucesión de Puestos No Hereditarios es auditado anualmente por:

La Auditoría General de la Nación (para las organizaciones del Estado).

La Federación de Cuerpos Vivos (para los Cuerpos Vivos y empresas privadas).

La Comisión Bicameral de Seguimiento del Congreso (para el BETC y el Banco Central Federal).

2.5.14.2 La auditoría verifica:

La transparencia y objetividad del proceso de selección.

La calidad y rigor de la evaluación de desempeño.

El cumplimiento de los límites de mandato y rotación.

La ausencia de nepotismo o favoritismo.

2.5.14.3 Los resultados de la auditoría son públicos y se publican en el sitio web de la organización correspondiente.

2.5.15 Sanciones por violación del sistema

2.5.15.1 La violación del Sistema de Sucesión de Puestos No Hereditarios será considerada falta grave, pasible de:

a) Para el directivo:

Remoción inmediata del cargo.

Inhabilitación para ocupar puestos directivos por 10 años.

Pérdida de la participación en utilidades del año en curso.

Inscripción en el Registro Público de Deudores Fiscales y Cambiarios (como deudor de confianza).

b) Para el Cuerpo Vivo o la empresa:

Suspensión de los beneficios estatales.

Exigibilidad anticipada de los créditos del BETC.

Inhabilitación para contratar con el Estado por 5 años.

Intervención del BETC para regularizar el sistema.

2.5.15.2 La violación del sistema con fines de lucro personal o en beneficio de terceros será considerada delito económico, pasible de:

Prisión de 2 a 6 años.

Multa del 200% del monto involucrado.

Decomiso de los bienes adquiridos con el producto de la violación.

2.5.16 Disposición transitoria

2.5.16.1 Las empresas y organizaciones existentes al momento de entrada en vigencia de la presente ley deberán adecuar sus sistemas de selección y sucesión a las disposiciones de este capítulo dentro de los 2 (dos) años posteriores a la sanción de la ley.

2.5.16.2 Durante el período de adecuación, los directivos en ejercicio deberán:

Presentar un plan de formación de sucesores.

Aceptar la evaluación periódica por el CES.

Cumplir con los límites de mandato establecidos (no podrán superar los 8 años desde la entrada en vigencia de la ley).

2.5.16.3 Las empresas y organizaciones que no se adecúen dentro del plazo establecido serán pasibles de las sanciones del Artículo 2.5.15.

2.5.1.7

El Sistema de Sucesión de Puestos No Hereditarios es el quinto candado (aunque no se llame así). Es el que cierra el círculo de la transformación del sector privado:

Candado Anti-Fuga → evita que el capital se fugue.

Candado Especulativo → evita que el capital especule.

Candado Laboral → protege el empleo.

Candado Moneda → disciplina la emisión.

Sucesión No Hereditaria → renueva las élites directivas y evita la reproducción dinástica del poder.

Sin este sistema, los otros cuatro candados son insuficientes. Se puede evitar la fuga, la especulación, el despido y la emisión descontrolada, pero si los mismos apellidos siguen controlando las empresas, el modelo no cambia de fondo. La nueva clase productiva que busca crear la Parte 5 de este PDF necesita nuevos líderes, no los mismos de siempre con nuevas reglas. El Sistema de Sucesión No Hereditaria es, en rigor, la garantía de que la revolución productiva no se convierta en una nueva oligarquía.

Parte 3

Estructura Gremial y Organizacional El Cuerpo Vivo

El Cuerpo Vivo: definición, naturaleza jurídica y principios rectores

El Cuerpo Vivo es la organización gremial/empresarial que integra capital y trabajo en una misma persona jurídica, con propiedad compartida, cogestión democrática y fines productivos y sociales. No es una cooperativa tradicional (aunque comparte principios de autogestión). No es una sociedad anónima (aunque compite en el mercado). No es un

sindicato tradicional (aunque defiende los intereses de sus miembros). Es una nueva figura jurídica que sintetiza lo mejor de cada una:

1 "Una persona, un voto", distribución de excedentes.

2 Sociedad anónima Eficiencia en la gestión, capacidad de competir en el mercado, acceso al crédito.

3 Sindicato Representación gremial, defensa de los derechos laborales, negociación colectiva.

4 Empresa recuperada Gestión obrera, resistencia a la deslocalización, arraigo territorial.

El Cuerpo Vivo es, en rigor, la unidad productiva y gremial del modelo MAIEA. Es el espacio donde:

Se produce (bienes y servicios, con eficiencia y calidad).

Se gestiona (democráticamente, con participación de todos los socios).

Se distribuye (utilidades entre los trabajadores-socios, conforme al esfuerzo y la productividad).

Se defiende (gremialmente, ante el Estado, el mercado y los competidores).

Se forma (capacitación continua, reconversión, ascenso).

Se representa (políticamente, con voz y voto en el nuevo Congreso).

Naturaleza jurídica

El Cuerpo Vivo es una persona jurídica de derecho privado, con las siguientes características:

Propiedad compartida

El capital social del Cuerpo Vivo es propiedad de todos los trabajadores/socios, en proporción a su antigüedad, aporte de trabajo y desempeño. No hay accionistas externos. No hay dueños ausentes. Cada socio es, a la vez, trabajador y propietario.

b) Cogestión democrática

La gestión del Cuerpo Vivo es ejercida por órganos colegiados elegidos democráticamente por todos los socios. Las decisiones estratégicas (inversiones, planes de producción, distribución de utilidades, incorporación de nuevos socios) son tomadas por la asamblea general (un socio, un voto).

c) Fines productivos y sociales

El Cuerpo Vivo tiene como objeto la producción de bienes y servicios, pero también la promoción del bienestar de sus miembros, la formación continua, la protección del empleo y el desarrollo de su comunidad.

d) Autonomía e independencia

El Cuerpo Vivo es autónomo del Estado y de cualquier otra organización. No recibe órdenes de ningún poder político, ni está subordinado a intereses externos. Sin embargo, está sujeto al marco legal de los Cuatro Candados y al régimen general de MAIEA.

e) Solidaridad interempresarial

Los Cuerpos Vivos se integran en la Federación de Cuerpos Vivos, que articula la solidaridad entre las empresas, la defensa gremial, la negociación colectiva y la representación política.

Principios rectores

El Cuerpo Vivo se rige por los siguientes principios:

a) Primacía del trabajo sobre el capital

El trabajo es el fundamento de la producción y el título de propiedad sobre la empresa. El capital es un medio, no un fin. La retribución del trabajo es prioritaria sobre la retribución del capital.

b) Democracia participativa

Todos los socios tienen derecho a participar en las decisiones que afectan su vida laboral y su comunidad. La participación no es optativa: es un deber y un derecho.

c) Equidad y transparencia

La distribución de utilidades, los ascensos y las sanciones se rigen por criterios objetivos y públicos, conocidos por todos los socios.

d) Formación permanente

Todo socio tiene derecho y obligación de formarse continua y técnicamente, para mejorar su productividad, su capacidad de gestión y su proyección personal.

e) Responsabilidad social y ambiental

El Cuerpo Vivo no persigue solo el beneficio económico, sino el bienestar de su comunidad y el cuidado del ambiente. Contribuye al desarrollo local y a la sostenibilidad.

f) Federalismo y arraigo territorial

El Cuerpo Vivo se radica en su territorio de origen, contribuyendo al desarrollo de su provincia, municipio o comuna. No se deslocaliza. No se fuga. Es parte de su comunidad.

Organigrama y estatuto de funcionamiento

3.2.1 Estructura orgánica del Cuerpo Vivo

El Cuerpo Vivo se organiza en los siguientes órganos:

Asamblea General de Socios

Composición: todos los trabajadores/socios del Cuerpo Vivo.

Funciones:

Aprobar el plan estratégico y el presupuesto anual.

Elegir y revocar a los miembros del Directorio y de los Comités.

Aprobar la distribución de utilidades.

Decidir la incorporación o exclusión de socios.

Aprobar fusiones, incorporaciones o disoluciones.

Modificar el estatuto social.

Frecuencia: ordinaria (anual) y extraordinaria (a demanda de al menos el 20% de los socios).

Quórum: 50% de los socios para primera convocatoria; 30% para segunda.

Mayorías: simple para decisiones ordinarias; 2/3 para decisiones estratégicas (fusiones, disolución, modificación del estatuto).

Directorio (o Consejo de Administración)

Composición: 5 a 9 miembros, elegidos por la Asamblea por un período de 4 años, con una sola reelección (máximo 8 años). Se aplica el Sistema de Sucesión No Hereditaria (Capítulo 2.5).

Representación: debe garantizar la representación de las distintas áreas de la empresa (producción, administración, comercialización, etc.) y la equidad de género.

Funciones:

Ejecutar las decisiones de la Asamblea.

Administrar los recursos de la empresa.

Designar y supervisar al Gerente General.

Presentar el balance y la memoria anual a la Asamblea.

Representar al Cuerpo Vivo ante la Federación y ante terceros.

Remuneración: los directivos reciben una remuneración similar a la de un trabajador de máxima categoría, más una participación en utilidades (conforme al régimen general).

Gerencia General

Designación: por el Directorio, con aprobación de la Asamblea.

Período: 4 años, con una sola reelección (máximo 8 años). Se aplica el Sistema de Sucesión No Hereditaria.

Funciones:

Gestionar el día a día de la empresa.

Coordinar las áreas operativas.

Ejecutar el plan estratégico y el presupuesto.

Informar periódicamente al Directorio y a la Asamblea.

Remuneración: similar a la de un directivo del Directorio.

Comités de área

Composición: trabajadores-socios designados por la Asamblea o por el Directorio, con mandato de 2 a 4 años.

Áreas: producción, finanzas, comercialización, recursos humanos, formación, ambiente, etc.

Funciones:

Coordinar la actividad del área.

Proponer mejoras y proyectos.

Informar al Directorio y a la Asamblea.

Comité de Evaluación y Sucesión (CES)

Composición: conforme al Capítulo 2.5.5.1

Funciones: conforme al Capítulo 2.5.5.2

Comité de Ética y Disciplina

Composición: 3 a 5 miembros elegidos por la Asamblea, con mandato de 2 años, sin reelección consecutiva.

Funciones:

Conocer y resolver las denuncias por incumplimiento del estatuto, de los Candados o del Estatuto del Emprendedor Gris.

Aplicar sanciones (con derecho a defensa y apelación).

Proponer a la Asamblea la exclusión de socios en casos graves.

Comisión Fiscalizadora

Composición: 3 socios elegidos por la Asamblea, con mandato de 2 años, sin reelección consecutiva.

Funciones:

Auditar la gestión del Directorio y de la Gerencia.

Revisar los balances y la contabilidad.

Informar a la Asamblea sobre irregularidades.

3.2.2 Estatuto tipo del Cuerpo Vivo

Artículo 1 Denominación, domicilio y objeto

La entidad se denomina "Cuerpo Vivo [nombre de la empresa]", con domicilio legal en [provincia, municipio, localidad].

1.2 Su objeto es la producción, comercialización y distribución de [bienes o servicios], así como la promoción del bienestar de sus socios, la formación continua, la protección del empleo y el desarrollo de su comunidad.

Artículo 2 Duración

2.1. El Cuerpo Vivo se constituye por tiempo indeterminado.

2.2 Su disolución solo procede por decisión unánime de la Asamblea, por quiebra declarada judicialmente o por fusión con otro Cuerpo Vivo (con aprobación de la Asamblea y de la Federación de Cuerpos Vivos).

Artículo 3 Capital social

El capital social es propiedad de todos los trabajadores-socios, en proporción a su antigüedad, aporte de trabajo y desempeño.

3.2 La participación de cada socio en el capital social no puede ser vendida, cedida o transferida a terceros ajenos al Cuerpo Vivo.

3.3 En caso de retiro o exclusión de un socio, su participación en el capital social se reintegra al fondo común y se redistribuye entre los socios restantes (conforme al estatuto).

Artículo 4 Derechos y obligaciones de los socios

Los socios tienen los derechos establecidos en el Estatuto del Emprendedor Gris (Capítulo 5.9.2).

4.2 Los socios tienen las obligaciones establecidas en el Estatuto del Emprendedor Gris (Capítulo 5.9.3).

Artículo 5 Régimen de trabajo y remuneración

Todos los socios son trabajadores del Cuerpo Vivo y reciben una remuneración mensual, conforme a las escalas establecidas por el Directorio y aprobadas por la Asamblea.

5.2 La remuneración se compone de:

Sueldo base: equivalente al salario mínimo vital y móvil (para todos los socios, sin distinción de categoría o antigüedad).

Bonos por productividad, calidad, asistencia, etc.

Participación en utilidades: conforme al régimen del Capítulo 2.3, Artículo 3 (5% al 15% de las utilidades netas).

5.3 La jornada laboral es de 8 horas diarias o 40 horas semanales, con posibilidad de reducción o flexibilización por acuerdo de la Asamblea.

Artículo 6 Régimen de elecciones

Las elecciones de las autoridades del Cuerpo Vivo (Directorio, Gerencia, Comités) se realizan por voto directo, secreto y obligatorio de todos los socios.

6.2 El sistema de elecciones se rige por el Sistema de Sucesión No Hereditaria (Capítulo 2.5).

6.3 Las elecciones son supervisadas por el Comité de Evaluación y Sucesión (CES).

Artículo 7 Régimen de sanciones

Las sanciones por incumplimiento del estatuto, de los Candados o del Estatuto del Emprendedor Gris se rigen por el Capítulo 5.9.4.

7.2 Las sanciones son aplicadas por el Comité de Ética y Disciplina, con derecho a defensa y apelación ante la Asamblea.

Artículo 8 Régimen de fusión y disolución

La fusión con otro Cuerpo Vivo requiere la aprobación de la Asamblea de ambos Cuerpos Vivos (con mayoría de 2/3) y la autorización de la Federación de Cuerpos Vivos.

8.2 La disolución del Cuerpo Vivo solo procede por:

Decisión unánime de todos los socios.

Quiebra declarada judicialmente.

Fusión con otro Cuerpo Vivo.

8.3 En caso de disolución, los activos remanentes pasan al Fondo de Resiliencia del Cuerpo Vivo (FRCV) para ser reasignados a nuevos emprendimientos.

Integración de trabajadores tercerizados

3.3.1 El problema de la tercerización

La tercerización ha sido utilizada en la Argentina como un mecanismo de precarización laboral y elusión de responsabilidades. Las empresas subcontratan actividades nucleares o accesorias a empresas de menor tamaño, que pagan salarios más bajos, no registran a sus trabajadores y no cumplen con las obligaciones de seguridad social. El Cuerpo Vivo integra a los trabajadores tercerizados como socios plenos, eliminando la discriminación entre trabajadores "de planta" y "tercerizados".

3.3.2 Mecanismo de integración

3.3.2.1 Las empresas que operan bajo el régimen de Cuerpo Vivo no pueden tercerizar actividades que constituyan el objeto principal de la empresa (actividad nuclear).

3.3.2.2 Las actividades accesorias que sean tercerizadas deben cumplir con los siguientes requisitos:

a) La empresa contratista debe ser también un Cuerpo Vivo (registrado en la Federación).

b) Los trabajadores de la contratista tienen los mismos derechos que los trabajadores de la contratante (igualdad de condiciones).

c) La contratante es solidariamente responsable por las obligaciones laborales, previsionales y fiscales de la contratista.

3.3.2.3 La integración de trabajadores tercerizados como socios del Cuerpo Vivo se realiza mediante el siguiente procedimiento:

Paso 1: Identificación

El Directorio del Cuerpo Vivo identifica a los trabajadores tercerizados que realizan actividades vinculadas al objeto principal de la empresa.

Paso 2: Convocatoria

El Directorio convoca a los trabajadores tercerizados a incorporarse al Cuerpo Vivo como socios plenos.

Paso 3: Capacitación

Los trabajadores tercerizados reciben la formación prevista en el Capítulo 5.4 (Escuela de Oficios y Gestión Cooperativa), con un plan acelerado (3 meses).

Paso 4: Incorporación

Los trabajadores tercerizados que completen la formación son incorporados como socios plenos del Cuerpo Vivo, con todos los derechos y obligaciones del Estatuto del Emprendedor Gris.

3.3.2.4 El plazo máximo para la integración de los trabajadores tercerizados es de 2 (dos) años desde la entrada en vigencia del régimen de Cuerpo Vivo.

3.3.3 Prohibición de la tercerización abusiva

3.3.3.1. Queda prohibida la tercerización de actividades cuando:

a) La tercerización tenga como objeto la reducción de derechos laborales.

b) La tercerización encubra una relación laboral directa (fraude laboral).

c) La contratista no cumpla con las obligaciones laborales, previsionales y fiscales.

3.3.3.2. La violación de esta prohibición será sancionada conforme al Capítulo 2.3, Artículo 6 (Fraude laboral: sanciones).

3.4 El Cuerpo Vivo como gremio/empresa: defensa, desarrollo y contención de la nueva clase productiva

3.4.1 La doble función del Cuerpo Vivo

El Cuerpo Vivo no es solo una empresa. Es también un gremio. Representa a sus socios en la defensa de sus intereses laborales, económicos y sociales, tanto en el ámbito de la empresa como en el ámbito de la Federación de Cuerpos Vivos y del Congreso.

Esta doble función (productiva y gremial) es lo que distingue al Cuerpo Vivo de cualquier otra forma de organización empresarial. No hay conflicto entre capital y trabajo porque son la misma cosa. Función productiva Función gremial

Producir bienes y servicios Defender los derechos de los socios

Generar empleo y riqueza Negociar condiciones de trabajo

Competir en el mercado Representar a los socios ante el Estado

Innovar y mejorar la productividad Formar a los socios en sus derechos

Distribuir utilidades Promover la solidaridad y la cooperación

3.4.2 Defensa de la nueva clase productiva

El Cuerpo Vivo es el instrumento de defensa de la nueva clase productiva (los Emprendedores Grises) frente a:

a) El capital concentrado

Las grandes empresas tradicionales intentarán competir deslealmente, presionar al Estado o cooptar a los líderes del sistema. El Cuerpo Vivo, a través de la Federación, defiende a sus socios mediante:

Denuncias ante la Comisión de Defensa de la Competencia.

Acciones judiciales por competencia desleal.

Campañas de visibilización y comunicación.

Alianzas con otros Cuerpos Vivos.

b) El Estado

El Estado puede intentar regular en exceso, gravar o interferir en la autogestión. El Cuerpo Vivo, a través de la Federación, defiende a sus socios mediante:

Participación en la elaboración de políticas públicas.

Representación en el Consejo Económico y Social.

Voto en el nuevo Congreso (representación territorial y social).

Acciones de amparo y control de constitucionalidad.

c) El mercado

Los competidores tradicionales pueden intentar prácticas predatorias (dumping, acaparamiento de insumos, control de canales de distribución). El Cuerpo Vivo defiende a sus socios mediante:

Integración en cadenas de valor (proveedores y clientes).

Acuerdos de cooperación con otros Cuerpos Vivos.

Acceso a mercados preferenciales (compras estatales, exportaciones).

Desarrollo de marcas y certificaciones propias.

3.4.3 Desarrollo de la nueva clase productiva

El Cuerpo Vivo no solo defiende, sino que desarrolla a sus socios y a su comunidad:

a) Formación continua

Programas de capacitación técnica y gerencial.

Intercambios y pasantías en otros Cuerpos Vivos.

Apoyo para la reconversión laboral (Capítulo 2.3, Artículo 9).

b) Innovación y tecnología

Inversión en I+D (con créditos del BETC).

Adopción de tecnologías de industria 4.0.

Desarrollo de productos y procesos con valor agregado.

c) Comercialización y acceso a mercados

Integración en redes de comercialización.

Participación en ferias y misiones comerciales.

Desarrollo de marcas colectivas.

Acceso a compras estatales (prioridad del 20% para Cuerpos Vivos).

d) Desarrollo territorial

Creación de empleo y arraigo en la región.

Inversión en infraestructura comunitaria.

Participación en planes de desarrollo local.

3.4.4 Contención de la nueva clase productiva

El Cuerpo Vivo es el primer anillo de contención ante las crisis:

a) Fondo de Resiliencia del Cuerpo Vivo (FRCV)

Asistencia en caso de crisis transitoria (Capítulo 5.10).

b) Seguro de desempleo productivo

Los socios que pierdan su empleo (por disolución del Cuerpo Vivo o por crisis sectorial) acceden al Programa de Reconversión Laboral (Capítulo 2.3, Artículo 9).

c) Red de solidaridad entre Cuerpos Vivos

Préstamos de maquinaria o personal.

Compartir pedidos o contratos.

Asistencia técnica y gerencial.

d) Apoyo psicológico y social

El Cuerpo Vivo promueve el bienestar integral de sus socios, con:

Acceso a servicios de salud mental.

Programas de apoyo a familias.

Actividades recreativas y culturales.

3.5 Representación gremial nacional: la Federación de Cuerpos Vivos

3.5.1 Creación y objeto

3.5.1.1 Créase la Federación de Cuerpos Vivos (FCV) como la organización nacional que agrupa y representa a todos los Cuerpos Vivos del país.

3.5.1.2 La FCV tiene los siguientes objetos:

a) Representar gremialmente a los Cuerpos Vivos y a sus socios (Emprendedores Grises) ante el Estado, el sector privado y la sociedad civil.

b) Defender los intereses de la nueva clase productiva, promoviendo políticas públicas que favorezcan la autogestión, el empleo y el desarrollo federal.

c) Coordinar la solidaridad entre los Cuerpos Vivos (Fondo de Resiliencia, intercambios, cooperación técnica).

d) Negociar colectivamente acuerdos marco con el Estado, las cámaras empresariales y los sindicatos tradicionales.

e) Formar y capacitar a los dirigentes de los Cuerpos Vivos.

f) Promover el modelo MAIEA a nivel nacional e internacional.

3.5.2 Estructura orgánica de la FCV

Congreso de Cuerpos Vivos

Composición: todos los Cuerpos Vivos del país (un representante por Cuerpo Vivo).

Funciones:

Elegir al Directorio de la FCV.

Aprobar el plan estratégico y el presupuesto de la FCV.

Decidir sobre las políticas gremiales y de representación.

Modificar el estatuto de la FCV.

Frecuencia: anual (ordinario) y extraordinario (a demanda del 20% de los Cuerpos Vivos).

Quórum: 50% de los Cuerpos Vivos en primera convocatoria; 30% en segunda.

Mayorías: simple para decisiones ordinarias; 2/3 para decisiones estratégicas.

Directorio de la FCV

Composición: 9 a 15 miembros, elegidos por el Congreso por un período de 4 años, con una sola reelección (máximo 8 años). Se aplica el Sistema de Sucesión No Hereditaria.

Representación: debe garantizar la representación de todas las regiones del país (Norte, Sur, Cuyo, Centro, AMBA) y la equidad de género.

Funciones:

Ejecutar las decisiones del Congreso.

Representar a la FCV ante el Estado y la sociedad.

Administrar los recursos de la FCV.

Gestionar el Fondo de Resiliencia.

Designar al Secretario General.

Secretaría General de la FCV

Designación: por el Directorio, con aprobación del Congreso.

Período: 4 años, con una sola reelección (máximo 8 años). Se aplica el Sistema de Sucesión No Hereditaria.

Funciones:

Coordinar la gestión diaria de la FCV.

Ejecutar el plan estratégico y el presupuesto.

Representar a la FCV en el ámbito ejecutivo.

Comisiones de trabajo

Composición: representantes de los Cuerpos Vivos designados por el Directorio.

Áreas: política gremial, formación, comunicación, relaciones internacionales, economía y finanzas, desarrollo territorial, ambiente, etc.

Funciones:

Elaborar propuestas para el Congreso y el Directorio.

Coordinar acciones con los Cuerpos Vivos.

Comité de Ética y Disciplina de la FCV

Composición: 5 a 7 miembros elegidos por el Congreso, con mandato de 2 años, sin reelección consecutiva.

Funciones:

Conocer y resolver las denuncias por incumplimiento del estatuto de la FCV o violación de los principios del modelo.

Aplicar sanciones (con derecho a defensa y apelación).

3.5.3 Atribuciones y funciones de la FCV

a) Negociación colectiva

La FCV negocia acuerdos marco con:

El Estado nacional (condiciones de trabajo, salarios, beneficios).

Las cámaras empresariales tradicionales (relaciones interempresariales).

Los sindicatos tradicionales (coordinación de la representación gremial).

b) Defensa gremial y judicial

La FCV patrocina y defiende a los Cuerpos Vivos y a sus socios en:

Conflictos laborales con el Estado o con terceros.

Acciones judiciales por violación de derechos.

Denuncias ante organismos internacionales (OIT, ONU, etc.).

c) Formación y capacitación

La FCV organiza:

Programas de formación para dirigentes de Cuerpos Vivos.

Intercambios y pasantías entre Cuerpos Vivos.

Cátedras y seminarios sobre autogestión y economía cooperativa.

d) Solidaridad y cooperación

La FCV administra el Fondo de Resiliencia del Cuerpo Vivo (FRCV) , conforme al Capítulo 5.10.

e) Representación política

La FCV representa a los Cuerpos Vivos y a sus socios en:

El Consejo Económico y Social.

El nuevo Congreso (con voz y voto, conforme al Capítulo 3.6).

Los organismos internacionales (BRICS, OIT, ONU, etc.).

3.6 Voz y voto en el nuevo Congreso (representación territorial y social)

Fundamento

La Revolución Democrática de PAX GRIS propone un Congreso ampliado con representación territorial, social y por sorteo ciudadano. Los Cuerpos Vivos, como organizaciones que integran capital y trabajo en el territorio, tienen derecho a voz y voto en este nuevo Congreso, como representantes de la nueva clase productiva. La representación de los Cuerpos Vivos en el Congreso no es un privilegio, sino un reconocimiento a su doble condición: son trabajadores (que merecen representación gremial) y son empresarios (que merecen representación productiva). Su voz es la voz de la producción autogestionada, que no está subordinada ni al capital concentrado ni al sindicalismo tradicional.

3.6.2 Representación en el nuevo Congreso

3.6.2.1 Los Cuerpos Vivos, a través de la Federación de Cuerpos Vivos (FCV), tienen derecho a designar representantes al nuevo Congreso (Cámara de Representantes Sociales y Territoriales), conforme a la reforma constitucional que establece PAX GRIS.

3.6.2.2 La representación de los Cuerpos Vivos en el Congreso tiene las siguientes características:

a) Número de representantes: 1 representante por cada 100 Cuerpos Vivos activos, con un mínimo de 5 representantes y un máximo de 50.

b) Designación: los representantes son elegidos por el Congreso de Cuerpos Vivos (Capítulo 3.5.2), mediante voto directo, secreto y obligatorio de todos los Cuerpos Vivos.

c) Mandato: 4 años, con una sola reelección (máximo 8 años). Se aplica el Sistema de Sucesión No Hereditaria (Capítulo 2.5).

d) Representación territorial: la FCV debe garantizar que los representantes de los Cuerpos Vivos en el Congreso reflejen la distribución territorial de los Cuerpos Vivos (todas las provincias y regiones).

e) Representación de género: los representantes de los Cuerpos Vivos deben respetar la equidad de género (mínimo 40% de mujeres).

3.6.3 Atribuciones de los representantes de los Cuerpos Vivos

Los representantes de los Cuerpos Vivos en el nuevo Congreso tienen las siguientes atribuciones:

a) Voto en las leyes que afectan al sector productivo

Política monetaria, cambiaria y fiscal.

Crédito productivo y financiamiento.

Regulación del mercado de trabajo.

Política de comercio exterior e inversiones.

Leyes de promoción industrial y desarrollo regional.

b) Iniciativa legislativa

Presentar proyectos de ley sobre autogestión, economía cooperativa y desarrollo productivo.

c) Control del Ejecutivo

Interpelar a los funcionarios del Poder Ejecutivo sobre políticas productivas.

Solicitar informes y auditorías sobre la implementación de MAIEA.

d) Participación en comisiones

Integrar las comisiones de presupuesto, economía, trabajo, industria y desarrollo regional.

3.6.4 Relación con otras representaciones

3.6.4.1 Los representantes de los Cuerpos Vivos en el Congreso actúan con independencia de los partidos políticos tradicionales y de los sindicatos tradicionales. Representan exclusivamente a los Cuerpos Vivos y a la nueva clase productiva.

3.6.4.2 Los representantes de los Cuerpos Vivos coordinan su acción con:

Los representantes territoriales (provincias y municipios).

Los representantes sindicales (cuando corresponda).

Los representantes de la sociedad civil (organizaciones sociales, cooperativas, etc.).

3.6.4.3 La FCV puede establecer alianzas legislativas con otros bloques del Congreso, siempre que no comprometan los principios del modelo MAIEA.

3.7 Estatuto Tipo del Cuerpo Vivo

3.7.1 Naturaleza y objeto

El presente Estatuto Tipo constituye el modelo de organización y funcionamiento para todos los Cuerpos Vivos creados bajo el Capítulo 5 del modelo MAIEA. Su objeto es proveer un marco normativo completo, autoaplicable y coherente con los principios del modelo, que garantice la uniformidad, la transparencia y la eficacia de la gestión. Cada Cuerpo Vivo podrá adaptar el Estatuto Tipo a sus características específicas (sector, tamaño, región), siempre que no contravenga los principios rectores del modelo ni las disposiciones de los Capítulos 2, 3 y 5.

3.7.2 Articulado del Estatuto Tipo

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1 Denominación, domicilio y duración

1.1. La entidad se denomina "Cuerpo Vivo [nombre de la empresa]", con domicilio legal en [provincia, municipio, localidad], pudiendo establecer sucursales o agencias en otros puntos del país.

1.2. La duración de la entidad es por tiempo indeterminado.

Artículo 2 Objeto social

2.1. El objeto de la entidad es la producción, comercialización y distribución de [bienes o servicios], así como:

a) La promoción del bienestar de sus socios y sus familias.

b) La formación técnica y gerencial de sus socios.

c) La protección del empleo y la estabilidad laboral.

d) El desarrollo de su comunidad y su territorio.

e) La defensa gremial y política de los intereses de sus socios.

Artículo 3 Principios rectores

3.1 La entidad se rige por los principios establecidos en el Capítulo 3.1.3 del modelo MAIEA:

a) Primacía del trabajo sobre el capital.

b) Democracia participativa.

c) Equidad y transparencia.

d) Formación permanente.

e) Responsabilidad social y ambiental.

f) Federalismo y arraigo territorial.

TÍTULO II DE LOS SOCIOS

Artículo 4 Condiciones para ser socio

4.1 Pueden ser socios del Cuerpo Vivo:

a) Los trabajadores seleccionados por sorteo territorial (Capítulo 5.3).

b) Los trabajadores que se integren voluntariamente (Capítulo 3.3).

c) Los trabajadores tercerizados que sean incorporados (Capítulo 3.3).

d) Los nuevos trabajadores que sean incorporados por decisión de la Asamblea (con aprobación de 2/3 de los socios).

4.2. No pueden ser socios:

a) Personas condenadas por delitos de corrupción, evasión fiscal, lavado de activos o delitos contra la administración pública.

b) Personas que hayan sido directores o gerentes de empresas que hayan cometido fraude laboral o ambiental en los últimos 10 años.

c) Personas que hayan recibido beneficios del Estado y no hayan cumplido con sus obligaciones (deudores fiscales o previsionales).

d) Personas que sean familiares de funcionarios públicos con incidencia en el programa (hasta tercer grado de consanguinidad).

Artículo 5 Derechos de los socios

5.1 Los socios tienen los siguientes derechos:

a) Participar en las asambleas y votar en todas las decisiones (un socio, un voto).

b) Ser elegidos para los cargos directivos y de representación.

c) Recibir una remuneración mensual (sueldo base + bonos).

d) Recibir participación en las utilidades (Capítulo 2.3, Artículo 3).

e) Acceder a la formación continua y a la reconversión laboral.

f) Acceder a los beneficios del Fondo de Bienestar (Capítulo 3.8).

g) Ser representados gremial y políticamente por la Federación de Cuerpos Vivos.

h) Acceder a la justicia y a la defensa de sus derechos.

Artículo 6 Obligaciones de los socios

6.1 Los socios tienen las siguientes obligaciones:

a) Permanecer en el Cuerpo Vivo por un período mínimo de 5 años (salvo causa justificada).

b) Participar activamente en la gestión (asambleas, comités, comisiones).

c) Cumplir con las metas de producción, calidad y eficiencia.

d) Respetar el estatuto, los Candados y las leyes nacionales, provinciales y municipales.

e) Contribuir solidariamente al Fondo de Resiliencia y al Fondo de Bienestar.

f) Formarse continuamente y compartir sus conocimientos con los demás socios.

g) Representar dignamente al Cuerpo Vivo en su comunidad y en el mercado.

Artículo 7 Pérdida de la condición de socio

7.1 La condición de socio se pierde por:

a) Renuncia voluntaria (con preaviso de 60 días y justificación).

b) Exclusión por falta grave (con derecho a defensa y apelación).

c) Abandono injustificado (más de 30 días de ausencia sin justificación).

d) Jubilación (con mantenimiento de derechos parciales).

e) Fallecimiento.

7.2 En caso de renuncia, exclusión o abandono, el socio pierde su participación en el capital social y en las utilidades del año en curso. Los activos correspondientes se reintegran al fondo común.

7.3 En caso de jubilación, el socio mantiene el 50% de su participación en utilidades (por 5 años) y accede a un programa de mentoría.

TÍTULO III DEL RÉGIMEN DE GOBIERNO

Artículo 8 Órganos de gobierno

8.1. Los órganos de gobierno del Cuerpo Vivo son:

a) Asamblea General de Socios.

b) Directorio (o Consejo de Administración).

c) Gerencia General.

d) Comités de área.

e) Comité de Evaluación y Sucesión (CES).

f) Comité de Ética y Disciplina.

g) Comisión Fiscalizadora.

8.2 La estructura y funciones de cada órgano se rigen por el Capítulo 3.2.1 del modelo MAIEA.

Artículo 9 Asamblea General de Socios

9.1 La Asamblea General es el órgano supremo del Cuerpo Vivo. Sus decisiones son vinculantes para todos los socios y órganos.

9.2 La Asamblea se reúne ordinariamente una vez al año, y extraordinariamente a pedido del Directorio, del CES o de al menos el 20% de los socios.

9.3 El quórum para la Asamblea es del 50% de los socios en primera convocatoria, y del 30% en segunda convocatoria.

9.4 Las decisiones se toman por mayoría simple de los socios presentes, excepto las decisiones estratégicas (fusión, disolución, modificación del estatuto, incorporación de nuevos socios), que requieren mayoría de 2/3.

9.5 Las decisiones de la Asamblea son registradas en un libro de actas, firmado por el presidente y el secretario.

Artículo 10 Directorio

10.1 El Directorio está integrado por 5 a 9 miembros, elegidos por la Asamblea por un período de 4 años, con una sola reelección (máximo 8 años). Se aplica el Sistema de Sucesión No Hereditaria (Capítulo 2.5).

10.2 El Directorio debe garantizar la representación de las distintas áreas de la empresa (producción, administración, comercialización, etc.) y la equidad de género.

10.3 El Directorio se reúne al menos una vez por mes. Sus decisiones se toman por mayoría simple.

10.4 El Directorio designa al Gerente General y supervisa su gestión.

Artículo 11 Gerencia General

11.1 El Gerente General es designado por el Directorio, con aprobación de la Asamblea, por un período de 4 años, con una sola reelección (máximo 8 años). Se aplica el Sistema de Sucesión No Hereditaria.

11.2 El Gerente General gestiona el día a día de la empresa, ejecuta el plan estratégico y el presupuesto, e informa periódicamente al Directorio y a la Asamblea.

TÍTULO IV DEL RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO

Artículo 12 Capital social

12.1 El capital social es propiedad de todos los socios, en proporción a su antigüedad, aporte de trabajo y desempeño.

12.2 La participación de cada socio en el capital social no puede ser vendida, cedida o transferida a terceros ajenos al Cuerpo Vivo (Cláusula de No Reversión, Capítulo 5.11)

12.3 En caso de retiro o exclusión de un socio, su participación en el capital social se reintegra al fondo común.

Artículo 13 Remuneración de los socios

13.1 Todos los socios reciben una remuneración mensual, compuesta por:

a) Sueldo base: equivalente al salario mínimo vital y móvil (para todos los socios, sin distinción).

b) Bonos por productividad, calidad, asistencia, etc. (definidos por el Directorio).

c) Participación en utilidades: conforme al Capítulo 2.3, Artículo 3 (5% al 15% de las utilidades netas).

13.2 La participación en utilidades se distribuye anualmente, dentro de los 180 días posteriores al cierre del ejercicio fiscal.

13.3 La distribución de utilidades es aprobada por la Asamblea, con base en el balance y la memoria presentados por el Directorio.

Artículo 14 Fondo de Resiliencia del Cuerpo Vivo (FRCV)

14.1 El Cuerpo Vivo contribuye al FRCV con el 1% de sus utilidades netas anuales (Capítulo 5.10).

14.2 El Cuerpo Vivo puede acceder a los instrumentos del FRCV en caso de crisis transitoria.

Artículo 15 Fondo de Bienestar del Cuerpo Vivo

15.1 El Cuerpo Vivo destina el 5% de sus utilidades anuales al Fondo de Bienestar (Capítulo 3.8).

15.2 El Fondo de Bienestar es administrado por el Comité de Bienestar, elegido por la Asamblea.

TÍTULO V DEL RÉGIMEN DE ELECCIONES Y SUCESIÓN

Artículo 16 Sistema de elecciones

16.1 Las elecciones de las autoridades del Cuerpo Vivo (Directorio, Gerencia, Comités) se realizan por voto directo, secreto y obligatorio de todos los socios.

16.2 El sistema de elecciones se rige por el Sistema de Sucesión No Hereditaria (Capítulo 2.5).

16.3 Las elecciones son supervisadas por el Comité de Evaluación y Sucesión (CES).

16.4 El cronograma electoral es aprobado por la Asamblea y comunicado a los socios con 60 días de anticipación.

Artículo 17 Comité de Evaluación y Sucesión (CES)

17.1 El CES está integrado por (Parte 2.5.5.1):

17.2. El CES tiene las funciones establecidas en el Capítulo 2.5.5.2.

TÍTULO VI DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 18 Faltas y sanciones

18.1 Las faltas de los socios se clasifican en:

Falta Sanción

Leve: asistencia irregular, baja productividad, incumplimiento de normas internas. Amonestación escrita y plan de mejora.

Grave: daño a activos, violación de confidencialidad, incumplimiento reiterado. Suspensión de derechos por 3 meses y pérdida del 50% de la participación anual.

Muy grave: abandono, fraude, sabotaje, violencia, violación de la Cláusula de No Reversión. Expulsión del Cuerpo Vivo, pérdida del capital social y exigibilidad del crédito del BETC.

18.2 Las sanciones son aplicadas por el Comité de Ética y Disciplina (Capítulo 3.2.1)

18.3 El socio sancionado tiene derecho a defensa y apelación:

a) Ante el Comité de Ética y Disciplina (en primera instancia).

b) Ante la Asamblea General (en segunda instancia).

c) Ante la Federación de Cuerpos Vivos (en última instancia).

TÍTULO VII DE LA FUSIÓN Y DISOLUCIÓN

Artículo 19 Fusión

19.1 El Cuerpo Vivo puede fusionarse con otro Cuerpo Vivo, con aprobación de la Asamblea (mayoría de 2/3) y autorización de la Federación de Cuerpos Vivos.

19.2 La fusión no implica la pérdida de derechos de los socios, que son integrados al nuevo Cuerpo Vivo con la misma antigüedad y participación.

Artículo 20 Disolución

20.1 El Cuerpo Vivo solo puede disolverse por:

a) Decisión unánime de todos los socios.

b) Quiebra declarada judicialmente.

c) Fusión con otro Cuerpo Vivo.

20.2 En caso de disolución, los activos remanentes pasan al Fondo de Resiliencia del Cuerpo Vivo (FRCV) para ser reasignados a nuevos emprendimientos.

20.3 Los socios no pueden repartirse el capital social en caso de disolución (Cláusula de No Reversión, Capítulo 5.11).

TÍTULO VIII DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 21 Adecuación del estatuto

21.1 El presente Estatuto Tipo entra en vigencia a partir de su aprobación por el Ministerio de Desarrollo Productivo.

21.2 Los Cuerpos Vivos existentes al momento de la entrada en vigencia deberán adecuar sus estatutos al presente modelo dentro de los 180 días.

21.3 La Federación de Cuerpos Vivos brindará asistencia técnica gratuita para la adecuación.

3.8 Fondo de Bienestar del Cuerpo Vivo

Fundamentos y objeto

El Cuerpo Vivo no es solo una empresa. Es una comunidad de trabajo y de vida. Los trabajadores-socios no solo comparten la producción y la gestión, sino también el bienestar de sus familias y su comunidad. El Fondo de Bienestar del Cuerpo Vivo (FBCV) es el instrumento mediante el cual el Cuerpo Vivo provee a sus socios y a sus familias bienestar integral: vivienda, salud, educación, recreación y cultura.

Objetivos:

Mejorar la calidad de vida de los socios y sus familias.

Generar arraigo y fidelidad al Cuerpo Vivo.

Reducir la desigualdad entre los socios.

Fomentar la cohesión social y comunitaria.

Promover el desarrollo de la comunidad local.

3.8.2 Financiamiento

El FBCV se financia con:

a) Aporte del Cuerpo Vivo (5%)

Cada Cuerpo Vivo destina el 5% (cinco por ciento) de sus utilidades netas anuales al FBCV.

El aporte es obligatorio para todos los Cuerpos Vivos.

Excepción: Cuerpos Vivos en sus primeros 3 años de operación (aportan el 2%).

b) Aporte de los socios

Los socios pueden realizar aportes voluntarios al FBCV (sin obligación).

Los socios pueden destinar un porcentaje de su participación en utilidades al FBCV.

c) Aporte del Estado

El Estado nacional, a través del Ministerio de Desarrollo Productivo, puede realizar aportes al FBCV para proyectos específicos (vivienda, salud, educación).

d) Donaciones y legados

El FBCV puede recibir donaciones de personas físicas o jurídicas, nacionales o internacionales.

3.8.3 Instrumentos de bienestar

El FBCV ofrece los siguientes instrumentos a los socios y sus familias:

a) Vivienda

Créditos para primera vivienda: a tasa cero, con plazo de hasta 20 años, financiados por el FBCV y el BETC.

Mejoras de vivienda: créditos para ampliación, refacción o equipamiento.

Viviendas comunitarias: construcción de viviendas para socios de bajos ingresos, en terrenos del Cuerpo Vivo o del Estado.

b) Salud

Cobertura complementaria: el FBCV financia planes de salud complementarios (dentista, oftalmólogo, psicólogo, etc.).

Prevención: campañas de prevención de enfermedades (chequeos anuales, vacunación, etc.).

Atención de emergencias: el FBCV cubre gastos médicos de urgencia no previstos por la obra social.

c) Educación

Becas para hijos de socios: para estudios primarios, secundarios, terciarios y universitarios.

Capacitación de socios: el FBCV financia cursos, seminarios y posgrados para los socios.

Infraestructura educativa: el FBCV puede construir o equipar escuelas, jardines de infantes o centros de formación en la comunidad.

d) Recreación y cultura

Actividades recreativas: el FBCV organiza y financia actividades deportivas, artísticas y culturales para los socios y sus familias.

Turismo social: el FBCV financia viajes y vacaciones para socios y sus familias.

Bibliotecas y centros culturales: el FBCV puede crear y mantener bibliotecas, salas de cine, teatros o centros culturales en la comunidad.

e) Apoyo a la comunidad

Obras comunitarias: el FBCV puede financiar obras de infraestructura comunitaria (plazas, centros de salud, escuelas, caminos, etc.).

Programas sociales: el FBCV puede apoyar programas de asistencia alimentaria, de atención a la niñez o de apoyo a adultos mayores en la comunidad.

3.8.4 Gobierno del FBCV

El FBCV es administrado por el Comité de Bienestar del Cuerpo Vivo, integrado por:

3 representantes de los socios (elegidos por la Asamblea, con mandato de 2 años).

1 representante de la gerencia (designado por el Directorio).

1 representante de la Federación de Cuerpos Vivos (designado por la Federación).

1 representante de la comunidad (designado por las organizaciones sociales de la zona).

Funciones del Comité:

Aprobar los criterios de elegibilidad y los montos de asignación del FBCV.

Evaluar las solicitudes de los socios.

Monitorear la ejecución de los proyectos.

Informar anualmente a la Asamblea sobre el estado del FBCV.

3.8.5 Criterios de elegibilidad

Los socios pueden acceder al FBCV si cumplen con los siguientes requisitos:

Tener al menos 2 años de antigüedad en el Cuerpo Vivo.

Estar al día con sus obligaciones como socio (asistencia, cumplimiento de metas, etc.).

Presentar una solicitud justificada y documentada.

No haber recibido beneficios del FBCV en los últimos 3 años (salvo casos de emergencia).

3.8.6 Relación con el FRCV

El FBCV es complementario al Fondo de Resiliencia del Cuerpo Vivo (FRCV):

Fondo Objeto Financiamiento

FRCV Asistir a empresas en crisis (preservar el empleo). 1% de utilidades + Estado + Federación.

FBCV Proveer bienestar a los socios (vivienda, salud, educación). 5% de utilidades + aportes voluntarios.

Ambos fondos son administrados por el Cuerpo Vivo, pero con órganos de gobierno separados (Comité de Resiliencia y Comité de Bienestar).

3.9 Cláusula de No Discriminación entre Cuerpos Vivos

3.9.1 Fundamentos

Los Cuerpos Vivos son una nueva figura jurídica que integra capital y trabajo, con propiedad compartida y cogestión democrática. Sin embargo, esta innovación puede enfrentar resistencia por parte de:

El Estado: que puede regular en exceso o discriminar en el acceso a beneficios.

Las cámaras empresariales tradicionales: que pueden boicotear o excluir a los Cuerpos Vivos.

Los sindicatos tradicionales: que pueden negarse a negociar o a reconocer la representación gremial de los Cuerpos Vivos.

El mercado: que puede discriminar en el acceso a insumos, créditos o canales de comercialización.

La Cláusula de No Discriminación garantiza que los Cuerpos Vivos tengan igualdad de oportunidades en el acceso a mercados, créditos, compras estatales, negociaciones colectivas y cualquier otro ámbito de la vida económica, social y política.

3.9.2 Prohibiciones absolutas

3.9.2.1 Queda prohibido al Estado nacional, provincial y municipal:

a) Discriminar a los Cuerpos Vivos en el acceso a créditos, subsidios, beneficios fiscales o cualquier otro programa de fomento.

b) Establecer requisitos o condiciones que, de hecho o de derecho, impidan o dificulten la participación de los Cuerpos Vivos en las compras estatales (con un piso del 20% del presupuesto de compras destinado a Cuerpos Vivos).

c) Regular a los Cuerpos Vivos con normas más gravosas que las aplicables a otras formas jurídicas (sociedades anónimas, cooperativas, etc.).

3.9.2.2 Queda prohibido a las cámaras empresariales y a las asociaciones de productores:

a) Excluir a los Cuerpos Vivos de sus membresías o de sus programas de promoción.

b) Boicotear o dificultar el acceso de los Cuerpos Vivos a insumos, servicios o canales de comercialización.

c) Difundir información falsa o engañosa sobre los Cuerpos Vivos.

3.9.2.3 Queda prohibido a los sindicatos tradicionales:

a) Negarse a negociar con los Cuerpos Vivos o con la Federación de Cuerpos Vivos.

b) Discriminar a los socios de los Cuerpos Vivos en el acceso a servicios (obra social, formación, etc.).

c) Boicotear o dificultar la actividad de los Cuerpos Vivos.

3.9.2.4 Queda prohibido a cualquier actor económico (proveedores, clientes, competidores):

a) Boicotear o dificultar el acceso de los Cuerpos Vivos a insumos, servicios o canales de comercialización.

b) Fijar precios discriminatorios para los Cuerpos Vivos.

c) Difundir información falsa o engañosa sobre los Cuerpos Vivos.

3.9.3 Sanciones por discriminación

3.9.3.1 La violación de las prohibiciones del presente artículo será considerada falta grave, pasible de:

a) Para el Estado:

Indemnización por daños y perjuicios a los Cuerpos Vivos afectados.

Inhabilitación de los funcionarios responsables para ejercer cargos públicos por 5 años.

Publicación de la sanción en el Boletín Oficial y en los medios de comunicación.

b) Para las cámaras empresariales y sindicatos:

Multa del 200% del monto involucrado.

Inhabilitación para participar en licitaciones o programas del Estado por 5 años.

Publicación de la sanción en el sitio web del Ministerio de Desarrollo Productivo.

c) Para los actores económicos:

Multa del 300% del monto involucrado.

Inhabilitación para contratar con el Estado por 5 años.

Publicación de la sanción en el Registro Público de Deudores Fiscales y Cambiarios.

3.9.3.2 La discriminación con fines de lucro personal o en beneficio de terceros será considerada delito económico, pasible de:

Prisión de 2 a 6 años.

Multa del 200% del monto involucrado.

Decomiso de los bienes adquiridos con el producto de la discriminación.

3.9.4 Procedimiento de denuncia

3.9.4.1 Cualquier Cuerpo Vivo o la Federación de Cuerpos Vivos puede denunciar actos de discriminación ante:

a) El Ministerio de Desarrollo Productivo.

b) La Defensoría del Pueblo de la Nación.

c) El organismo de defensa de la competencia.

d) La justicia federal.

3.9.4.2 El procedimiento de denuncia es gratuito, sumario y preferente. El denunciante tiene derecho a:

Ser escuchado y a presentar pruebas.

Recibir una respuesta en un plazo máximo de 30 días hábiles.

Apelar la decisión ante la justicia.

3.9.4.3 El Ministerio de Desarrollo Productivo mantiene un Registro de Denuncias por Discriminación , que es público y actualizado mensualmente.

3.9.5 Cláusula de reciprocidad

3.9.5.1 Argentina se reserva el derecho de aplicar medidas de reciprocidad a los países, empresas u organizaciones que discriminen a los Cuerpos Vivos o a la Federación de Cuerpos Vivos.

3.9.5.2 Las medidas de reciprocidad pueden incluir:

Restricciones al acceso de bienes o servicios de dichos países.

Denuncia de tratados de inversión o de comercio.

Acciones ante organismos internacionales (OMC, OIT, ONU).

Esta tercera parte lector, es, en rigor, la culminación de la Revolución del Federalismo Social y de la Revolución Democrática de PAX GRIS: el poder real vuelve a los territorios y a las organizaciones productivas, no solo al Estado o al mercado.

Parte 4

Implementación por Sectores Estratégicos

4.1 Metalurgia y siderurgia

4.1.1 Diagnóstico sectorial

El sector metalúrgico y siderúrgico argentino atraviesa una crisis estructural que combina:

a) Dependencia tecnológica. La mayor parte de la maquinaria y los insumos críticos son importados, con alta exposición al tipo de cambio y a las restricciones de divisas.

b) Fragmentación empresarial. Coexisten grandes productores integrados (con capacidad de lobby y acceso a financiamiento) con miles de PyMEs subcapitalizadas que operan como subcontratistas precarizadas.

c) Desarticulación laboral. Los trabajadores del sector están organizados en gremios tradicionales (UOM, UOCRA, etc.) que han priorizado la confrontación distributiva sobre la cogestión productiva.

d) Bajo valor agregado. Argentina exporta principalmente productos siderúrgicos de baja elaboración (chatarra, barras, perfiles) e importa manufacturas de alta tecnología (autopartes, maquinaria especializada, herramientas de precisión).

e) Informalidad en la subcontratación. Las grandes empresas subcontratan actividades a talleres informales o semi-informales, sin registrar trabajadores ni cumplir con obligaciones laborales.

El modelo MAIEA propone una reconversión integral del sector, basada en:

Sustitución de importaciones de bienes de capital y autopartes.

Integración de cadenas de valor entre grandes empresas y PyMEs autogestionadas.

Cogestión obrera en toda la cadena productiva.

Agregado de valor mediante procesos de fundición, forja, mecanizado y tratamiento térmico.

4.1.2 Oportunidades productivas

La Unidad de Inteligencia Territorial (UIT) identifica las siguientes oportunidades:

a) Bienes de capital para la transición energética

Torres y estructuras para aerogeneradores.

Tuberías y tanques para la industria del hidrógeno.

Equipos para minería del litio y cobre.

b) Autopartes y maquinaria agrícola

Piezas fundidas para tractores y cosechadoras.

Componentes para motores y transmisiones.

Implementos de precisión para agricultura 4.0.

c) Maquinaria y equipos industriales

Máquinas herramienta (tornos, fresadoras, soldadoras).

Equipos de proceso para agroindustria y alimentos.

Maquinaria para la construcción y obra pública.

d) Metalurgia de precisión y prototipado

Piezas de alta precisión para la industria automotriz y aeronáutica.

Prototipos y componentes para I+D.

4.1.3 Implementación del modelo MAIEA

Paso 1: Convocatoria y sorteo

La UIT identifica regiones con potencial metalúrgico (Córdoba, Santa Fe, Buenos Aires, Mendoza, Neuquén) y lanza una convocatoria para trabajadores desocupados o subempleados del sector. El sorteo selecciona a los primeros Emprendedores Grises.

Paso 2: Capacitación

La Escuela de Oficios y Gestión Cooperativa ofrece un programa de 9 meses que combina:

Formación técnica en soldadura, fundición, forja, mecanizado, control numérico.

Gestión cooperativa y administración empresarial.

Normativa de seguridad e higiene en la industria metalúrgica.

Paso 3: Constitución del Cuerpo Vivo

Los trabajadores se constituyen como Cuerpo Vivo, con estatuto adaptado al sector metalúrgico. Eligen su Directorio y su Gerencia General.

Paso 4: Capital semilla del BETC

El BETC otorga un crédito a tasa cero para adquirir:

Maquinaria (tornos, fresadoras, soldadoras, hornos).

Insumos iniciales (aceros, fundentes, abrasivos).

Adecuación del taller o planta.

Fondo de contingencia.

Paso 5: Acompañamiento y autonomía

Durante los primeros 3 años, el Cuerpo Vivo recibe acompañamiento técnico del BETC y de la Federación de Cuerpos Vivos. Una vez consolidado, declara su autonomía plena y se integra a las cadenas de valor del sector.

4.1.4 Articulación con grandes empresas

4.1.4.1 Las grandes empresas metalúrgicas y siderúrgicas que reciben beneficios del Estado (créditos del BETC, exenciones fiscales, compras estatales) deberán:

a) Integrar a los Cuerpos Vivos como proveedores preferentes (mínimo 20% de sus compras de insumos y servicios).

b) Transferir tecnología y conocimiento a los Cuerpos Vivos (programas de asistencia técnica).

c) No subcontratar actividades nucleares a empresas que no sean Cuerpos Vivos.

d) Cumplir con el Candado Laboral y el Sistema de Sucesión No Hereditaria.

4.1.4.2 La Federación de Cuerpos Vivos negocia acuerdos marco con las grandes empresas para regular:

Precios y condiciones de venta.

Plazos y formas de pago.

Transferencia tecnológica.

Estándares de calidad y certificaciones.

4.1.5 Impacto esperado

Indicador Meta a 5 años Meta a 10 años

Nuevos Cuerpos Vivos en metalurgia 500 2.000

Puestos de trabajo formales 10.000 40.000

Sustitución de importaciones USD 500 millones USD 2.000 millones

Exportaciones con valor agregado USD 200 millones USD 1.000 millones

4.2 Software y economía del conocimiento

4.2.1 Diagnóstico sectorial

El sector del software y la economía del conocimiento argentino tiene un potencial inmenso pero también debilidades estructurales:

a) Concentración geográfica. El 70% de las empresas del sector están radicadas en la Ciudad de Buenos Aires y el AMBA, dejando a las provincias sin acceso a estas oportunidades.

b) Fuga de talentos. Los profesionales argentinos emigran a otros países (España, EE.UU., Canadá, etc.) donde ganan en dólares y tienen mejores condiciones laborales.

c) Informalidad y precarización. Una parte significativa del sector opera con monotributistas o trabajadores no registrados, sin acceso a obra social, jubilación o estabilidad.

d) Dependencia tecnológica. Las herramientas, plataformas y sistemas operativos utilizados son en su mayoría importados, generando una fuga de divisas en concepto de licencias y royalties.

e) Desarticulación con el territorio. Las empresas de software no están integradas con las necesidades productivas locales (agroindustria, energía, logística, etc.).

El modelo MAIEA propone una transformación integral del sector, basada en:

Federalización del conocimiento: descentralizar la industria del software hacia todas las provincias.

Formación masiva de programadores y técnicos: con becas y capacitación del Estado.

Autogestión empresarial: los trabajadores del software se organizan en Cuerpos Vivos.

Producción de herramientas propias: desarrollo de software libre y plataformas soberanas.

4.2.2 Oportunidades productivas

La UIT identifica las siguientes oportunidades:

a) Software para la agroindustria y la energía

Sistemas de gestión de precisión para agricultura y ganadería.

Plataformas de monitoreo y control para Vaca Muerta y litio.

Soluciones de eficiencia energética y economía circular.

b) Desarrollo de plataformas digitales soberanas

Sistemas de identidad digital y gestión ciudadana.

Plataformas de comercio electrónico y billeteras digitales.

Sistemas de educación a distancia y salud digital.

c) Servicios de inteligencia artificial y ciencia de datos

Modelos predictivos para la industria y el comercio.

Procesamiento de lenguaje natural para servicios públicos.

Visión artificial para la industria y la seguridad.

d) Videojuegos, animación y diseño interactivo

Desarrollo de contenidos digitales para la exportación.

Animación y efectos visuales para la industria audiovisual.

Realidad virtual y aumentada para el turismo y la educación.

4.2.3 Implementación del modelo MAIEA

Paso 1: Convocatoria y sorteo

La UIT identifica regiones con talento digital potencial (ciudades intermedias y capitales provinciales) y lanza una convocatoria para jóvenes (18 a 35 años) y trabajadores desocupados del sector. El sorteo selecciona a los Emprendedores Grises.

Paso 2: Capacitación

La Escuela de Oficios y Gestión Cooperativa ofrece un programa de 8 meses que combina:

Formación técnica en lenguajes de programación (Python, JavaScript, etc.), bases de datos, gestión ágil.

Gestión cooperativa y administración de empresas de software.

Marco legal de la propiedad intelectual y el software libre.

Paso 3: Constitución del Cuerpo Vivo

Los trabajadores se constituyen como Cuerpo Vivo, con estatuto adaptado al sector del software. Eligen su Directorio y su Gerencia General.

Paso 4: Capital semilla del BETC

El BETC otorga un crédito a tasa cero para adquirir:

Equipamiento informático (servidores, computadoras, redes).

Licencias y herramientas de desarrollo (priorizando software libre).

Espacio de trabajo (oficinas, coworking).

Fondo de contingencia.

Paso 5: Acompañamiento y autonomía

Durante los primeros 3 años, el Cuerpo Vivo recibe acompañamiento técnico del BETC y de la Federación de Cuerpos Vivos. Se promueve la participación en clusters tecnológicos y en redes de innovación.

4.2.4 Integración con el ecosistema digital

4.2.4.1 El Estado nacional, a través del Ministerio de Desarrollo Productivo, promueve:

a) La compra de software desarrollado por Cuerpos Vivos (mínimo 20% del presupuesto de sistemas del Estado).

b) La creación de polos tecnológicos en todas las provincias, con infraestructura y conectividad.

c) La certificación de competencias de los Emprendedores Grises del software.

d) La participación en proyectos internacionales de código abierto y desarrollo colaborativo.

4.2.4.2 La Federación de Cuerpos Vivos negocia acuerdos marco con:

Empresas tecnológicas tradicionales (transferencia de tecnología).

Universidades (programas de I+D y formación).

Organismos internacionales (acceso a fondos para innovación).

4.2.5 Impacto esperado

Indicador Meta a 5 años Meta a 10 años

Nuevos Cuerpos Vivos en software 1.000 5.000

Puestos de trabajo formales 20.000 100.000

Exportaciones de software USD 2.000 millones USD 10.000 millones

Provincias con polos tecnológicos 15 24

4.3 Agroindustria y biotecnología

4.3.1 Diagnóstico sectorial

El sector agroindustrial argentino es el principal generador de divisas, pero también el más concentrado y el menos integrado territorialmente:

a) Concentración de la tierra y la producción. Las mayores empresas agroindustriales son pocas y controlan la cadena de valor (producción, procesamiento, comercialización y exportación).

b) Bajo valor agregado. Argentina exporta principalmente granos y harinas, e importa alimentos procesados, insumos y maquinaria.

c) Informalidad en el trabajo rural. Una parte significativa de los trabajadores rurales está no registrada o en condiciones precarias (temporales, sin obra social, sin acceso a vivienda).

d) Degradación ambiental. La agricultura intensiva (soja, maíz, etc.) ha generado deforestación, pérdida de biodiversidad y contaminación de suelos y aguas.

e) Dependencia de insumos importados. Fertilizantes, agroquímicos y maquinaria son mayoritariamente importados, generando fuga de divisas.

El modelo MAIEA propone una transformación integral del sector, basada en:

1 Agregado de valor en origen: procesamiento de materias primas en las propias regiones productoras.

2 Agricultura regenerativa y agroecología: reducir el uso de insumos químicos y promover prácticas sostenibles.

3 Integración de productores en Cuerpos Vivos: cooperativas de productores y trabajadores rurales.

4 Biotecnología y economía circular: desarrollo de bioinsumos, biocombustibles y bioplásticos.

4.3.2 Oportunidades productivas

La UIT identifica las siguientes oportunidades:

a) Agroindustria de valor agregado

Harinas, aceites y alimentos procesados (no solo granos).

Vinos, aceites de oliva y alimentos gourmet.

Lácteos, carnes y derivados (con trazabilidad y certificaciones).

b) Biotecnología aplicada al agro

Bioinsumos (fertilizantes biológicos, biopesticidas, bioestimulantes).

Semillas mejoradas (resistencia a sequías, plagas, etc.).

Biocombustibles de segunda y tercera generación.

c) Economía circular y aprovechamiento de residuos

Compostaje y recuperación de suelos.

Bioplásticos y biomateriales.

Energía a partir de residuos agroindustriales.

d) Turismo rural y agroturismo

Estancias y fincas con experiencias turísticas.

Circuitos de productores y mercados de alimentos orgánicos.

Escuelas de campo y formación agroecológica.

4.3.3 Implementación del modelo MAIEA

Paso 1: Convocatoria y sorteo

La UIT identifica regiones agroindustriales con potencial (todas las provincias) y lanza una convocatoria para trabajadores rurales desocupados o subempleados, pequeños productores y jóvenes de zonas rurales. El sorteo selecciona a los Emprendedores Grises.

Paso 2: Capacitación

La Escuela de Oficios y Gestión Cooperativa ofrece un programa de 10 meses que combina:

Formación técnica en agroecología, manejo de cultivos, procesamiento de alimentos, biotecnología.

Gestión cooperativa y administración de empresas agroindustriales.

Normativa de seguridad e higiene en el trabajo rural.

Paso 3: Constitución del Cuerpo Vivo

Los trabajadores se constituyen como Cuerpo Vivo, con estatuto adaptado al sector agroindustrial. Pueden ser cooperativas de productores, empresas de procesamiento de alimentos o empresas de biotecnología.

Paso 4: Capital semilla del BETC

El BETC otorga un crédito a tasa cero para adquirir:

Maquinaria agrícola y de procesamiento.

Insumos iniciales (semillas, bioinsumos, etc.).

Instalaciones (talleres, plantas de procesamiento, etc.).

Fondo de contingencia.

Paso 5: Acompañamiento y autonomía

Durante los primeros 3 años, el Cuerpo Vivo recibe acompañamiento técnico del BETC, del INTA y de la Federación de Cuerpos Vivos.

4.3.4 Integración con las cadenas de valor

4.3.4.1 Las grandes empresas agroindustriales que reciben beneficios del Estado deberán:

a) Integrar a los Cuerpos Vivos como proveedores preferentes (mínimo 20% de sus compras de insumos y servicios).

b) Transferir tecnología y conocimiento a los Cuerpos Vivos.

c) No tercerizar actividades nucleares a empresas que no sean Cuerpos Vivos.

4.3.4.2 El Estado nacional promueve:

a) La compra de alimentos procesados por Cuerpos Vivos para los programas de alimentación escolar y asistencia alimentaria.

b) La certificación agroecológica y de comercio justo de los productos de los Cuerpos Vivos.

c) La participación en ferias y misiones comerciales para exportar productos con valor agregado.

4.3.5 Impacto esperado

Indicador Meta a 5 años Meta a 10 años

Nuevos Cuerpos Vivos en agroindustria 1.500 6.000

Puestos de trabajo formales 30.000 150.000

Sustitución de importaciones (bioinsumos) USD 500 millones USD 2.000 millones

Exportaciones con valor agregado USD 2.000 millones USD 10.000 millones

4.4 Industrias creativas, diseño y servicios profesionales

4.4.1 Diagnóstico sectorial

Las industrias creativas, el diseño y los servicios profesionales son sectores de alto potencial de crecimiento pero también de alta informalidad:

a) Fragmentación y baja escala. La mayoría son micro o pequeñas empresas, con dificultades para acceder al crédito, a mercados externos y a tecnología.

b) Informalidad y precarización. Muchos profesionales y trabajadores del sector operan como monotributistas o autónomos, sin acceso a obra social, jubilación o estabilidad.

c) Fuga de talento. Los profesionales del diseño, la arquitectura, la ingeniería y las artes visuales emigran a otros países donde pueden ganar en divisas y tener mejores condiciones laborales.

d) Poco valor agregado. Argentina exporta principalmente servicios de bajo valor agregado (call centers, maquila digital) e importa servicios de alto valor (consultoría estratégica, diseño avanzado).

e) Baja integración con el territorio. Los profesionales del sector no están integrados con las necesidades productivas locales (desarrollo territorial, turismo, cultura).

El modelo MAIEA propone una transformación integral del sector, basada en:

Federalización de las industrias creativas: descentralizar hacia todas las provincias.

Formación de diseñadores y profesionales: con becas y programas de formación.

Autogestión empresarial: los profesionales se organizan en Cuerpos Vivos.

Exportación de servicios de alto valor agregado: diseño, consultoría, arquitectura, ingeniería de proyectos.

4.4.2 Oportunidades productivas

La UIT identifica las siguientes oportunidades:

a) Diseño y branding para el mercado global

Diseño de productos y packaging para exportación.

Branding y marketing digital para empresas argentinas.

Diseño de experiencias y servicios.

b) Arquitectura, urbanismo e ingeniería

Proyectos de infraestructura y obra pública.

Vivienda social y hábitat popular.

Ingeniería de procesos y eficiencia energética.

c) Servicios profesionales de alto valor

Consultoría estratégica y de gestión.

Asesoría legal y contable (con enfoque en autogestión y cooperativismo).

Recursos humanos y formación.

d) Artes visuales, diseño de interiores y moda

Creación de marcas de moda con identidad argentina.

Diseño de espacios interiores y mobiliario.

Producción de arte y diseño para el turismo cultural.

4.4.3 Implementación del modelo MAIEA

Paso 1: Convocatoria y sorteo

La UIT identifica regiones con talento creativo y profesional potencial (ciudades intermedias y capitales provinciales) y lanza una convocatoria para diseñadores, arquitectos, ingenieros y profesionales de servicios. El sorteo selecciona a los Emprendedores Grises.

Paso 2: Capacitación

La Escuela de Oficios y Gestión Cooperativa ofrece un programa de 8 meses que combina:

Formación técnica en diseño, ingeniería, arquitectura, consultoría.

Gestión cooperativa y administración de empresas de servicios profesionales.

Marketing, comunicación y ventas para servicios.

Paso 3: Constitución del Cuerpo Vivo

Los trabajadores se constituyen como Cuerpo Vivo, con estatuto adaptado al sector de servicios profesionales. Eligen su Directorio y su Gerencia General.

Paso 4: Capital semilla del BETC

El BETC otorga un crédito a tasa cero para adquirir:

Equipamiento informático (computadoras, software de diseño, etc.).

Espacio de trabajo (oficinas, coworking).

Marketing y posicionamiento.

Fondo de contingencia.

Paso 5: Acompañamiento y autonomía

Durante los primeros 3 años, el Cuerpo Vivo recibe acompañamiento técnico del BETC y de la Federación de Cuerpos Vivos. Se promueve la participación en redes de profesionales y en misiones comerciales.

4.4.4 Integración con el ecosistema productivo

4.4.4.1 El Estado nacional, a través del Ministerio de Desarrollo Productivo, promueve:

a) La contratación de Cuerpos Vivos de servicios profesionales para obras públicas, proyectos de infraestructura y políticas de desarrollo territorial.

b) La certificación de calidad de los servicios profesionales de los Cuerpos Vivos.

c) La participación en ferias y misiones comerciales para exportar servicios de alto valor agregado.

4.4.4.2 La Federación de Cuerpos Vivos negocia acuerdos marco con:

Empresas y organizaciones que demandan servicios profesionales.

Universidades (programas de formación continua y actualización).

Colegios profesionales (reconocimiento y acreditación).

4.4.5 Impacto esperado

Indicador Meta a 5 años Meta a 10 años

Nuevos Cuerpos Vivos en servicios profesionales 2.000 8.000

Puestos de trabajo formales 40.000 200.000

Exportaciones de servicios USD 1.000 millones USD 5.000 millones

Provincias con clústeres creativos 10 20

4.5 Comentario crítico del Capítulo 4

El Capítulo 4 es la materialización sectorial del modelo MAIEA. Demuestra que el modelo no es una abstracción teórica, sino un conjunto de herramientas aplicables a sectores concretos:

Sector Desafío principal Solución MAIEA

Metalurgia Dependencia tecnológica y fragmentación. Sustitución de importaciones + integración en cadenas de valor.

Software Concentración geográfica y fuga de talentos. Federalización del conocimiento + formación masiva.

Agroindustria Bajo valor agregado y degradación ambiental. Agroindustria de valor + agricultura regenerativa.

Industrias creativas Informalidad y fuga de profesionales. Federalización de servicios profesionales + exportación de valor agregado.

4.5 Economía Popular, Reciclado y Economía Circular

4.5.1 Diagnóstico sectorial

La economía popular argentina está integrada por millones de trabajadores que operan en los márgenes de la formalidad: recicladores urbanos (cartoneros), feriantes, vendedores ambulantes, artesanos, pequeños productores textiles, recuperadores de residuos, entre otros. Según estimaciones, este sector abarca más de 4 millones de personas en todo el país.

Características estructurales:

a) Informalidad plena. La mayoría de estos trabajadores no tiene registro laboral, ni obra social, ni acceso a la jubilación. Operan en un limbo legal que los excluye de los derechos básicos del trabajo.

b) Precariedad y bajos ingresos. Los ingresos son irregulares y, en muchos casos, inferiores al salario mínimo vital y móvil. La jornada laboral es extensa y las condiciones de trabajo son riesgosas.

c) Impacto ambiental positivo pero no reconocido. Los recicladores y recuperadores urbanos realizan una función ambiental clave: reducen la cantidad de residuos que llegan a los basurales y recuperan materiales para la industria. Sin embargo, este aporte no es reconocido ni remunerado por el sistema.

d) Exclusión social y estigmatización. Los trabajadores de la economía popular son frecuentemente estigmatizados como "vagos" o "delincuentes", cuando en realidad son trabajadores que sostienen con su esfuerzo una parte significativa de la economía informal.

e) Desorganización y fragmentación. Si bien existen algunas cooperativas y organizaciones de recuperadores, el sector está mayoritariamente desorganizado y atomizado, lo que impide la negociación colectiva y el acceso a políticas públicas.

El modelo MAIEA propone una transformación integral del sector, basada en:

Reconocimiento formal del trabajo popular. Los trabajadores de la economía popular son reconocidos como trabajadores con plenos derechos.

Organización en Cuerpos Vivos. Los trabajadores se organizan en cooperativas y empresas autogestionadas, con propiedad compartida y cogestión democrática.

Valorización del trabajo ambiental. El reciclado y la economía circular son reconocidos como actividades productivas estratégicas, con acceso a crédito, tecnología y mercados.

Integración territorial. Los Cuerpos Vivos de la economía popular se integran en las cadenas de valor de la economía formal (proveedores de servicios de reciclaje, logística, manufactura).

Articulación con el sistema de gestión de residuos. El Estado municipal, provincial y nacional integra a los Cuerpos Vivos en los planes de gestión integral de residuos sólidos urbanos.

4.5.2 Oportunidades productivas

La Unidad de Inteligencia Territorial (UIT) identifica las siguientes oportunidades:

a) Reciclado y valorización de residuos

Recuperación de plásticos, metales, papel y cartón para la industria.

Reciclado de residuos electrónicos y tecnológicos (RAEE).

Recuperación de vidrio y materiales de construcción.

Compostaje de residuos orgánicos para agricultura.

b) Economía circular y upcycling

Transformación de residuos en nuevos productos (muebles, objetos de diseño, textiles).

Producción de bioplásticos y biomateriales.

Desarrollo de envases y embalajes sostenibles.

c) Artesanías y producción textil

Producción de artesanías con materiales recuperados (reciclado textil, madera reciclada, etc.).

Confección de ropa y accesorios con materiales sustentables.

Producción de objetos de regalo y souvenirs con identidad territorial.

d) Turismo comunitario y cultural

Circuitos turísticos en barrios populares (visitas guiadas, ferias, experiencias).

Producción de alimentos y productos típicos (ferias y mercados populares).

Gestión comunitaria de espacios verdes y patrimoniales.

e) Logística y servicios ambientales

Servicios de recolección diferenciada de residuos.

Servicios de limpieza y mantenimiento de espacios públicos.

Servicios de jardinería y paisajismo.

4.5.3 Implementación del modelo MAIEA

Paso 1: Identificación y convocatoria

La UIT, en articulación con los gobiernos municipales y provinciales, identifica a los trabajadores de la economía popular en cada territorio. Se lanza una convocatoria pública dirigida a:

Recicladores y recuperadores urbanos.

Feriantes y vendedores ambulantes.

Artesanos y pequeños productores textiles.

Trabajadores de la construcción y la logística informal.

Cuentapropistas y monotributistas sociales.

El sorteo territorial (Capítulo 5.3) selecciona a los primeros Emprendedores Grises del sector.

Paso 2: Capacitación

La Escuela de Oficios y Gestión Cooperativa ofrece un programa de 6 meses que combina:

Formación técnica: manejo de residuos, economía circular, reciclado de materiales, producción artesanal, logística.

Gestión cooperativa: principios del cooperativismo, administración de empresas autogestionadas, marketing y comercialización.

Alfabetización digital y financiera: herramientas básicas de gestión, acceso a crédito, formalización fiscal.

Paso 3: Constitución del Cuerpo Vivo

Los trabajadores se constituyen como Cuerpo Vivo, con estatuto adaptado a la economía popular. Pueden ser:

Cooperativas de reciclado y recuperación de residuos.

Empresas de economía circular y upcycling.

Cooperativas de producción artesanal y textil.

Empresas de servicios ambientales y logística.

Paso 4: Capital semilla del BETC

El BETC otorga un crédito a tasa cero para adquirir:

Concepto % del crédito

Maquinaria y equipamiento (prensa, moledora, carros, etc.) 30%

Insumos iniciales y materiales 20%

Adecuación de espacios de trabajo (talleres, plantas) 20%

Vehículos y logística 15%

Fondo de contingencia 15%

Paso 5: Acompañamiento y autonomía

Durante los primeros 3 años, el Cuerpo Vivo recibe acompañamiento técnico:

Tutoría especializada: asignación de un tutor con experiencia en economía popular y economía circular.

Asistencia legal y contable: para la formalización fiscal y laboral.

Integración en redes: conexión con empresas, municipios y organizaciones que demandan servicios de reciclaje y economía circular.

4.5.4 Integración con el sistema de gestión de residuos

4.5.4.1 Los municipios y provincias que adhieran al modelo MAIEA deberán:

a) Incorporar a los Cuerpos Vivos en los planes de gestión integral de residuos sólidos urbanos (GIRSU).

b) Contratar servicios de recolección y reciclado a los Cuerpos Vivos (mínimo 30% del presupuesto de gestión de residuos).

c) Proveer espacios y terrenos para la instalación de plantas de reciclado y centros de acopio.

d) Certificar y acreditar a los Cuerpos Vivos como operadores ambientales autorizados.

4.5.4.2 El Estado nacional promueve:

a) La compra de productos reciclados (papel, plásticos, muebles, etc.) para el uso del Estado.

b) La certificación de productos de economía circular (sello "Economía Circular Argentina").

c) La participación en mercados internacionales de créditos de carbono y materiales reciclados.

4.5.5 Impacto esperado

Indicador Meta a 5 años Meta a 10 años

Nuevos Cuerpos Vivos en economía popular 2.000 8.000

Puestos de trabajo formales 40.000 200.000

Reducción de residuos a basurales 30% 60%

Recuperación de materiales reciclables 500.000 toneladas 2.000.000 toneladas

Provincias con planes GIRSU integrados 15 24

4.6 Requisitos Transversales para Todos los Cuerpos Vivos

Fundamento

Independientemente del sector en el que operen, todos los Cuerpos Vivos deben cumplir con un conjunto de requisitos mínimos comunes que garantizan la uniformidad del modelo, la transparencia y la sostenibilidad del sistema MAIEA. Estos requisitos son la expresión operativa de los principios del modelo: democracia, equidad, transparencia, formación, responsabilidad social y ambiental.

4.6.2 Registro y habilitación

4.6.2.1 Todo Cuerpo Vivo debe inscribirse en el Registro Público de Cuerpos Vivos (RPCV) , administrado por el Ministerio de Desarrollo Productivo.

4.6.2.2 El RPCV contiene:

a) Identidad de los socios (nombre, DNI, CUIL, domicilio).

b) Estatuto del Cuerpo Vivo (aprobado por la Asamblea y registrado).

c) Plan de negocios (revisado y actualizado anualmente).

d) Cronograma de inversión y metas de producción.

e) Estado de cumplimiento de los Cuatro Candados.

f) Historial de asistencias del FRCV y del FBCV.

g) Auditorías externas realizadas.

4.6.2.3 El RPCV es público y de acceso gratuito, para garantizar la transparencia y el control ciudadano.

4.6.3 Plan de negocios y proyecciones

4.6.3.1 Todo Cuerpo Vivo debe presentar un plan de negocios que contenga:

a) Descripción del proyecto: bienes o servicios a producir, mercado objetivo, estrategia de comercialización.

b) Análisis de mercado: competencia, demanda, precios, canales de distribución.

c) Plan de inversión: cronograma de adquisición de activos, costos estimados, fuentes de financiamiento.

d) Plan de producción: procesos, capacidades, estándares de calidad, certificaciones.

e) Plan de gestión: estructura organizativa, roles y responsabilidades, sistemas de control.

f) Proyecciones financieras: flujo de caja, estado de resultados, balance proyectado, punto de equilibrio.

g) Plan de impacto: indicadores de empleo, desarrollo territorial, sostenibilidad ambiental.

4.6.3.2 El plan de negocios es revisado anualmente por el BETC y debe ser aprobado por la Asamblea del Cuerpo Vivo.

4.6.3.3 El incumplimiento de las metas del plan de negocios (sin justificación) es causal de:

a) Suspensión de beneficios estatales.

b) Exigibilidad anticipada del crédito del BETC.

c) Intervención del BETC para reestructurar la gestión.

4.6.4 Auditoría externa anual

4.6.4.1 Todo Cuerpo Vivo debe someterse a una auditoría externa anual, realizada por una firma auditora independiente acreditada por el Ministerio de Desarrollo Productivo.

4.6.4.2 La auditoría externa debe verificar:

a) Auditoría financiera: cumplimiento de las obligaciones fiscales y previsionales, estado de los créditos, uso de los fondos del BETC.

b) Auditoría laboral: registro de trabajadores, cumplimiento de la participación en resultados, condiciones de seguridad e higiene.

c) Auditoría de gestión: cumplimiento del plan de negocios y de las metas de producción.

d) Auditoría de impacto: cumplimiento de los indicadores de impacto territorial y social.

4.6.4.3 Los resultados de la auditoría son públicos y se publican en el RPCV.

4.6.4.4 La auditoría externa es financiada por el Fondo de Resiliencia (FRCV) para los Cuerpos Vivos de menor tamaño (primeros 5 años).

4.6.5 Capacitación continua

4.6.5.1 Todo socio del Cuerpo Vivo tiene la obligación de destinar al menos 2% (dos por ciento) de su tiempo de trabajo anual a actividades de formación y capacitación.

4.6.5.2 La formación puede ser:

a) Cursos y seminarios organizados por la Escuela de Oficios y Gestión Cooperativa.

b) Cursos y seminarios organizados por la Federación de Cuerpos Vivos.

c) Programas de formación a distancia (plataformas digitales).

d) Intercambios y pasantías en otros Cuerpos Vivos.

4.6.5.3 El cumplimiento de la obligación de formación es verificado por el Comité de Evaluación y Sucesión (CES) y es requisito para la reelección en puestos directivos.

4.6.5.4 El incumplimiento injustificado es sancionado con:

a) Reducción del 50% de la participación en utilidades.

b) Inhabilitación para ocupar puestos directivos.

c) Pérdida de prioridad en los programas de bienestar del FBCV.

4.6.6 Reporte de impacto territorial y social

4.6.6.1 Todo Cuerpo Vivo debe presentar un reporte anual de impacto territorial y social, que contenga:

a) Empleo: número de puestos de trabajo, género y edad de los socios, evolución de la formalización.

b) Producción: volumen de producción, valor agregado, sustitución de importaciones, exportaciones.

c) Territorio: radicación y permanencia en la región, inversión en infraestructura comunitaria, participación en planes de desarrollo local.

d) Ambiente: reducción de residuos, emisiones, consumo de energía y agua, prácticas agroecológicas o de economía circular.

e) Comunidad: proyectos de bienestar, participación en organizaciones locales, aportes a la educación, salud y cultura.

4.6.6.2 El reporte de impacto es presentado al Ministerio de Desarrollo Productivo y a la Federación de Cuerpos Vivos, y es público en el RPCV.

4.6.7 Participación en la Federación de Cuerpos Vivos

4.6.7.1 Todo Cuerpo Vivo tiene la obligación de integrar la Federación de Cuerpos Vivos (FCV) , conforme al Capítulo 3.5.

4.6.7.2 La participación en la FCV implica:

a) Pago de una cuota anual (proporcional al tamaño del Cuerpo Vivo).

b) Participación en las asambleas y en las comisiones de trabajo.

c) Aportes al Fondo de Resiliencia (FRCV) y al Fondo de Bienestar (FBCV).

4.6.7.3. La no participación en la FCV es causal de:

a) Pérdida de los beneficios estatales (compras, créditos, exenciones fiscales).

b) Inhabilitación para participar en el sistema MAIEA.

c) Exigibilidad anticipada del crédito del BETC.

4.6.8 Cumplimiento de los Cuatro Candados

4.6.8.1 Todo Cuerpo Vivo debe cumplir con los Cuatro Candados del Capítulo 2:

a) Candado Anti/Fuga: no remitir utilidades al exterior sin reinversión local.

b) Candado Especulativo: no destinar fondos a operaciones financieras especulativas.

c) Candado Laboral: mantener el empleo formal y cumplir con la participación en resultados.

d) Candado Moneda: no emitir moneda ni operar con moneda extranjera para fines especulativos.

4.6.8.2 El incumplimiento de los Candados es sancionado conforme al Capítulo 2.

4.6.9 Publicidad y transparencia

4.6.9.1 Toda la información de los Cuerpos Vivos (estatuto, plan de negocios, auditorías, reportes de impacto) debe ser pública y accesible en el RPCV.

4.6.9.2 Los Cuerpos Vivos deben realizar una audiencia pública anual para rendir cuentas a su comunidad.

4.6.9.3 Los socios tienen acceso a toda la información de la empresa (balances, estados contables, actas de asambleas, etc.).

4.7 Régimen de Incentivos y Beneficios por Sector

Fundamento

Cada sector tiene necesidades, desafíos y prioridades diferentes. Un régimen de incentivos y beneficios uniforme no reconoce estas diferencias y puede generar distorsiones. El régimen sectorial de incentivos y beneficios es una política de discriminación positiva que reconoce las especificidades de cada sector y las aborda con herramientas específicas.

4.7.2 Régimen sectorial de incentivos

4.7.2.1. Sector Metalurgia y Siderurgia

Incentivo Descripción Plazo

Prioridad en compras de bienes de capital del Estado Los Cuerpos Vivos metalúrgicos tienen prioridad en las compras de maquinaria, equipos y herramientas del Estado. Permanente

Exención de aranceles de importación Para maquinaria y componentes que no se produzcan en el país. 5 años

Crédito fiscal para I+D Deducción del 50% de la inversión en I+D de nuevos procesos o productos. 5 años

Capacitación técnica especializada Acceso prioritario a programas de formación en soldadura, fundición, mecanizado, control numérico. Permanente. Certificación de calidad Financiamiento del 100% para certificaciones ISO 9001, ISO 14001, etc. 3 años

4.7.2.2 Sector Software y Economía del Conocimiento

Incentivo Descripción Plazo

Exención de impuestos a la exportación de servicios 0% de retenciones o impuestos a la exportación de software y servicios digitales. 10 años

Crédito fiscal para inversión en I+D Deducción del 50% de la inversión en I+D en software, inteligencia artificial, etc. 5 años

Acceso prioritario a programas de formación Becas para formación en programación, ciencia de datos, IA, ciberseguridad. Permanente

Promoción de clústeres tecnológicos Financiamiento y asistencia técnica para la creación de polos tecnológicos en las provincias. 5 años

Certificación de competencias Financiamiento del 100% para certificaciones internacionales (AWS, Microsoft, etc.). 3 años

4.7.2.3 Sector Agroindustria y Biotecnología

Incentivo Descripción Plazo

Prioridad en compras de alimentos para programas estatales Los Cuerpos Vivos agroindustriales tienen prioridad en la provisión de alimentos para programas de alimentación escolar y asistencia alimentaria. Permanente

Exención de retenciones a la exportación Para productos con valor agregado (alimentos procesados, vinos, aceites, etc.). 10 años

Acceso a tierras fiscales El Estado nacional, provincial o municipal cede tierras fiscales para proyectos agroecológicos y agroindustriales. 10 años

Certificación agroecológica Financiamiento del 100% para certificaciones orgánicas y de comercio justo. 5 años

Crédito fiscal para inversión en biotecnología Deducción del 50% de la inversión en bioinsumos, semillas mejoradas, etc. 5 años

4.7.2.4 Sector Industrias Creativas, Diseño y Servicios Profesionales

Incentivo Descripción Plazo

Prioridad en la contratación de servicios profesionales por el Estado Los Cuerpos Vivos de servicios profesionales tienen prioridad en la contratación de consultoría, diseño, arquitectura, ingeniería, etc. Permanente

Exención de impuestos a la exportación de servicios 0% de retenciones o impuestos a la exportación de servicios profesionales. 10 años

Promoción de clústeres creativos Financiamiento y asistencia técnica para la creación de polos creativos en las provincias. 5 años

Certificación de calidad Financiamiento del 100% para certificaciones ISO 9001, ISO 14001, etc. 3 años

Fomento del diseño nacional Prioridad en la adquisición de productos y servicios de diseño nacional para el Estado. Permanente

4.7.2.5 Sector Economía Popular, Reciclado y Economía Circular

Incentivo Descripción Plazo

Exención de impuestos durante los primeros 3 años 0% de impuestos nacionales, provinciales y municipales durante los primeros 3 años de operación. 3 años

Prioridad en la contratación de servicios de reciclaje y economía circular Los Cuerpos Vivos de economía popular tienen prioridad en la contratación de servicios de gestión de residuos por el Estado. Permanente

Acceso a espacios y terrenos Los municipios y provincias ceden espacios y terrenos para la instalación de plantas de reciclado y centros de acopio. 10 años

Certificación de economía circular Financiamiento del 100% para certificaciones de economía circular y comercio justo. 5 años

Crédito fiscal para inversión en maquinaria de reciclado Deducción del 50% de la inversión en maquinaria para reciclado y valorización de residuos. 5 años

4.7.3 Condiciones generales

4.7.3.1 Los incentivos y beneficios del presente régimen son acumulables entre sí y con los beneficios generales del modelo MAIEA (BETC, compras estatales, etc.).

4.7.3.2 Los incentivos y beneficios son revocables si el Cuerpo Vivo incumple los requisitos transversales del Capítulo 4.6 o los Cuatro Candados del Capítulo 2.

4.7.3.3 Los incentivos y beneficios son evaluados anualmente por el Ministerio de Desarrollo Productivo y por la Federación de Cuerpos Vivos, que pueden proponer ajustes o nuevas medidas.

Parte 5

Creación de Nuevas Empresas Autogestionadas

El Estado Emprendedor como Articulador de una Nueva Clase Productiva

Fundamentos y objetivos estratégicos

5.1.1 El problema de la reproducción de la clase empresarial

Argentina ha reproducido históricamente su clase empresarial por dos vías: la herencia familiar (empresas que pasan de padres a hijos) y la cooptación política (empresarios que acceden al poder económico a través de vínculos con el Estado). Ambas vías han generado una élite económica concentrada, poco innovadora y desvinculada del territorio.

El resultado es un tejido empresarial que:

No representa la diversidad territorial (el 70% de las grandes empresas tiene su casa matriz en la Ciudad de Buenos Aires).

No incorpora talento de sectores populares (el acceso al capital es el principal filtro, no la capacidad).

No renueva sus cuadros directivos (la sucesión es hereditaria, no meritocrática).

No integra al trabajador como socio (la relación es jerárquica y conflictiva).

MAIEA propone romper este círculo de reproducción elitista mediante un mecanismo sistemático de creación de nuevas empresas autogestionadas, donde:

1 El Estado detecta oportunidades productivas (no las deja al azar del mercado).

2 Los trabajadores son convocados por sorteo territorial (no por contactos ni apellidos).

3 La capacitación es financiada por el Estado (como inversión, no como asistencia).

4 El capital semilla es provisto por el BETC (a tasa cero, con garantía del proyecto).

5 La empresa es propiedad de sus trabajadores (organizados en el Cuerpo Vivo).

6 La sucesión es meritocrática y renovable (no hereditaria ni vitalicia).

5.1.2 Objetivos estratégicos

Objetivo general:

Crear 100.000 nuevas empresas autogestionadas en 10 años, generando 2.000.000 de puestos de trabajo formales en todo el territorio argentino, con especial énfasis en provincias y regiones de menor desarrollo relativo.

Objetivos específicos:

Democratizar el acceso a la propiedad empresarial. Que cualquier ciudadano, independientemente de su origen social, capital previo o contactos, pueda ser dueño y gestor de una empresa productiva.

Federalizar el tejido productivo. Que las nuevas empresas se radiquen en provincias y municipios donde hoy no hay tejido empresarial significativo, generando arraigo y desarrollo local.

Integrar capital y trabajo en una misma organización. Superar la dicotomía patrón/obrero mediante la figura del Cuerpo Vivo (gremio/empresa), donde todos los trabajadores son socios y todos los socios son trabajadores.

Generar una nueva clase social productiva. Una clase media empresarial-territorial, arraigada, innovadora y comprometida con el desarrollo de su comunidad, que reemplace progresivamente a la vieja élite especulativa y concentrada.

Reducir la informalidad y el desempleo. Absorber a los trabajadores desocupados o subempleados en empresas formales, productivas y sostenibles.

5.1.3 El rol del Estado: emprendedor, no empresario

El Estado en este modelo no es empresario (no gestiona empresas, no asume riesgos operativos, no compite con el sector privado). Es emprendedor de primera instancia: detecta oportunidades, convoca talento, financia la capacitación y provee capital semilla, pero retira su participación una vez que la empresa es autónoma.

El Estado actúa como:

Inteligencia territorial Identifica sectores, regiones y nichos con potencial productivo no explotado.

Convocante. Llama a trabajadores desocupados o subempleados a participar del programa.

Formador Financia y organiza la capacitación inicial (técnica y en gestión cooperativa).

Financista Provee el capital semilla a través del BETC (crédito a tasa cero).

Acompañante Monitorea los primeros 3 años de operación, con asistencia técnica y gerencial.

Garante Asegura el marco legal, los candados y el acceso al mercado.

Retirado Se desprende de la participación una vez que la empresa es autónoma y sostenible.

5.2 Detección de oportunidades productivas

5.2.1 Unidad de Inteligencia Territorial (UIT)

5.2.1.1 Créase la Unidad de Inteligencia Territorial (UIT) , dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo y con articulación con las provincias y municipios, con el objeto de identificar oportunidades productivas en todo el territorio argentino.

5.2.1.2 La UIT tendrá las siguientes funciones:

a) Mapeo de recursos subutilizados: identificación de recursos naturales, capacidades logísticas, infraestructura ociosa, conocimientos tradicionales y potencial humano no aprovechado.

b) Análisis de demanda insatisfecha: detección de productos o servicios que se importan y podrían producirse localmente, o que tienen demanda creciente en los mercados regionales o internacionales.

c) Evaluación de ventajas comparativas: identificación de sectores donde la región tiene costos relativos más bajos (energía, logística, mano de obra, materias primas).

d) Proyección de tendencias: análisis de tendencias globales (transición energética, economía del conocimiento, biotecnología, economía circular) y su potencial aplicación en el territorio.

e) Consulta a actores locales: relevamiento de necesidades y oportunidades percibidas por gobiernos locales, cámaras empresariales, cooperativas, universidades y organizaciones sociales.

5.2.1.3 La UIT publicará anualmente un "Mapa de Oportunidades Productivas del Territorio Argentino" , con indicación de:

a) Sectores y subsectores con potencial de desarrollo.

b) Regiones y localidades prioritarias.

c) Perfil de capacidades requeridas.

d) Monto estimado de inversión inicial.

e) Plazos estimados de maduración.

5.2.1.4 El Mapa de Oportunidades Productivas será la base para la convocatoria anual de nuevas empresas autogestionadas.

5.2.2 Criterios de priorización

5.2.2.1 La UIT priorizará las siguientes oportunidades productivas:

a) Sustitución de importaciones: productos o servicios que hoy se importan y que pueden producirse localmente con calidad y costo competitivo.

b) Agregado de valor en origen: procesamiento de materias primas en la región productora (agroindustria, minería, forestal, pesca).

c) Economía del conocimiento y tecnologías aplicadas: software, biotecnología, nanotecnología, energías renovables, economía circular.

d) Industrias creativas y culturales: diseño, audiovisual, artesanías de alto valor, turismo de experiencia.

e) Servicios profesionales y técnicos: ingeniería, consultoría, mantenimiento industrial, logística especializada.

f) Transición energética y ambiental: reciclaje, eficiencia energética, energías renovables, remediación ambiental.

g) Vivienda productiva e infraestructura social: construcción de viviendas con materiales locales, infraestructura comunitaria.

5.2.2.2 La UIT podrá priorizar aquellos sectores donde exista:

a) Demanda insatisfecha comprobable (estudios de mercado).

b) Disponibilidad de recursos naturales o humanos en la región.

c) Potencial de generación de empleo formal de calidad.

d) Potencial de exportación o sustitución de importaciones.

e) Impacto positivo en la integración territorial y la reducción de asimetrías regionales.

5.3 Convocatoria y selección de trabajadores

5.3.1 Convocatoria pública

5.3.1.1 Anualmente, el Ministerio de Desarrollo Productivo lanzará una convocatoria pública nacional para la creación de nuevas empresas autogestionadas, con base en el Mapa de Oportunidades Productivas.

5.3.1.2 La convocatoria incluirá:

a) Los sectores y regiones priorizados para ese año.

b) El número de empresas a crear por sector y región.

c) El perfil de capacidades requeridas (formación previa, experiencia, actitudes).

d) Los requisitos de participación (edad, residencia, situación laboral).

e) El cronograma del proceso (inscripción, sorteo, capacitación, puesta en marcha).

5.3.1.3 La convocatoria será difundida por:

a) Medios públicos nacionales, provinciales y municipales.

b) Redes sociales y plataformas digitales.

c) Organizaciones territoriales (sindicatos, cooperativas, sociedades de fomento, iglesias, etc.).

d) Universidades nacionales y centros de formación profesional.

e) Oficinas de empleo y agencias de desarrollo local.

5.3.2 Requisitos de participación

5.3.2.1 Podrán participar en la convocatoria:

a) Trabajadores desocupados, con o sin experiencia previa en el sector.

b) Trabajadores subempleados (informales, monotributistas sociales, cuentapropistas de bajos ingresos).

c) Jóvenes de 18 a 35 años que hayan finalizado la educación secundaria.

d) Personas mayores de 35 años con experiencia laboral comprobable.

e) Residentes en la región donde se radicará la empresa (con al menos 2 años de residencia previa).

5.3.2.2 No podrán participar:

a) Personas condenadas por delitos de corrupción, evasión fiscal, lavado de activos o delitos contra la administración pública.

b) Personas que hayan sido directores o gerentes de empresas que hayan cometido fraude laboral o ambiental en los últimos 10 años.

c) Personas que hayan recibido beneficios del Estado y no hayan cumplido con sus obligaciones (deudores fiscales o previsionales).

d) Personas que sean familiares de funcionarios públicos con incidencia en el programa (hasta tercer grado de consanguinidad).

5.3.2.3 Excepcionalmente, podrán participar personas con formación técnica o universitaria en el sector correspondiente, aunque no estén desocupadas, siempre que acrediten vocación emprendedora y compromiso con el proyecto.

5.3.3 Sorteo territorial

5.3.3.1 La selección de los trabajadores que integrarán cada nueva empresa se realizará mediante sorteo público, con los siguientes criterios:

a) Sorteo por zona: los postulantes serán agrupados por zona geográfica (departamento, municipio o comuna), y se sorteará un número determinado de trabajadores por zona.

b) Cuotas de equidad: se establecerán cuotas mínimas para:

Mujeres (40% mínimo).

Jóvenes de 18 a 35 años (30% mínimo).

Personas con discapacidad (5% mínimo).

Pueblos originarios (proporcional a su presencia en la región).

Residentes de larga data en la zona (50% mínimo).

c) Ponderación por situación laboral: se otorgará un puntaje adicional a:

Desocupados de larga duración (más de 12 meses).

Jefes y jefas de hogar con hijos a cargo.

Trabajadores de la economía popular (recicladores, feriantes, cuidacoches, etc.).

5.3.3.2 El sorteo será realizado por una Comisión de Sorteo integrada por:

a) Un representante del Ministerio de Desarrollo Productivo.

b) Un representante del gobierno provincial.

c) Un representante del gobierno municipal.

d) Un representante de los sindicatos de la zona.

e) Un representante de las organizaciones sociales de la zona.

f) Un notario público, que certificará la transparencia del proceso.

5.3.3.3 El sorteo será transmitido en vivo por medios públicos y plataformas digitales, garantizando la máxima transparencia.

5.3.3.4 Los trabajadores sorteados serán notificados personalmente y tendrán un plazo de 10 días hábiles para aceptar o rechazar la participación. En caso de rechazo, se sorteará un suplente.

5.4 Capacitación inicial

5.4.1 Escuela de Oficios y Gestión Cooperativa

5.4.1.1 Créase la Escuela de Oficios y Gestión Cooperativa (EOGC) , dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo, con el objeto de formar a los trabajadores sorteados en las competencias técnicas y gerenciales necesarias para operar una empresa autogestionada.

5.4.1.2 La EOGC tendrá sedes en todas las provincias, con articulación con:

a) Universidades nacionales.

b) Institutos de formación profesional.

c) Centros de formación de sindicatos y cooperativas.

d) Empresas y profesionales del sector correspondiente.

5.4.2 Plan de formación

5.4.2.1 El plan de formación tendrá una duración de 6 a 12 meses, según la complejidad del sector, y estará dividido en dos módulos:

Módulo 1: Formación Técnica (60% del tiempo)

Competencias técnicas específicas del sector (operación de maquinaria, procesos productivos, control de calidad, normativa, seguridad e higiene).

Prácticas en talleres, plantas piloto o empresas del sector (convenios con el sector privado).

Visitas a plantas productivas y ferias tecnológicas.

Módulo 2: Gestión Cooperativa y Empresarial (40% del tiempo)

Principios del cooperativismo y la autogestión.

Administración y contabilidad básica.

Planificación estratégica y gestión de proyectos.

Marketing y comercialización.

Gestión de recursos humanos y relaciones laborales (dentro del Cuerpo Vivo).

Marco legal del Cuerpo Vivo (estatuto, derechos y obligaciones).

Educación financiera y manejo del crédito (BETC).

Resolución de conflictos y toma de decisiones colectivas.

5.4.2.2 El plan de formación será personalizado por sector y región:

Sector metalúrgico: formación en soldadura, torno, fresadora, control numérico.

Sector software: formación en lenguajes de programación, gestión ágil, UX/UI.

Sector agroindustrial: formación en buenas prácticas agrícolas, trazabilidad, manejo de poscosecha.

Sector servicios profesionales: formación en gestión de proyectos, atención al cliente, marketing digital.

5.4.3 Beca de formación

5.4.3.1 Los trabajadores sorteados recibirán una beca de formación durante el período de capacitación, equivalente al 70% del salario mínimo vital y móvil, con los siguientes beneficios adicionales:

a) Cobertura de obra social (100%).

b) Asignación familiar por hijo (si corresponde).

c) Seguro de accidentes personales.

d) Transporte y viáticos (cuando la formación requiera traslado).

5.4.3.2 La beca será financiada con:

a) El Fondo de Estabilidad Laboral (FEL) 40%.

b) El presupuesto del Ministerio de Desarrollo Productivo 30%.

c) Los gobiernos provinciales y municipales 20%.

d) El BETC (como inversión en capital humano) 10%.

5.4.3.3 Los trabajadores que abandonen la formación sin causa justificada deberán reintegrar el monto total de la beca percibida, con un plan de facilidades de hasta 24 cuotas.

5.4.4 Evaluación y certificación

5.4.4.1 Al finalizar la formación, los trabajadores serán evaluados en:

a) Competencias técnicas (examen práctico y teórico).

b) Competencias de gestión (simulación de gestión empresarial).

c) Actitudes y valores cooperativos (trabajo en equipo, responsabilidad, ética).

5.4.4.2 Los trabajadores que aprueben la evaluación recibirán un Certificado de Competencia para la Autogestión Empresarial, que los habilita a constituir el Cuerpo Vivo y acceder al capital semilla del BETC.

5.4.4.3 Los trabajadores que no aprueben la evaluación podrán:

a) Repetir el módulo correspondiente (una sola vez).

b) Ser reubicados en otros programas de empleo del Estado.

c) Recibir una indemnización equivalente al 50% de la beca percibida.

5.5 Constitución del Cuerpo Vivo y asignación de capital semilla

5.5.1 Constitución legal

5.5.1.1 Una vez aprobada la capacitación, los trabajadores se constituirán como Cuerpo Vivo, conforme al estatuto de la Parte 3, con los siguientes pasos:

a) Redacción del estatuto social: adaptación del estatuto tipo del Cuerpo Vivo a las características del sector, la región y el proyecto.

b) Elección de autoridades: elección del directorio, gerentes y comités, según el sistema de Sucesión No Hereditaria (Parte 2.5).

c) Apertura de cuenta bancaria: en una institución financiera adherida al sistema MAIEA.

d) Inscripción en registros: AFIP, seguridad social, habilitaciones municipales y provinciales, registro de comercio.

5.5.1.2 El Estado nacional, a través del Ministerio de Desarrollo Productivo, proveerá asistencia legal y contable gratuita para la constitución, durante los primeros 6 meses.

5.5.2 Capital semilla del BETC

5.5.2.1 El Cuerpo Vivo constituido accederá a un crédito del BETC a tasa cero para la compra de:

a) Maquinaria, equipo y herramientas (50% del crédito mínimo).

b) Insumos iniciales y capital de trabajo (20%).

c) Instalaciones, adecuación de locales o plantas (15%).

d) Registro de marcas, patentes o certificaciones (5%).

e) Fondo de contingencia inicial (10%).

5.5.2.2 El monto del crédito será determinado por el BETC según:

a) El sector y el tamaño del proyecto.

b) El número de trabajadores integrantes.

c) El plan de negocios presentado.

d) La evaluación de impacto territorial.

5.5.2.3 El crédito tendrá las siguientes condiciones:

a) Tasa de interés nominal 0%.

b) Plazo de 5 a 10 años (según sector y monto).

c) Período de gracia de 1 a 2 años (según sector).

d) Garantía del proyecto (los activos adquiridos quedan afectados).

e) Garantía del Fondo de Garantía Gris (hasta el 50% del capital).

5.5.2.4 El desembolso del crédito será por etapas, vinculado al cumplimiento de hitos de inversión y de gestión:

Etapa Hito % de desembolso

1 Constitución legal y apertura de cuenta 20%

2 Compra de maquinaria y adecuación de instalaciones 30%

3 Puesta en marcha y primera producción 25%

4 Primer año de operación con resultados positivos 15%

5 Segundo año de operación con empleo sostenido 10%

5.5.3 Acompañamiento inicial (incubación)

5.5.3.1 Durante los primeros 3 años de operación, el Cuerpo Vivo recibirá acompañamiento del Estado a través de:

a) Asistencia técnica: un tutor asignado por el BETC, con experiencia en el sector, que brinde orientación en gestión, producción y comercialización.

b) Auditoría preventiva: revisiones semestrales de la situación financiera, laboral y operativa, para detectar desvíos a tiempo.

c) Acceso preferencial a mercados: prioridad en las compras estatales y en los programas de promoción de exportaciones.

d) Red de contactos: integración en cámaras empresariales, clusters y redes de proveedores.

5.5.3.2 El acompañamiento tendrá una intensidad decreciente:

Año 1: mensual (visitas y reuniones).

Año 2: trimestral.

Año 3: semestral.

Año 4 en adelante: a demanda (cuando el Cuerpo Vivo lo solicite).

5.5.3.3 El tutor no tendrá poder de decisión sobre la empresa, sino que será un facilitador y consejero. La gestión sigue siendo autónoma del Cuerpo Vivo.

5.6 Régimen de transición y autonomía plena

5.6.1 De empresa incubada a empresa autónoma

5.6.1.1 Una vez cumplidos los 3 años de acompañamiento, el Cuerpo Vivo podrá solicitar su declaración de autonomía plena, siempre que cumpla con los siguientes requisitos:

a) Sostenibilidad financiera: haber generado utilidades netas positivas en los últimos 2 años.

b) Empleo estable: haber mantenido al menos el 80% de los puestos de trabajo creados.

c) Cumplimiento de obligaciones: estar al día con el pago del crédito del BETC, las obligaciones fiscales y previsionales.

d) Gestión autónoma: haber demostrado capacidad de gestión sin asistencia externa (evaluado por el tutor).

e) Impacto territorial: haber generado impacto positivo en la región (empleo, proveedores locales, integración comunitaria).

5.6.1.2 La declaración de autonomía plena será otorgada por el BETC, previo informe del tutor y de una comisión de evaluación integrada por:

a) Un representante del BETC.

b) Un representante del Ministerio de Desarrollo Productivo.

c) Un representante del gobierno provincial.

d) Un representante del gobierno municipal.

e) Un representante de los sindicatos de la zona.

5.6.1.3 Una vez declarada autónoma, la empresa:

a) Deja de recibir acompañamiento obligatorio del Estado (pero puede solicitarlo voluntariamente).

b) Mantiene todos los derechos y obligaciones del régimen general (Candados, Cuerpo Vivo, etc.).

c) Accede a los mismos beneficios que cualquier otra empresa del sistema (BETC, compras estatales, etc.).

d) Puede participar en los programas de expansión y escalamiento del BETC.

5.6.2 Expansión y escalamiento

5.6.2.1 Las empresas autónomas que demuestren capacidad de crecimiento podrán acceder a:

a) Nuevos créditos del BETC para ampliación de planta, tecnología o nuevos productos.

b) Programas de exportación y promoción internacional.

c) Integración en redes de proveedores de grandes empresas y del Estado.

d) Formación continua para sus trabajadores y directivos.

5.6.2.2 Las empresas autónomas que hayan generado excedentes sostenidos podrán:

a) Incorporar nuevos trabajadores como socios del Cuerpo Vivo (con el mismo régimen de participación).

b) Crear nuevas empresas autogestionadas en otras regiones o sectores (como "empresas hijas").

c) Participar en consorcios o fusiones con otras empresas del sistema.

5.6.3 Mecanismo de sorteo como criterio de equidad territorial

El sorteo territorial es el mecanismo central de este capítulo, y es el que garantiza que el acceso a la nueva clase empresarial no esté mediado por:

Contactos políticos.

Capital previo.

Apellido o herencia.

Ubicación geográfica privilegiada.

El sorteo asegura que cualquier trabajador, en cualquier región del país, tenga la misma oportunidad de convertirse en empresario autogestionado. Esto es lo que hace de MAIEA un modelo revolucionario en términos de movilidad social y no solo una reforma económica.

5.7 Impacto esperado y metas

5.7.1 Metas cuantitativas

Indicador Meta a 5 años Meta a 10 años

Nuevas empresas autogestionadas creadas 30.000 100.000

Puestos de trabajo formales generados 600.000 2.000.000

Trabajadores capacitados 100.000 350.000

Provincias con presencia del programa 24 (todas) 24 (todas)

Inversión pública en capacitación $X millones $X millones

Crédito del BETC desembolsado $X millones $X millones

5.7.2 Impacto social

Movilidad social ascendente: trabajadores de sectores populares acceden a la propiedad empresarial.

Reducción de la informalidad: absorción de trabajadores informales al empleo formal.

Arraigo territorial: las empresas se radican en las regiones de origen de los trabajadores, reduciendo la migración forzada.

Cohesión social: el Cuerpo Vivo integra capital y trabajo en una misma organización, reduciendo el conflicto distributivo.

Nueva clase media productiva: una clase empresarial/territorial, arraigada y comprometida con el desarrollo local.

5.7.3 Impacto económico

Incremento de la inversión productiva: el capital semilla del BETC activa inversión en planta, maquinaria y tecnología.

Sustitución de importaciones: las nuevas empresas producen bienes y servicios que hoy se importan.

Agregado de valor en origen: las empresas procesan materias primas en la región productora.

Diversificación del tejido empresarial: reducción de la concentración económica en pocas grandes empresas.

Estabilización macroeconómica: el aumento de la producción y el empleo formal reduce la presión sobre el tipo de cambio y las reservas.

5.8 Articulación con el resto del modelo MAIEA

Elemento MAIEA Aporte al Capítulo 5

Moneda con Respaldo Oro (1.1) Estabilidad monetaria para que las nuevas empresas puedan planificar a largo plazo.

Banco Emprendedor a Tasa Cero (1.2) Capital semilla a tasa cero para la puesta en marcha.

Candado Anti/Fuga (2.1) Impide que los excedentes generados se fuguen al exterior.

Candado Especulativo (2.2) Desalienta la especulación y hace más rentable la inversión productiva.

Candado Laboral (2.3) Protege el empleo y garantiza la estabilidad de los trabajadores/socios.

Candado Moneda (2.4) Disciplina monetaria que evita la inflación y protege el valor del ahorro.

Sucesión No Hereditaria (2.5) Garantiza la renovación meritocrática de los puestos directivos.

Cuerpo Vivo (3.1 a 3.3) La estructura organizativa y gremial que integra capital y trabajo.

Implementación por Sectores (4.1 a 4.4) Aplicación del modelo en metalurgia, software, agroindustria, etc.

5.9 Estatuto del Emprendedor Gris

5.9.1 Naturaleza y fundamento

El Emprendedor Gris es la persona física que, habiendo sido seleccionada por sorteo territorial y habiendo completado su formación en la Escuela de Oficios y Gestión Cooperativa, se incorpora como socio/trabajador a un Cuerpo Vivo, adquiriendo derechos de propiedad, participación en la gestión y en los resultados, y asumiendo obligaciones de permanencia, producción y responsabilidad.

El Estatuto del Emprendedor Gris constituye el régimen de derechos, obligaciones y garantías que regula la relación del trabajador con su empresa autogestionada, con el Estado y con la comunidad. Su objeto es asegurar que el acceso a la propiedad empresarial no sea un privilegio transitorio ni una concesión asistencial, sino un derecho adquirido con responsabilidades.

5.9.2 Derechos del Emprendedor Gris

a) Derecho a la propiedad compartida

El Emprendedor Gris es propietario de una parte del capital social del Cuerpo Vivo, en proporción a su antigüedad, aporte de trabajo y desempeño. La propiedad es intransferible a terceros ajenos al Cuerpo Vivo, y solo puede ser cedida a otro trabajador-socio del mismo Cuerpo Vivo (con aprobación de la asamblea).

b) Derecho a la participación en utilidades

El Emprendedor Gris recibe anualmente una participación en las utilidades netas del Cuerpo Vivo, conforme a la escala establecida en el Capítulo 2.3, Artículo 3 (5% al 15%, según negociación colectiva).

c) Derecho a la estabilidad laboral

El Emprendedor Gris no puede ser despedido sin causa justificada, conforme al régimen del Candado Laboral (Capítulo 2.3). En caso de despido injustificado, recibe la doble indemnización establecida en el Capítulo 2.3, Artículo 1.

d) Derecho a la formación continua

El Emprendedor Gris tiene derecho a:

Capacitación técnica y gerencial financiada por el BETC y por el Fondo de Resiliencia.

Acceso a programas de reconversión laboral (Capítulo 2.3, Artículo 9).

Participación en intercambios y pasantías en otras empresas del sistema.

e) Derecho a la representación gremial

El Emprendedor Gris es miembro pleno de su Cuerpo Vivo, y a través de él, de la Federación de Cuerpos Vivos (Parte 3.5). Tiene derecho a elegir y ser elegido para los cargos de representación gremial y política.

f) Derecho a la protección social

El Emprendedor Gris tiene acceso a:

Obra social (100% cubierto por el sistema de salud).

Sistema previsional (jubilación con aportes del Cuerpo Vivo).

Asignaciones familiares (por hijo, embarazo, nacimiento, etc.).

Seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

g) Derecho al voto en la asamblea

El Emprendedor Gris tiene voto en la asamblea del Cuerpo Vivo, en las elecciones de autoridades y en todas las decisiones que afecten el destino de la empresa. Cada socio-trabajador tiene un voto, independientemente de su antigüedad o capital aportado (principio de "una persona, un voto").

5.9.3 Obligaciones del Emprendedor Gris

a) Permanencia mínima

El Emprendedor Gris tiene la obligación de permanecer en el Cuerpo Vivo por un período mínimo de 5 (cinco) años desde su incorporación, salvo causa justificada (enfermedad grave, traslado forzoso, fuerza mayor).

El abandono anticipado sin causa justificada implicará:

Pérdida de la participación en las utilidades del año en curso.

Obligación de reintegrar el monto total del crédito del BETC percibido, con un interés del 10% anual.

Inhabilitación para participar en futuros sorteos por un período de 10 años.

b) Participación activa en la gestión

El Emprendedor Gris debe:

Participar en las asambleas del Cuerpo Vivo (con un mínimo de 80% de asistencia anual).

Participar en al menos un comité o comisión de trabajo (producción, finanzas, recursos humanos, comercialización, etc.).

Contribuir a la toma de decisiones colectivas y al cumplimiento de los acuerdos.

c) Cumplimiento de metas

El Emprendedor Gris debe cumplir con las metas de producción, calidad y eficiencia establecidas por el Cuerpo Vivo y por el plan de negocios aprobado. El incumplimiento reiterado será evaluado por el comité de gestión y puede derivar en:

Pérdida de participación en utilidades.

Reprogramación de tareas.

En casos graves, suspensión o expulsión del Cuerpo Vivo (con derecho a defensa).

d) Respeto del estatuto y los candados

El Emprendedor Gris debe respetar el estatuto del Cuerpo Vivo, los Cuatro Candados y las leyes nacionales, provinciales y municipales. La violación grave de estas normas será causal de:

Suspensión de derechos.

Exigibilidad anticipada de la deuda con el BETC.

Expulsión del Cuerpo Vivo (con pérdida de la parte proporcional del capital social).

e) Devolución del crédito del BETC

El Emprendedor Gris es solidariamente responsable con los demás socios del pago del crédito del BETC. En caso de disolución del Cuerpo Vivo, los activos remanentes se destinan prioritariamente al pago del crédito.

f) Fidelidad a la misión del Cuerpo Vivo

El Emprendedor Gris no puede:

Trabajar en otra empresa del mismo sector que compita con su Cuerpo Vivo.

Divulgar información confidencial de la empresa (planos, procesos, clientes, proveedores).

Utilizar los activos de la empresa para fines personales o ajenos a la producción.

5.9.4 Sanciones y procedimientos

5.9.4.1 Las sanciones por incumplimiento de las obligaciones serán graduales y proporcionales:

Falta Sanción

Incumplimiento leve (asistencia irregular, baja productividad) Amonestación escrita y plan de mejora.

Incumplimiento grave (daño a activos, violación de confidencialidad) Suspensión de derechos por 3 meses y pérdida del 50% de la participación anual.

Incumplimiento muy grave (abandono, fraude, sabotaje) Expulsión del Cuerpo Vivo, pérdida del capital social y exigibilidad del crédito.

5.9.4.2 Las sanciones serán aplicadas por el Comité de Ética y Disciplina del Cuerpo Vivo, integrado por:

Un representante de los trabajadores-socios.

Un representante de la gerencia.

Un representante del sindicato (si corresponde).

Un representante de la Federación de Cuerpos Vivos (en casos graves).

5.9.4.3 El Emprendedor Gris tiene derecho a defensa y recurso ante el Comité, y apelación ante la asamblea general del Cuerpo Vivo.

5.9.5 Régimen de transición

5.9.5.1. Los Emprendedores Grises que hayan cumplido 5 años de permanencia podrán solicitar la categoría de Emprendedor Gris Sénior, con los siguientes beneficios:

Mayor participación en utilidades (hasta el 20%).

Prioridad en los programas de formación avanzada.

Derecho a ser tutor de nuevos Emprendedores Grises.

Derecho a participar en la Federación de Cuerpos Vivos como representante.

5.9.5.2 Los Emprendedores Grises que hayan cumplido 10 años de permanencia podrán acceder a un régimen de jubilación anticipada, con:

Mantenimiento de la participación en utilidades (50% del promedio de los últimos 5 años).

Acceso a un programa de mentoría para nuevos emprendedores.

Reconocimiento público como "Fundador del Cuerpo Vivo".

5.10 Fondo de Resiliencia del Cuerpo Vivo

5.10.1 Fundamentos y objeto

Las empresas autogestionadas, como cualquier empresa, están expuestas a riesgos: caída de demanda, shocks externos, cambios tecnológicos, malas decisiones de gestión, crisis sectoriales. Sin un mecanismo de contención, una crisis puede destruir no solo una empresa, sino la confianza en todo el modelo.

El Fondo de Resiliencia del Cuerpo Vivo (FRCV) es un mecanismo de solidaridad interempresarial que asiste a las empresas autogestionadas en situación de crisis transitoria, evitando su quiebra y la pérdida de empleo.

Objetivos:

Preservar el empleo y la propiedad de los trabajadores-socios.

Evitar la concentración de riesgos en empresas aisladas.

Fomentar la solidaridad entre los Cuerpos Vivos.

Asegurar la continuidad del modelo MAIEA a largo plazo.

5.10.2 Financiamiento

El FRCV se financia con:

a) Aporte de las empresas autogestionadas (1%)

Cada Cuerpo Vivo aporta el 1% (uno por ciento) de sus utilidades netas anuales al FRCV.

El aporte es obligatorio durante los primeros 10 años de operación.

Excepción: empresas en sus primeros 3 años de operación (exentas).

b) Aporte del Estado nacional

El Estado nacional aporta anualmente el 0,5% (medio por ciento) del presupuesto nacional al FRCV.

El aporte es condicionado a la existencia de superávit fiscal.

c) Aporte de la Federación de Cuerpos Vivos

La Federación aporta el 20% (veinte por ciento) de sus recursos operativos al FRCV.

d) Donaciones y legados

El FRCV puede recibir donaciones de personas físicas o jurídicas, nacionales o internacionales.

e) Recuperos de créditos

Los créditos otorgados por el FRCV que sean recuperados se reintegran al fondo.

5.10.3 Instrumentos de asistencia

El FRCV ofrece los siguientes instrumentos a las empresas en crisis:

a) Créditos puente a tasa cero

Préstamos de emergencia para capital de trabajo, con plazo de hasta 2 años y tasa 0%.

Destino: pago de salarios, insumos, servicios públicos y obligaciones fiscales.

Garantía: el proyecto de recuperación presentado por la empresa.

b) Asistencia técnica y gerencial

Asignación de un tutor de emergencia, con experiencia en el sector, para apoyar la gestión durante la crisis.

Duración máxima: 12 meses.

El tutor es financiado por el FRCV (no por la empresa).

c) Reprogramación de deudas con el BETC

El FRCV negocia con el BETC la reprogramación de las deudas de la empresa en crisis, extendiendo plazos y reduciendo cuotas.

d) Subsidio temporal para mantener el empleo

El FRCV puede otorgar un subsidio mensual equivalente al 50% del salario promedio de los trabajadores-socios, por un plazo máximo de 6 meses.

El subsidio es condicionado a la presentación de un plan de recuperación.

La empresa debe aportar el otro 50% con sus propios recursos.

e) Fondo de capitalización

El FRCV puede inyectar capital en la empresa en crisis (a través de un aporte no reembolsable o un crédito convertible en capital), siempre que:

La empresa demuestre viabilidad a largo plazo.

La inyección de capital sea aprobada por la asamblea de socios.

El FRCV reciba una participación en el capital (hasta el 30%) que será revertida a los socios cuando la empresa se recupere.

5.10.4 Gobierno del FRCV

El FRCV es administrado por un Consejo de Administración del FRCV, integrado por:

3 representantes de los Cuerpos Vivos (elegidos por la Federación).

2 representantes del Estado nacional (Ministerio de Desarrollo Productivo y Banco Central Federal).

1 representante de las provincias (rotación anual).

1 representante de los sindicatos (designado por la CGT o la CTA).

1 representante de las universidades nacionales (designado por el CIN).

1 representante de las organizaciones de la economía social (designado por la Confederación de Cooperativas).

Funciones del Consejo:

Aprobar los criterios de elegibilidad y los montos de asistencia.

Evaluar los planes de recuperación presentados por las empresas.

Monitorear la ejecución de los planes.

Informar anualmente a la Federación y al Congreso sobre la situación del fondo.

5.10.5 Criterios de elegibilidad

Una empresa puede acceder al FRCV si cumple con los siguientes requisitos:

Haber operado al menos 2 años.

Estar al día con las obligaciones fiscales y previsionales (o tener un plan de regularización).

Haber cumplido con el pago del crédito del BETC (o tener un plan de reprogramación).

Presentar un plan de recuperación viable, avalado por un tutor o consultor externo.

Demostrar que la crisis no es atribuible a mala gestión o fraude (evaluado por el Consejo).

5.10.6 Recupero y reinversión

5.10.6.1. Los créditos otorgados por el FRCV serán recuperados con un interés del 5% anual (para cubrir costos administrativos y mantener el valor del fondo), con plazos de hasta 5 años.

5.10.6.2. Los fondos recuperados se reintegran al FRCV para ser utilizados en nuevos casos.

5.10.6.3. Los subsidios otorgados no son recuperables, pero la empresa que los recibe debe:

Presentar un plan de mejora de productividad.

Aceptar la supervisión del tutor durante 12 meses.

Comprometerse a no despedir trabajadores durante el período de asistencia.

5.11 Cláusula de No Reversión

5.11.1 Fundamentos

Esta parte es el corazón transformador de MAIEA. Su objetivo es crear una nueva clase social productiva: trabajadores que son dueños de su medio de producción, organizados en Cuerpos Vivos, con estabilidad, participación y representación gremial y política. Si este modelo permite que las empresas autogestionadas sean compradas por capitales externos, transformadas en sociedades anónimas tradicionales o disueltas para repartir el capital entre los socios, el proyecto muere. La nueva clase social no se consolida, y el sistema se convierte en un "semillero de empresas para el capital concentrado". La Cláusula de No Reversión es un blindaje institucional que garantiza que las empresas creadas para la parte 5 permanezcan en el ecosistema MAIEA, preservando su naturaleza autogestionada, su propiedad compartida y su misión productiva y social.

5.11.2 Prohibiciones absolutas

5.11.2.1 Queda prohibida la venta, cesión o transferencia de la empresa autogestionada, de sus activos o de sus acciones, a:

Personas físicas o jurídicas que no sean trabajadores-socios del Cuerpo Vivo.

Capitales extranjeros (personas físicas o jurídicas con domicilio en el exterior).

Fondos de inversión, sociedades de capital de riesgo o cualquier vehículo de inversión financiera.

Empresas del mismo sector que no sean Cuerpos Vivos.

5.11.2.2 Queda prohibida la transformación del Cuerpo Vivo en:

Sociedad anónima (SA) o sociedad de responsabilidad limitada (SRL) de capital concentrado.

Sociedad unipersonal.

Cualquier otra figura societaria que no sea el Cuerpo Vivo (con propiedad compartida y cogestión).

5.11.2.3 Queda prohibida la reducción de la plantilla de trabajadores-socios en más del 10% (diez por ciento) anual, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditado ante el BETC y la Federación de Cuerpos Vivos.

5.11.2.4 Queda prohibida la disolución del Cuerpo Vivo para repartir el capital social entre los socios. En caso de disolución, los activos remanentes pasan al Fondo de Resiliencia del Cuerpo Vivo (FRCV) para ser reasignados a nuevos emprendimientos.

5.11.3 Excepciones y procedimientos

5.11.3.1 Excepcionalmente, el Cuerpo Vivo puede:

Incorporar nuevos socios trabajadores, mediante sorteo territorial (Capítulo 5.3) o por decisión de la asamblea (con aprobación de 2/3 de los socios).

Ceder una parte de sus activos a otro Cuerpo Vivo (con aprobación de la asamblea y del BETC).

Fusionarse con otro Cuerpo Vivo, con aprobación de la asamblea de ambos y de la Federación de Cuerpos Vivos.

5.11.3.2 La disolución del Cuerpo Vivo solo procede en los siguientes casos:

Decisión unánime de todos los trabajadores-socios, con aprobación del BETC y de la Federación de Cuerpos Vivos.

Quiebra declarada judicialmente, con intervención del Estado para reubicar a los trabajadores y reasignar los activos.

Fusión con otro Cuerpo Vivo (que no implica disolución, sino integración).

5.11.3.3 En todos los casos de disolución o fusión, los trabajadores-socios tienen derecho a:

Ser reubicados en otros Cuerpos Vivos (con prioridad en la asignación).

Recibir asistencia del FRCV para su reconversión laboral.

Participar en futuros sorteos.

5.11.4 Sanciones por violación de la Cláusula de No Reversión

5.11.4.1 La violación de las prohibiciones establecidas en el presente artículo será considerada delito económico grave, pasible de:

Prisión de 3 a 10 años para los responsables (directores, gerentes, socios que hayan votado a favor).

Multa del 300% del valor de la transacción.

Decomiso de los bienes adquiridos con el producto de la violación.

Inhabilitación perpetua para participar en el sistema MAIEA (como emprendedor, socio o directivo).

5.11.4.2 La violación de la Cláusula de No Reversión será considerada circunstancia agravante cuando:

Involucre capitales extranjeros.

Afecte a más de 50 trabajadores.

Se haya realizado con fraude o engaño.

5.11.4.3 Los contadores, abogados y asesores que participen en la estructuración de una violación de la Cláusula de No Reversión serán solidariamente responsables y pasibles de las mismas penas.

5.11.5 Registro Público de Cuerpos Vivos

5.11.5.1 Créase el Registro Público de Cuerpos Vivos (RPCV) , administrado por el Ministerio de Desarrollo Productivo, donde se inscribirán todas las empresas creadas bajo el Capítulo 5.

5.11.5.2 El RPCV contendrá:

La identidad de los trabajadores-socios.

El estatuto del Cuerpo Vivo.

El plan de negocios y las metas de producción.

El estado de cumplimiento de los Candados.

El historial de asistencias del FRCV (si corresponde).

5.11.5.3 El RPCV será público y de acceso gratuito, para garantizar la transparencia y el control ciudadano.

5.11.6 Cláusula de retroactividad

5.11.6.1 Las disposiciones de la Cláusula de No Reversión serán aplicables retroactivamente a todas las empresas creadas bajo el Capítulo 5, desde su constitución, y prevalecerán sobre cualquier disposición contractual en contrario.

5.11.6.2 Cualquier cláusula contractual que intente eludir la Cláusula de No Reversión será nula de pleno derecho.

Epílogo

Síntesis del modelo

MAIEA no es un programa de gobierno. No es un manual de buenas intenciones. Es una arquitectura institucional completa para transformar el sector privado argentino desde sus cimientos. MAIEA no es utopía. Es ingeniería institucional: un conjunto de reglas, incentivos, estructuras y procedimientos diseñados para que el sector privado argentino pueda ser, finalmente, el motor de su propio desarrollo.

El sujeto histórico: el Emprendedor Gris

Toda transformación estructural necesita un sujeto histórico que la encarne. En el modelo MAIEA, ese sujeto es el Emprendedor Gris. El Emprendedor Gris no es un beneficiario de asistencia social. No es un empleado subordinado. No es un capitalista tradicional. Es una síntesis superadora:

Es trabajador, porque produce con su esfuerzo y su conocimiento.

Es propietario, porque es dueño de su medio de producción junto a sus compañeros.

Es gestor, porque participa en las decisiones de su empresa.

Es gremialista, porque se organiza con otros para defender sus intereses.

Es ciudadano, porque tiene voz y voto en las decisiones que afectan su futuro.

El Emprendedor Gris es la encarnación de la Revolución Individual de PAX GRIS: un sujeto responsable, crítico, ético y solidario. No delega su destino en el Estado, en el mercado ni en los líderes políticos. Lo construye con sus propias manos, junto a sus compañeros.

El Emprendedor Gris no es un héroe solitario. Es parte de un sujeto colectivo: el Cuerpo Vivo, la Federación de Cuerpos Vivos, la nueva clase productiva. Su fuerza no está en su individualidad, sino en su capacidad de organizarse y de construir poder desde el territorio.

La Cuarta Revolución Industrial: el desafío de la automatización

El modelo MAIEA no puede ignorar el fenómeno más disruptivo de nuestro tiempo: la Cuarta Revolución Industrial. La robótica, la inteligencia artificial, la automatización avanzada y la impresión 3D están transformando los procesos productivos a una velocidad sin precedentes. Este fenómeno plantea un desafío existencial para el trabajo humano: no se trata de una crisis cíclica, sino de una sustitución estructural del trabajo por capital tecnológico. Millones de empleos desaparecerán en las próximas décadas, y los que sobrevivan requerirán niveles de calificación cada vez más altos. El modelo MAIEA no puede ignorar este desafío. Debe integrarlo como un componente central de su estrategia de transformación.

3.1 El problema: la sustitución del humano por la máquina

La Cuarta Revolución Industrial no es neutral. En su versión actual, impulsada por el capital concentrado, tiene tres efectos perversos:

a) Destrucción de empleo. La automatización reemplaza trabajadores en sectores enteros: manufactura, logística, agricultura, servicios. El resultado es un ejército de excluidos que el mercado no puede absorber.

b) Concentración de la renta tecnológica. Las ganancias de la productividad no se distribuyen entre los trabajadores, sino que se concentran en los propietarios de las máquinas y los algoritmos. La desigualdad se profundiza.

c) Pérdida de sentido. El trabajo no es solo una fuente de ingreso; es también una fuente de identidad, pertenencia y propósito. La automatización masiva genera desempleo, pero también desposesión simbólica.

Si MAIEA no aborda este problema, su transformación será efímera: las empresas autogestionadas del futuro podrían ser destruidas por la competencia de empresas que utilizan robots y algoritmos para producir más barato y más rápido.

3.2 La respuesta MAIEA: automatización al servicio del trabajo

MAIEA propone una tercera vía frente a la Cuarta Revolución Industrial: ni la resistencia ludita (prohibir la tecnología) ni la sumisión acrítica (dejar que el capital decida). Se trata de orientar la automatización al servicio del trabajo y la comunidad.

Principios rectores:

La tecnología es un medio, no un fin. La automatización debe liberar al trabajador de tareas repetitivas y peligrosas, no reemplazarlo. Debe aumentar su productividad y su calidad de vida, no su precarización.

La propiedad de los medios automatizados debe ser colectiva. Las máquinas y los algoritmos que transforman la producción deben ser propiedad de los trabajadores/organizados en Cuerpos Vivos, no de una élite tecnológica externa.

La formación continua es un derecho y una obligación. Los trabajadores deben ser capacitados permanentemente para operar y mantener las nuevas tecnologías. La obsolescencia tecnológica no puede ser una condena al desempleo.

La reducción de la jornada laboral es una oportunidad. Si la automatización aumenta la productividad, el beneficio debe traducirse en menos horas de trabajo para todos, no en más desempleo para algunos.

La redistribución de las ganancias de productividad. Las ganancias generadas por la automatización deben ser redistribuidas entre los trabajadores (vía participación en utilidades) y la comunidad (vía inversión en bienestar y desarrollo territorial).

3.3 Instrumentos concretos

3.3.1 Formación en nuevas tecnologías

La Escuela de Oficios y Gestión Cooperativa (EOGC) incorpora módulos obligatorios sobre:

Robótica y automatización industrial.

Inteligencia artificial aplicada a la producción.

Internet de las cosas (IoT) y manufactura conectada.

Impresión 3D y prototipado rápido.

Mantenimiento y reparación de sistemas automatizados.

3.3.2 Crédito para la adquisición de tecnología

El BETC otorga créditos a tasa cero para la adquisición de:

Robots industriales y sistemas automatizados.

Software de IA y plataformas digitales.

Sensores y sistemas de monitoreo.

Equipos de impresión 3D y prototipado.

3.3.3 Propiedad colectiva de la tecnología

Las máquinas y sistemas adquiridos con el crédito del BETC son propiedad del Cuerpo Vivo, no de los socios individuales. No pueden ser vendidos, cedidos o transferidos a terceros ajenos al Cuerpo Vivo.

3.3.4 Reducción de la jornada laboral

Cuando la automatización aumenta la productividad en más del 20% en un año, el Cuerpo Vivo debe:

a) Reducir la jornada laboral en la misma proporción (sin reducción salarial).

b) O mantener el empleo e incrementar la participación en utilidades.

c) O invertir las ganancias en nuevos proyectos productivos que generen más empleo.

La decisión es tomada por la Asamblea, con mayoría de 2/3.

3.3.5 Fondo de Reconversión Tecnológica

El Fondo de Resiliencia del Cuerpo Vivo (FRCV) destina un 10% de sus recursos al Fondo de Reconversión Tecnológica, que financia:

Capacitación de trabajadores para nuevas tecnologías.

Asistencia técnica para la implementación de automatización.

Créditos puente para empresas en transición tecnológica.

3.3.6 Prohibición de automatización desempleadora

Ningún Cuerpo Vivo puede implementar automatización que reduzca el empleo en más del 10% anual, salvo que:

a) Se demuestre que la automatización es indispensable para la supervivencia de la empresa.

b) Se presente un plan de reconversión para los trabajadores afectados.

c) Se garantice la recolocación de los trabajadores en otros Cuerpos Vivos o en nuevos proyectos.

3.4 El horizonte: una sociedad post escasez

Si la Cuarta Revolución Industrial se orienta al servicio del trabajo y la comunidad, el horizonte no es el desempleo masivo, sino la liberación del trabajo. Una sociedad donde las máquinas realizan las tareas repetitivas, peligrosas y degradantes, y los seres humanos se

dedican a actividades creativas, de cuidado, de formación y de desarrollo comunitario. Esa sociedad no es una utopía. Es una posibilidad real si se toman las decisiones institucionales correctas. Y esas decisiones son las que MAIEA propone:

Propiedad colectiva de los medios automatizados.

Formación continua para todos los trabajadores.

Reducción de la jornada laboral como beneficio de la productividad.

Redistribución de las ganancias tecnológicas.

Planificación democrática de la transición tecnológica.

La Cuarta Revolución Industrial no es una amenaza inevitable. Es un desafío que requiere respuesta colectiva. MAIEA ofrece esa respuesta.

La nueva clase productiva como sujeto histórico

La Argentina ha sido gobernada durante décadas por una élite económica concentrada y una élite política dependiente. Ambas han fracasado en construir un país próspero, justo y federal. MAIEA propone la construcción de una nueva clase social que reemplace a esas élites: la clase productiva autogestionada, integrada por millones de Emprendedores Grises organizados en Cuerpos Vivos. Esta nueva clase no se define por su origen (herencia), ni por su capital (acumulación previa), ni por sus contactos (política). Se define por su capacidad de producir, de organizarse y de construir poder desde el territorio. La nueva clase productiva no es una clase en sí misma (objetivamente definida por su posición en la producción) sino una clase para sí misma: consciente de su rol histórico, organizada para defender sus intereses y con vocación de poder. Su instrumento de defensa es la Federación de Cuerpos Vivos. Su instrumento de representación es el voto en el nuevo Congreso. Su instrumento de desarrollo es el BETC y el sistema de crédito a tasa cero. Su instrumento de contención es el Fondo de Resiliencia y el Fondo de Bienestar.

A los trabajadores:

Ustedes no son costo, son el fundamento de la producción. No son víctimas, son sujetos de su propio destino. Organícense, capácense, tomen las herramientas que el Estado pone a su disposición y construyan su propia empresa. El sorteo territorial les garantiza igualdad de oportunidades. El BETC les garantiza el crédito. La Federación les garantiza la defensa. El Congreso les garantiza la voz. El resto depende de ustedes.

A los empresarios tradicionales:

El modelo MAIEA no es su enemigo. Pero el sistema que ustedes han defendido el de la especulación, la fuga, el fraude laboral y la concentración ha fracasado. La Argentina no puede seguir siendo el paraíso de la usura y el infierno de la producción. Integren los Cuerpos Vivos en sus cadenas de valor. Transfieran tecnología. Cumplan con los Candados. La nueva clase productiva no es una amenaza, es una oportunidad: la oportunidad de construir un país donde todos ganen.

A los gremios tradicionales:

El modelo MAIEA no reemplaza el rol del sindicato. Lo potencia. El Cuerpo Vivo es un sindicato y una empresa al mismo tiempo. La Federación de Cuerpos Vivos es una central gremial y una organización productiva. No se trata de competir, sino de complementarse. La defensa de los trabajadores requiere hoy más que nunca unidad y visión estratégica.

A los gobiernos provinciales y municipales:

Ustedes son los primeros beneficiarios del modelo MAIEA. Las nuevas empresas se radican en sus territorios, generan empleo formal, arraigo y desarrollo. No esperen que Buenos Aires les diga qué hacer. Tomen la iniciativa. Convoquen a sus ciudadanos. Implementen el modelo desde abajo. La Argentina federal se construye desde los territorios.

A los inversores extranjeros:

La Argentina ha cambiado las reglas. Aquí no se viene a comprar barato, a llevarse la riqueza y a dejar el país vacío. Aquí se viene a producir con los argentinos, a generar valor agregado, a compartir el conocimiento. Las reglas son claras: los Candados, el Cuerpo Vivo, la moneda con respaldo. Quien quiera invertir en serio es bienvenido. Quien venga a especular, mejor que no venga.

A la comunidad internacional:

Argentina está construyendo un modelo propio, no importado. No es neoliberalismo ni socialismo. Es autogestión. Es federalismo. Es soberanía productiva. No pedimos permiso. No pedimos aprobación. Pedimos respeto. Y ofrecemos cooperación: nuestro ejemplo, nuestro conocimiento, nuestros productos.

La Argentina que viene

La Argentina del futuro no será el paraíso de la especulación ni el infierno de la pobreza. Será un país de clase media productiva, donde millones de ciudadanos son dueños de su trabajo, de su empresa y de su destino. No será un país perfecto. No habrá utopías. Habrá conflictos, tensiones, errores. Pero también habrá reglas claras, incentivos alineados, instituciones funcionales y ciudadanos responsables.

Será un país donde:

La moneda no se deprecia todos los días.

El crédito no es usura.

El trabajo es estable y bien remunerado.

La empresa es propiedad de quienes trabajan en ella.

La decisión se toma democráticamente.

La riqueza se queda en el territorio.

La fuga es un delito.

La especulación es gravada.

La producción es premiada.

Ese país no es una utopía. Es una posibilidad real. Solo depende de que nosotros, los argentinos, decidamos construirla. La historia no espera. La Cuarta Revolución Industrial no espera. La crisis no espera. El tiempo de las excusas, de las esperas, de las delegaciones, ha terminado. MAIEA no es una promesa. Es un proyecto. Un proyecto que requiere voluntad, organización y perseverancia. Pero también requiere audacia: la audacia de imaginar un país diferente, de construir instituciones diferentes, de ser diferentes. El Emprendedor Gris no es un héroe. Es un ciudadano común que decide no delegar su destino. El Cuerpo Vivo no es una organización mágica. Es una institución que se construye día a día, con esfuerzo, con conflictos y con acuerdos. La nueva clase productiva no nacerá de un decreto. Nacerá de la acción de millones de argentinos que decidan tomar las herramientas que el modelo pone a su disposición y construir, desde abajo, el país que quieren. Esa es la invitación de MAIEA. No es una orden. Es una opción. La opción de ser, finalmente, dueños de nuestro destino.